

**EL IMPACTO DEL *LAWFARE*
EN LA DEMOCRACIA LIBERAL
REPRESENTATIVA**

**Estrategia de control geopolítico
desde los casos en Brasil, Ecuador
y Argentina**

Adriana Salvatierra Arriaza

Director: Marcelo Christian Vespertino Koenig

INTRODUCCIÓN

La relación entre América Latina y Estados Unidos (EE.UU.) se encuentra atravesada por intereses geopolíticos, latentes desde el proceso de independencia a la actualidad, y que definieron la orientación de la política exterior norteamericana desde sus primeros años a través de doctrinas que consolidaron su hegemonía en la región y el mundo. Así, el continente tiene una prioridad estratégica debido a los recursos naturales que posee en su vasto territorio; su continuidad geográfica con Estados Unidos –constituyéndose en una frontera con el Tercer Mundo o el subdesarrollo–, y su extensa superficie considerada un área de seguridad militar o hinterland¹ (Borón, 2012).

Bajo estas características, la política exterior estadounidense marcó claramente sus intereses a través de la Doctrina Monroe en 1823, lo que da cuenta de la importancia y significado de la región. Mientras las repúblicas independientes sortearon el desafío de una construcción estatal que consolidó e institucionalizó el dominio y reproducción de privilegios de clase, coloniales y patriarcales en un proceso considerado por el historiador cubano Sergio Guerra Vilaboy como transición del régimen feudal-colonial al capitalismo dependiente (1997, p. 21).

Los antecedentes históricos muestran una contradicción permanente entre los principios que indica defender Estados Unidos y sus acciones en materia de política exterior y seguridad nacional. Por ejemplo, la iniciativa de impulsar un organismo regional de integración como la Unión de Repúblicas Americanas –origen de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a la luz del panamericanismo–,² contrasta con la emergencia de Estados Unidos como potencia colonial tras la invasión a Cuba, Puerto Rico, Guam y Filipinas luego de la firma del

1 El espacio Intermedio (Hinterland) es definido por el Crnl. Sp. Galo Cruz Cárdenas como “el espacio de protección del núcleo vital que se encuentra entre el Heartland y las fronteras; este espacio de crecimiento comprende núcleos secundarios regionales y con su amplitud y riqueza asegura el desarrollo y bienestar de la población” (2017, p. 65).

2 Refiere un esfuerzo común de los países del continente americano; sin embargo, los debates críticos señalan que es la propuesta norteamericana para proyectar su hegemonía en la región. “El panamericanismo, por un lado, ha sido el proyecto estratégico utilizado por los EE.UU. para dominar todas las relaciones hemisféricas bajo sus formas de entender la economía, la política, la cultura y la seguridad” (Correa Henao, 2021, p. 59).

Tratado de París y, posteriormente, las invasiones militares en las repúblicas latinoamericanas en nombre de la defensa de sus ciudadanos y los capitales norteamericanos en el exterior fundamentado en el Corolario de Roosevelt.³ También puede citarse la contradicción entre promover la democracia representativa en la OEA como condicionante del reconocimiento de los Estados ante la comunidad internacional en la región, y la Doctrina de Seguridad Nacional que, a través de golpes de Estado, instauró dictaduras cívico-militares que funcionaron como mecanismo de control expandido de la lucha contra el comunismo impulsada por Estados Unidos en el contexto de la Guerra Fría.

En ese marco de contradicciones, al emerger como potencia mundial y consolidar su hegemonía, se evidencia que desde 1944 hasta finales de siglo XX, Estados Unidos construyó una arquitectura institucional de Dominación de Espectro completo como figura en sus informes *Joint Chiefs of Staff, 1998 y 2000* provenientes del Pentágono.

El despliegue estadounidense en la región sudamericana post Guerra Fría, implicó la construcción de una hegemonía basada en el control y dominio territorial a través de la militarización de la política exterior con el establecimiento de bases militares; el condicionamiento de la cooperación económica y financiera a cambio de medidas de ajuste estructural; el desplazamiento diplomático y político; y, sobre todo, la modulación de la opinión pública y los sentidos comunes para fijar posiciones afines a sus intereses e interiorizar las buenas prácticas estadounidenses como modelo rector que estandariza los órganos e instituciones de los Estados en América Latina.

El siglo XXI deslumbró con la emergencia de nuevos procesos políticos en la región que interpelaron los intereses norteamericanos que afectaban el crecimiento soberano de las economías latinoamericanas. Sudamérica en particular, expresó a través de múltiples movilizaciones las reivindicaciones del movimiento indígena por el reconocimiento de su identidad y autodeterminación. El rechazo a la contracción de la participación del Estado en la economía a través de las privatizaciones y la injusta distribución de la riqueza se expresó en marchas y concentraciones que reclamaban la recuperación de la soberanía sobre los recursos naturales estratégicos como paso previo para reactivar la industria nacional, democratizar el excedente y salir de la pobreza. En los movimientos de mujeres, se demandó la igualdad como principio rector de la representación y la construcción de políticas públicas desde un enfoque que desmonte el sistema de reproducción de privilegios patriarcales. Estas movilizaciones condujeron bajo la misma democracia liberal y representativa a la victoria electoral de Hugo Chávez en Venezuela (1999), Lula Da Silva en Brasil, Néstor Kirchner en Argentina (2003), Tabaré Vázquez en Uruguay (2004), Evo Morales en Bolivia (2005) y Rafael Correa en Ecuador (2007), líderes cuyas prácticas políticas, 30 años atrás, habrían sido tildadas de comunistas.

3 Mensajes anuales del Presidente Theodore Roosevelt ante el Congreso Nacional (1904 y 1905) que impusieron el papel de EE.UU. como policía internacional frente a posibles intentos de recolonización de las potencias europeas. Afirma que EE.UU. tenía la responsabilidad de preservar el orden, proteger la vida y la propiedad en esos países.

La nueva tensión en el siglo XXI se reflejó entre el proyecto de libre comercio impulsado por Estados Unidos y la defensa de la soberanía nacional del progresismo latinoamericano en la Cumbre de las Américas en Mar del Plata (2005), donde los mandatarios de Argentina, Venezuela, Brasil y Uruguay rechazaron la propuesta encabezada por el presidente George Bush de abrir paso al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Los gobiernos progresistas de la región en múltiples ocasiones acusaron a Estados Unidos de estar tras procesos de desestabilización e intentos de golpe de Estado en Venezuela (2002), Bolivia (2008) y Ecuador (2010) y, basado en ello, definieron la ruptura de las relaciones diplomáticas a través de la expulsión de embajadores estadounidenses en sus Estados y la suspensión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID) y la agencia de Administración del Control de Drogas (DEA).

Ciertamente, las intervenciones militares estadounidenses que en el siglo XIX y XX fueron la expresión más clara del intento de dominación fueron depuestas. Pero, ¿la ausencia de intervenciones militares es sinónimo de respeto a la soberanía de los Estados? Incluso sería prudente consultar si Estados Unidos renunció a casi dos siglos de injerencia e influencia geopolítica en la región en nombre de la democracia. Probablemente ambas respuestas sean negativas. Entonces ¿cómo opera hoy Estados Unidos sus intereses en la región?

Cabe mencionar que, en el siglo XXI, los aprendizajes en las intervenciones militares y guerras libradas permitieron construir un nuevo marco teórico en el campo bélico denominado Guerras Híbridas, que toma como base las discusiones respecto a las nuevas modalidades de guerra que, sin ser declaradas, se basan en mecanismos no convencionales. Es decir, que no necesariamente se apela al uso de la fuerza armada para conseguir objetivos militares como en el siglo pasado, sino que se utilizan otro tipo de medios (políticos, comunicacionales, económicos, financieros diplomáticos) para promover el cambio de determinados regímenes.

La discusión sobre las guerras híbridas está puesta sobre la mesa en el Parlamento y la Comisión de la Unión Europea (UE), también en distintas publicaciones de la OTAN como *The Three Swords Magazine* o *Legal Gazette* particularmente desde 2014, cuando la Cumbre de Gales abordó la temática. Asimismo, para hablar de *lawfare* como un elemento de la guerra híbrida, se pueden apreciar producciones intelectuales de militares estadounidenses que abordan la temática de forma evolutiva, transitando de un modo de explicar el uso del derecho internacional contra Estados Unidos e Israel, a neutralizar el concepto en términos axiológicos y hasta motivar su uso como alternativa no violenta para obtener objetivos militares.

La discusión sobre el *lawfare* en América Latina y particularmente en Sudamérica luego de los casos de Brasil, Ecuador y Argentina, coincide con la publicación de la Estrategia de Seguridad Nacional de Estados Unidos en diciembre de 2017, donde asume como acciones prioritarias la lucha contra la corrupción en el extranjero apuntando a funcionarios foráneos corruptos, y también, mejorando la capacidad de los países en la lucha contra la corrupción para que las empresas estadounidenses puedan competir en climas comerciales transparentes.

Asimismo, en junio del 2021, fue publicado el *Memorandum sobre el establecimiento de la lucha contra la corrupción como un tema de interés fundamental para la seguridad nacional de los Estados Unidos*. En él, se afirma que la corrupción se constituye en una amenaza para la seguridad nacional estadounidense y los esfuerzos globales de lucha contra la pobreza e, incluso, para la misma democracia.

El *lawfare* –o guerra jurídica– puede ofrecer algunas respuestas en torno a los nuevos mecanismos de control y dominio regional y por ese motivo se constituye en el objeto de estudio de esta investigación.

Se presenta como una táctica de dominación y control geopolítico de Estados Unidos sobre América Latina condicionando el Estado de Derecho y la democracia liberal representativa promovida a través de la OEA.

El último quinquenio puso sobre la mesa la discusión del *lawfare* luego del encarcelamiento del presidente Luiz Inácio Lula Da Silva en Brasil y los procesos judiciales contra el presidente Rafael Correa en Ecuador y la actual vicepresidenta de la República Argentina, Cristina Fernández de Kirchner. También múltiples líderes y servidores públicos enfrentaron juicios, fueron inhabilitados al presentarse como candidatos en elecciones nacionales e incluso sufrieron la suspensión de las siglas partidarias. Si bien aún es difícil determinar los efectos del *lawfare* en todas sus dimensiones, estudios realizados por el Departamento Intersindical de Estadística e Estudos Socioeconômicos en Brasil (DIEESE) indican cifras impactantes de afectación al aparato productivo estatal brasileño, al producto interno bruto y la generación de empleos. Por tanto, se habla de un fenómeno cuyo resultado está en proceso de estudio y requiere adentrarse en la discusión académica para comprender cómo en el siglo XXI, desde la esfera de la geopolítica, puede condicionarse la democracia y los derechos humanos a partir de las guerras jurídicas en nuestra región pese a los instrumentos internacionales desarrollados para la protección de los mismos.

Para comprender el alcance del problema es necesario estudiar la temática a través de las siguientes preguntas de investigación: ¿Cómo se construyó la arquitectura institucional con la cual Estados Unidos reproduce su hegemonía? ¿Cuál es la relación entre los intereses geopolíticos y la democracia liberal promovida por EE.UU.? ¿Cómo puede el *lawfare* contribuir a la reproducción hegemónica estadounidense? ¿Qué impactos tiene el *lawfare* en la democracia latinoamericana de acuerdo a los principios establecidos en la OEA?

Estas interrogantes orientan el presente trabajo y contribuyen a explorar una de las nuevas formas de dominación sobre América Latina en un contexto de censura sobre acciones bélicas desproporcionadas.

La hipótesis de investigación tiene como punto de partida la trayectoria dominante de Estados Unidos sobre América Latina que, en múltiples episodios históricos, subordinó la democracia promovida en la OEA a sus intereses geopolíticos. Así, luego de promover la lucha contra el comunismo, el narcotráfico y el terrorismo como agenda conjunta y despliegue de la dominación de espectro completo, en el presente apela al *lawfare* y la lucha contra la corrupción, condicionando nuevamente la democracia liberal y representativa en América Latina.

En ese sentido se plantea como objetivo general describir cómo el *lawfare* –entendido como estrategia de control y dominio geopolítico en América Latina– ha condicionado la democracia liberal y procedimental en Brasil, Ecuador y Argentina.

Como objetivos específicos busca:

Primero, analizar cómo la democracia liberal y procedimental se constituyó como valor social normativo y prescriptivo de los poderes públicos de América Latina en el siglo XX y cómo los principios de aquella democracia, promovidos a la luz del panamericanismo en la OEA, fueron supeditados a intereses geopolíticos estadounidenses en el marco de la Guerra Fría.

El segundo objetivo específico es explicar cómo el *lawfare* se inscribe entre las nuevas formas de dominación de Estados Unidos sobre América Latina en el siglo XXI y las estructuras institucionales que la operan.

El tercer objetivo específico es identificar los elementos y experiencias comunes en Brasil, Ecuador y Argentina, para describir los impactos del *lawfare* –como estrategia de control y dominio geopolítico– en la democracia liberal y representativa promovida por la OEA.

Para alcanzar estos objetivos se asume una investigación de tipo cualitativo a partir de la revisión bibliográfica, la recopilación de documentos y el análisis crítico de la información. Esta revisión bibliográfica, ordena y sistematiza la información de forma cronológica, permitiendo construir un hilo histórico del vínculo entre determinados acontecimientos históricos del siglo XX y la actualidad. Recurre también a entrevistas estructuradas y semiestructuradas a académicos y personajes claves que han contribuido en la investigación del objeto de estudio o cuyo quehacer político, jurídico o académico está relacionado con el tema de la investigación.

Un breve desarrollo de los capítulos permite observar que el primero analiza el recorrido histórico de la democracia liberal y procedimental en los siglos XIX y XX y construye la trayectoria histórica del dominio hegemónico mundial de Estados Unidos visualizando aquellos momentos en los que prescindió de la democracia liberal y representativa en nombre de la Seguridad Nacional.

El segundo capítulo avanza en torno a las definiciones del *lawfare* y sus principales características desde el ámbito judicial, comunicacional y los servicios de inteligencia. Además, explora las condiciones en las cuales se construyó la arquitectura institucional que utiliza.

Finalmente, el tercer capítulo describe las características de los casos de Brasil, Ecuador y Argentina, contraponen sus elementos, examina similitudes y contrasta con los mecanismos de lucha contra la corrupción y los instrumentos regionales usados como marco de la democracia liberal y representativa.

Capítulo 1

SOBRE LA DEMOCRACIA

Este capítulo toma dos vertientes necesarias para sentar las bases de la tesis: la democracia liberal y representativa (procedimental) y el control geopolítico de EE.UU sobre América Latina.

Si bien la investigación tiene como principal objeto de estudio el *lawfare* y su impacto en la democracia, es necesario definir qué tipo de democracia se ve afectada. A los efectos de la presente investigación, la democracia liberal y representativa (procedimental), como modelo hegemónico promovido desde la OEA, no obedece a una construcción lineal, sino a un proceso histórico que debe ser desentrañado para comprender por qué hoy se convierte en el sistema que rige la coexistencia pacífica de la sociedad y el reconocimiento de los Estados en la comunidad internacional y si enfrenta riesgos en el marco de las tensiones geopolíticas por el control de América Latina.

Además, para analizar cómo el *lawfare* puede condicionar la democracia, es necesario hacer énfasis en cómo se construye el control geopolítico en la región, cuál es el rol de América Latina y en particular Sudamérica en la política exterior de Estados Unidos y si existen antecedentes que puedan señalar el interés actual de sostener el control regional.

1. Democracia como valor social normativo y prescriptivo de los poderes públicos

En la sociedad occidental, la enunciación de la palabra democracia refiere para el individuo un derecho conquistado a la participación y decisión, para las sociedades un parámetro de evaluación, y para muchos Estados, un principio que rige su pertenencia a la comunidad internacional, pues a partir de ella se mide el progreso material, social y político de nuestras sociedades.

Al revisar las constituciones de los Estados Americanos, –incluso aquellas que llevaron adelante procesos constituyentes en el siglo XXI (Venezuela, Ecuador y Bolivia)– encontramos que la democracia es la base fundamental de los sistemas de gobierno; es decir que el Estado normó el establecimiento de las relaciones sociales y la resolución de los conflictos a partir ella. Pero, ¿pudo haber

sido distinto? Dificilmente. De acuerdo al ex vicepresidente de Bolivia y escritor, Álvaro García Linera, “La palabra democracia, ha adquirido el rango de valor social normativo y prescriptivo en la constitución de los poderes públicos en todos los Estados modernos” (2020, p.271).

Al culminar la Segunda Guerra Mundial, el nacimiento de la Organización de Naciones Unidas (ONU) como sistema internacional de protección de la paz y los derechos humanos fue incorporando progresivamente distintos tratados fundacionales que sirvieron como pilares de la democracia: Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979). A nivel regional, los documentos fundacionales del Sistema Interamericano fueron la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Carta de la Organización de Estados Americanos (1948). Esta última indica en su preámbulo que la democracia es un elemento condicionante de la coexistencia regional pacífica: “*Ciertos de que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región*”(Carta de la Organización de los Estados Americanos, 1948, preámbulo). Posteriormente la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la Carta Democrática Interamericana en 2001.

Por tanto, hoy entendemos que la democracia es la piedra angular de sociedades, Estados, instituciones y del sistema internacional en la actual civilización occidental y particularmente en el continente americano. Pero, ¿cómo se llegó a aquel punto?

Su etimología indiscutiblemente evoca un principio rector: poder del pueblo; cuya matriz debe ser entendida de forma transversal al momento de conceptualizarla:

Las palabras tienen una historia muy efectiva, ignorar la razón para su acuñación, variaciones y subsiguientes desviaciones de los significados originarios, equivale renunciar a la brújula en una navegación peligrosa. Cuando acudimos a la raíz etimológica estamos seguros de empezar sobre fundamentos genuinos. (Sartori, 2000, p. 41)

Pese a ello, su conceptualización se encuentra en permanente disputa y construcción debido a una tensión dialéctica entre idea y realidad (Sartori, 1992).

Al finalizar el siglo XX, gran parte de las ideas dominantes en relación a qué era la democracia se circunscribían al espectro liberal y occidental; cuestionadas por su concepción de carácter procedimental, reflejaban la victoria de Estados Unidos tras la caída del muro de Berlín y el desmoronamiento de la URSS. Esta concepción fue predominante en los debates académicos y se constituyó en marco rector de los documentos fundacionales de la OEA y la Carta Democrática Interamericana. Autores como Joseph Schumpeter, Giovanni Sartori, Robert Dahl, Samuel Huntington, y a principios de siglo XXI Arendt Lijphart, David Collier y Steven Levitsky entre otros, fueron las figuras académicas influyentes para su definición, delimitación y estandarización.

Para entender el desarrollo histórico, el politólogo estadounidense Samuel Huntington identificó un proceso dialéctico de avances y retrocesos, conquistas y regresiones, denominadas olas y contraolas de democratización (Huntington, 1992). Esta definición se asienta en la expansión de sistemas de gobierno con formas de democracia representativa y tiene una lectura que califica los periodos de tiempo con un enfoque cuyo centro gravitacional son los acontecimientos de las economías centrales. Sin embargo, contribuye a comprender que la historia de la democracia no es un proceso lineal y ascendente, sino más bien dialéctico en la medida en que se contraponen correlaciones de fuerza de forma permanente y, resultado de aquella contraposición de fuerzas, se originan avances o retrocesos de la democracia.

De la misma forma, Sartori identifica cuatro periodos en el desarrollo de la democracia desde su origen hasta su consolidación a finales de siglo XX bajo el enfoque liberal: el primer periodo de eclipse durante las edades antigua, media y moderna (siglo III a.C.- siglo XIX) donde la palabra democracia no gozaba de una valoración positiva debido a experiencias que el autor califica como breves y degenerativas, y cuya contraposición era la república; el segundo periodo es de auge (desde segunda mitad del siglo XIX hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial), caracterizado por cambiar su sentido y lograr expandirse al momento de consolidar las repúblicas independientes; el tercer periodo corresponde a la Guerra Fría y contrapone el modelo de democracia liberal del bloque occidental capitalista al modelo de democracia sustancial del bloque del este socialista; y finalmente, a principios de la década de 1990, la consolidación de la democracia liberal y la economía de mercado como modelo hegemónico (Sartori: 1992). La propuesta del autor permite identificar con mayor claridad la disputa por el sentido de la democracia, pues la misma claramente adquiere significados distintos de acuerdo a las ideas representadas en un proyecto político y refleja las tensiones ideológicas tras el significado de las palabras.

Sin embargo, es importante comprender la democracia como un proceso histórico de construcción de significados, donde las sociedades en determinados tiempos o bloques históricos le dotaron contenido y contribuyeron a reforzar las ideas predominantes en la actualidad. Por tanto, si dividimos la construcción de los sentidos de la actual democracia liberal representativa en periodos, nos encontramos con los siguientes:

- ▶ Origen y expansión a América Latina en su forma utilitarista.
- ▶ Ampliación de la democracia en su forma procedimental.
- ▶ Estandarización en el sistema interamericano.

2. Origen y expansión de la democracia

Desde el enfoque liberal y predominante, se suele indicar que el origen de la democracia moderna se produjo en Atenas en el siglo III a.C. a través del Parlamento de los Hombres Libres. Dicha instancia estableció mecanismos de representación territorial a los ciudadanos de aquella polis (el criterio de ciudadanía excluyó a mujeres, esclavos y extranjeros). A la luz de los avances se observa

que las restricciones de clase, género y nación, no significaron únicamente el impedimento del acceso a la participación política desde el derecho a elegir y ser elegido o elegida, sino a la condición de ciudadano o ciudadana como sujeto de derechos; por tanto, el origen de la democracia lleva en su interior el sistema de reproducción de privilegios patriarcales, de clase y coloniales.

Asimismo, los estudios de autores liberales de la democracia no suelen reflexionar en torno a un origen alternativo en las naciones y pueblos indígenas, sino que se ratifica la oficialidad de una historia que encubre la colonialidad del poder y el conocimiento en torno al relato autorizado de la civilización occidental cuyo inicio es la Grecia clásica y su culminación la modernidad (Quijano, 2000):

El hecho de que los europeos occidentales imaginaran ser la culminación de una trayectoria civilizatoria desde un estado de naturaleza, les llevó también a pensarse como los modernos de la humanidad y de su historia, esto es, como lo nuevo y al mismo tiempo lo más avanzado de la especie. Pero puesto que al mismo tiempo atribuían al resto de la especie la pertenencia a una categoría, por naturaleza, inferior y por eso anterior, esto es, el pasado en el proceso de la especie, los europeos imaginaron también ser no solamente los portadores exclusivos de tal modernidad, sino igualmente sus exclusivos creadores y protagonistas. Lo notable de eso no es que los europeos se imaginaran y pensaran a sí mismos y al resto de la especie de ese modo —eso no es un privilegio de los europeos—, sino el hecho de que fueran capaces de difundir y de establecer esa perspectiva histórica como hegemónica dentro del nuevo universo intersubjetivo del patrón mundial de poder. (Quijano, 2000, pp. 874-875)

Sin embargo, más allá de citar el origen europeo de la democracia, el relato liberal corta la historia resumiendo todo como un período de eclipse (Sartori, 1992) hasta enlazar con la construcción de las repúblicas en América Latina omitiendo las contradicciones en torno al modelo republicano y la democracia.

Por ejemplo, el contexto de desarrollo del sistema republicano en Europa inicia en el marco del despliegue del capitalismo mercantil en el siglo XVI y el absolutismo monárquico los siglos XVII y XVIII. En Europa emerge el renacimiento y el desarrollo de la ciencia a través del método experimental como fuente del conocimiento poniendo en duda el dogmatismo religioso a través de dos corrientes filosóficas: el racionalismo predominante a nivel continental y el empirismo en Inglaterra; este último encuentra entre sus máximos exponentes al filósofo inglés John Locke quien, a través de su obra *Tratados sobre el Gobierno Civil* de 1689, sentó las bases de la división de poderes ejecutivo, federativo y legislativo (donde recae la soberanía), estableció que era deber del Estado reconocer el derecho a la vida, la libertad y la propiedad privada como un contrato social emergente, y además, planteó la separación entre Estado y religión. En esta misma corriente liberal se adscribe el pensamiento de Montesquieu, quien profundizó la teoría de separación de poderes en *El espíritu de las leyes* de 1748 diseñando un Estado de tres poderes en contraposición al absolutismo: ejecutivo, legislativo y judicial.

Al presentar una lectura crítica de la corriente liberal reflejada en Locke y Montesquieu, el escritor argentino y profesor universitario Marcelo Koenig, plantea que aquella visión surge como un freno a la democracia por temor a su potencialidad transformadora:

La división de poderes tal como la plantean Locke y, sobre todo, Montesquieu es en realidad un gobierno mixto entre la democracia y la aristocracia (oligarquía). [...] El miedo a las masas ignorantes y potencialmente revolucionarias está en la raíz de la democracia representativa. (Koenig, 2019, p.23)

También en el marco del liberalismo, Jean-Jacques Rousseau, autor del *Contrato Social* en 1762, plantea que la república es la expresión de voluntad de los ciudadanos que se unen bajo una ley común que emana de la razón; esta reflexión, unida a otras construcciones teóricas, influyeron en la independencia de Estados Unidos, la Revolución Francesa y los procesos de independencia en América Latina.

3. Expansión de la democracia en América Latina

El proceso de construcción republicana no fue inmediato. Las nacientes repúblicas organizaron Juntas de Gobierno que debatían los elementos fundacionales de los nuevos Estados en medio de mucha inestabilidad política. Las vertientes ideológicas independentistas tenían como base el liberalismo inglés y/o francés, pero también, Koenig detecta influencias desde la academia española que contribuyeron a enriquecer el pensamiento latinoamericano:

Fue el sistema de ideas de Europa, las más modernas (como las liberales revolucionarias roussonianas) y las más tradicionales (como las de los filósofos de la alta escolástica de Salamanca), las que arrancaron el proceso. La obra bolivariana y sanmartiniana fue poner sobre la situación de colonia la idea de libertad europea; las consecuencias fueron un proceso liberador que niega la dominación europea. (2017, p. 218)

Sin embargo, las ideas contrastaron con la realidad. Las transformaciones emergentes del proceso independentista se encontraron con limitaciones propias de las tensiones coloniales y de clase. El jurista y ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Héctor Gros Espiell, señala que es necesario observar tres elementos en las transformaciones emergentes del proceso independentista: la primera muestra que si bien la fórmula republicana fue mayoritaria, no fue unánime ni enfrentó los mismos desafíos en los diferentes territorios; por ejemplo, Brasil continuó bajo el sistema monárquico imperial hasta 1889, pese a que Portugal y Gran Bretaña reconocieron su independencia en 1825. Esto muestra que algunas corrientes monárquicas subsistieron en la época republicana dando contenido a las tendencias políticas conservadoras y limitando el alcance de las transformaciones. Segundo: las transformaciones en la sociedad republicana, pese a la independencia y la adopción de un nuevo sistema de gobierno, en gran parte no significaron una ruptura con la sociedad anterior; es decir, la sociedad colonial agraria y rural continuó siendo predominante, las clases privilegiadas por la monarquía continuaron siendo ricas y los pobres continuaron siendo pobres. Tercero: las repúblicas adoptaron una democracia restringida basada en la representación a través del sufragio calificado (excluyendo mujeres, indígenas,

analfabetos y pobres), y no podían ser gobiernos plenamente democráticos por la esencia profesional de los Estados. Por tanto, la república no era democrática, sino representativa y presidencialista (Gros Espiell, 2002).

Una vez alcanzada la independencia en el sur del continente; la anhelada democracia contrastó sus principios con una realidad donde aún preveleían la colonialidad, la discriminación, el esclavismo, la acumulación de la riqueza y los privilegios. Las limitaciones a los principios de igualdad y libertad provenían de dos conflictos principales: concesiones a las oligarquías – antes alineadas con los intereses de las monarquías- que acompañaron el proceso de construcción de las nuevas repúblicas y la importación de modelos constitucionales europeos que no tenían relación con la realidad local:

El pensamiento progresista europeo instó a muchos de los hombres que militaban en la fuerza de la profundización a acelerar los tiempos con un instrumento jurídico que otorgara derechos a todos o, por lo menos, a lo que ellos consideraban el pueblo. Muchas veces, esto chocaba con la realidad de la correlación real de fuerzas o bien era lisa y llanamente la importación de legislaciones europeas pero que en estas tierras carecían de los actores sociales que las sustentaban, le daban corporeidad y sentido a su ejercicio. (Koenig, 2017, p.544)

Detrás de esa importación de modelos constitucionales también se expresó la tensión entre clases dominantes y movimientos revolucionarios. Lo que permite entender el Estado, las normas y políticas públicas como productos de una correlación de fuerzas en un momento histórico determinado:

El Estado definitivamente es un proceso, un conglomerado de relaciones sociales que se institucionalizan, se regularizan y se estabilizan (por eso 'Estado', que tiene que ver con estabilidad), pero con la siguiente particularidad: se trata de relaciones y procesos sociales que institucionalizan relaciones de dominación político-económica-cultural-simbólica para la dominación política-económica- cultural-simbólica. (García Linera, 2020, p. 334)

Al institucionalizar las relaciones de dominación para reproducir los privilegios del poder hegemónico existentes en aquel periodo; los productos estatales posteriores a la organización constitucional de las nuevas repúblicas también se vieron atravesados por estas tensiones. Un ejemplo de aquéllas se refleja en el proceso de codificación¹ a la luz de la ideología –liberal– dominante:

Los Códigos constituyen la cristalización jurídica de la unidad del Estado y de la necesaria aplicación del Derecho a todo el ámbito espacial y personal cubierto por el poder del Estado. Pero la codificación latinoamericana es, asimismo, expresión de los cambios sociales –no traumáticos ni radicales, pero sí existentes– producidos luego de la adopción de las primeras constituciones que siguieron a la independencia y de la nueva realidad en proceso de nacimiento y desarrollo. (Gros Espiell, 2002, pp. 164-165)

¹ El concepto de codificación refiere a una sistematización legal, ordenada, con vocación de globalidad e integralidad, de una materia determinada. En el proceso de codificación posterior al primer constitucionalismo latinoamericano se abordó materia civil, procesal, comercial y penal (Gros Espiell, 2002).

Las constituciones y los códigos civiles regularizaron y legalizaron la concentración de tierra en pocas manos, equivalente a la concentración de los medios de producción; al mismo tiempo establecen regímenes de propiedad privada basados en un sistema patriarcal que vinculan su acceso al estado civil de la mujer consagrando una inferioridad jurídica que repercutió en otros ámbitos, como la condición de ciudadanía y por tanto la participación democrática.

En Sudamérica los regímenes realmente democráticos y no meramente republicanos emergen tímidamente a la sombra de los grandes caudillos independentistas.

El caudillo es expresión de la democracia bárbara, demasiado turbulenta y poco prolija como para ser aceptada aun hoy por los amantes del formalismo democrático, más que de la sustancia de la voluntad popular. (Koenig, 2017, p. 458)

El periodo siguiente a la construcción constitucional y posterior codificación fue bastante inestable debido a constantes golpes de Estado; sin embargo, hacia 1870 en la mayoría de los países se consolidó el voto restringido como mecanismo de elección presidencial y parlamentaria.

El siguiente desafío para quienes pretendían poner un freno a la potencia transformadora, sería construir un sistema de partidos que permitiera la identificación de las corrientes a través de una entidad partidaria y no exclusivamente nombres de caudillos que tenían por tarea continuar la lucha por la libertad e igualdad. Esta implantación de la representación a través de partidos como mecanismos institucionales y formales se expandió progresivamente en distintos países como un factor de medición civilizatorio para el enfoque liberal; así lo manifiesta Maurice Duverger al analizar un siglo de vida partidaria:

En 1850, ningún país del mundo (con excepción de los Estados Unidos) conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra: había tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos. En 1950, éstos funcionan en la mayoría de las naciones civilizadas, esforzándose las demás por imitarlas. (Duverger, 1951, p. 15)²

El economista liberal Joseph Schumpeter en su obra *Capitalismo, socialismo y democracia* (1961), realiza una crítica a la teoría clásica de la democracia desde la escuela utilitarista definida como un “sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común dejando al pueblo decidir las cuestiones en litigio mediante la elección de individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad” (1996, p. 335). Schumpeter observa que no existe un bien común unívocamente determinado en el que todos estén de acuerdo conforme

2 La afirmación de Duverger no debe entenderse como una ausencia histórica, pues el mismo autor menciona que los antecedentes de los partidos podrían remitirse a la constituyente Francesa de 1789 y el club bretón, o de forma análoga, el club de los Girondinos. En ambos casos, la representación parlamentaria trascendió la identidad territorial y encontró una comunidad de opiniones sobre cuestiones fundamentales de la política.

una argumentación racional; pues el bien común puede significar distintas cosas para todas las personas y aun cuando signifique lo mismo, existen diferencias en cómo alcanzar aquel ideal. Por tanto, considera que la teoría clásica de la democracia se prestó a legitimar gobiernos que no podrían calificarse como democráticos y que, en aquel sentido, la democracia procedimental implica un avance cualitativo:

la voluntad como el bien del pueblo pueden ser servidos, y lo han sido en muchos ejemplos históricos, tan bien o mejor por gobiernos que no pueden calificarse de democráticos, con arreglo a cualquier uso aceptado de este término. Ahora estamos en una posición en cierto modo mejor, porque hemos decidido lanzar como piedra de toque un *modus procedendi* cuya existencia o cuya ausencia es fácil de comprobar en la mayoría de los casos. (Schumpeter, 1961, p. 359)

La diferencia entre la teoría clásica de la democracia y la democracia procedimental no es la matriz liberal, sino el énfasis en el acto electoral como proceso legitimador del acceso al poder del Estado.

4. Ampliación de la democracia en su forma procedimental

La democracia procedimental trajo consigo nuevas agendas, pues los procesos electorales –más allá de sus aciertos y errores, avances y limitaciones– se convertían en un acto generalizado de ejercicio de ciudadanía y, por tanto, el voto censitario sería la traducción objetiva de las desigualdades subsistentes de clase, género e identidad institucionalizadas en el Estado. Para ilustrar la dimensión de la reivindicación por el derecho a la ciudadanía, en su investigación del periodo de construcción democrática en Bolivia (1880-1899), la investigadora española Marta Irurozqui señala:

Esa percepción de la sociedad boliviana formada por grupos desiguales y jerárquicos en la que la ciudadanía era un privilegio sólo destinado a individuos con «honra y fama», conocidos socialmente, no sujetos a servidumbre y representantes de la educación y la moralidad suscitó una competencia social en la que la ciudadanía fue ambicionada tanto porque posibilitaba movilidad y oportunidad sociales, como porque generaba poder y preservaba derechos adquiridos. (2000, p. 406)

Sin lugar a dudas, el derecho al voto –como representación del ejercicio de derechos atribuidos a la condición de ciudadanía– se convertiría en la gran bandera de democratización de la sociedad respecto a derechos políticos, económicos y sociales, destacando la masificación del movimiento sufragista de mujeres. Por supuesto, esto transversalizaba el régimen de propiedad, los derechos civiles y otros también restringidos.

En Sudamérica, algunas repúblicas como Chile avanzaron de forma progresiva pasando del sufragio universal masculino para mayores de 21 años, que sepan leer y escribir en 1888, a autorizar el sufragio a hombres y mujeres mayores de 21 años, que sepan leer y escribir en 1949 y finalmente, habilitar el voto universal para mayores de 18 años en 1958. Otras, como Bolivia, que establecen el voto censitario, habilitaron provisionalmente la participación de la mujer en un proceso de

alcance municipal (1949) y luego, bajo el impulso de la Revolución Nacional en la década de 1950, se conquistó el voto universal incluyendo a mujeres, indígenas y analfabetos. Sin embargo, la brecha de desigualdad en la construcción, acceso, ejercicio y reproducción del poder político habían inclinado la mesa de forma favorable a las oligarquías republicanas y al patriarcado.

Las consideraciones emergentes luego de alcanzar el voto universal se circunscribieron a la necesidad de normar mecanismos para alcanzar estabilidad a través de un sistema representativo que ponga límites al despotismo bajo el principio de alternabilidad. Así mismo, los nacientes partidos políticos necesitaban condiciones de desarrollo y participación vinculadas a los principios de libertad de opinión, reunión y asociación –incluidos ciudadanos y ciudadanas, medios de construcción de la opinión pública–, además de también asumir la libertad de prensa y el respeto de la correspondencia como garantías constitucionales (Iruozqui, 2000).

Al culminar la Segunda Guerra Mundial, la Guerra Fría expresó las tensiones de dos bloques emergentes: el bloque soviético y el bloque occidental encabezado por Estados Unidos. Los antagonismos se expresaron no sólo en los modelos económicos de libre mercado vs. economía socialmente planificada, sino también en la democracia liberal y la democracia sustancial socialista. Desde el enfoque liberal, se considera que en la democracia liberal-occidental la esfera de la política se limita a la esfera de la autoridad pública, en el ideal de un Estado reducido a garantizar la legalidad burguesa y un marco para el esfuerzo individual donde media la libre competencia basada en condiciones como: la disposición de una burocracia capacitada, apoyada en una sólida tradición, miembros del partido con una formación de calidad elevada, y un electorado que respete la división de trabajo entre ellos y los políticos que eligen (Schumpeter, 1961). Estos elementos fueron cuestionados por prestarse a una interpretación que restringe la democracia a una alternancia de élites en el poder: “Posiciones ultraliberales, como la teoría del austro-estadounidense Joseph Schumpeter, restringen aún más la democracia a la lógica procedimental, entendiéndola directamente como ‘gobierno de los políticos’, es decir, una mera competencia entre elites por el favor electoral” (Koenig, 2019, p. 29).

5. Estandarización en el sistema interamericano

En el marco de la Guerra Fría, a raíz de la contraposición de dos proyectos políticos y socioeconómicos encabezados por el bloque occidental y el bloque del este; la IX Conferencia Internacional Americana de 1948 aprobó la *Declaración de Defensa y Preservación de la Democracia en América*, manifestando que el comunismo es un instrumento de agresión a las instituciones libres, democráticas y republicanas del continente, a la soberanía e independencia de los Estados, y por tanto, se comprometía a adoptar medidas para impedir las actividades que puedan realizar en sus territorios. En esa misma conferencia el organismo dio un paso decisivo al establecer en el sistema internacional la democracia –en su modelo representativo– como una condición indispensable para la interacción entre Estados en la región y su pertenencia a la comunidad internacional. Además, fijó como propósito esencial lo siguiente: Artículo 2.b. “Promover y consolidar la democracia representativa dentro

del respeto al principio de no intervención”. Reafirmó como principio: Artículo 3.d. “La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa”; y finalmente, estableció la posibilidad de suspender la participación de un Estado miembro si se aleja del ejercicio de la democracia representativa: Artículo 9. “Un miembro de la Organización cuyo gobierno democráticamente constituido sea derrocado por la fuerza podrá ser suspendido³ del ejercicio del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias Especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajo y demás cuerpos que se hayan creado” (Carta de la Organización de los Estados Americanos, 1948).

Por tanto, los principios de la democracia liberal y representativa habían alcanzado un rango de principio supranacional en el continente. Sin embargo, aquel periodo de expansión de la democracia se vio interrumpido por la irrupción de fuerzas conservadoras. En Sudamérica, en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional estadounidense, múltiples golpes de Estado derrocaron gobiernos populares, en la mayoría de los casos disolvieron los parlamentos, proscribieron los partidos, impidieron la celebración de elecciones, la libertad de expresión, reunión, asociación y otras durante más de dos décadas, interrumpiendo el proceso de expansión democrática. Sólo dos países de la región sudamericana continuaron llevando adelante procesos electorales: Venezuela y Colombia, a costa de estrechar las relaciones con Estados Unidos en el marco de la Guerra Fría a través del programa Alianza para el Progreso. Sin embargo, ninguna de las dictaduras cívico militares fue siquiera observada por la OEA, pese a no respetar el principio democrático procedimental; mientras que la República de Cuba fue expulsada de este organismo en 1962 luego de la crisis de los misiles, que tuvo como antecedente el triunfo de la Revolución el año 1959 y la proclamación de Fidel Castro sobre el carácter socialista de la revolución cubana.

En aquel contexto de forzada polarización, la OEA aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1969, cuya primera parte refuerza el sentido de la democracia estableciendo que es deber del Estado proteger libertades y derechos sin discriminación como el derecho a la vida, la integridad y libertad personal, a garantías judiciales en el debido proceso, la protección de la honra y dignidad, a la libertad de conciencia, religión, pensamiento y expresión, libertad de reunión, asociación, derechos políticos, igualdad ante la ley entre otros. Sin embargo, en los países sudamericanos, especialmente aquéllos donde se desarrolló la Operación Cóndor, transcurrieron dos décadas de golpes de Estado y gobiernos militares antes de volver a ejercer en plenitud aquellos derechos reconocidos.

El retorno a la democracia procedimental en Sudamérica inició en la década de los 80 y hacia la década de 1990 nuevamente se celebraron elecciones, pero los efectos de las dictaduras perduraban y habían destruido las organizaciones políticas de izquierda –consideradas comunistas– afectando el tejido social

³ Este condicionamiento sería normado o regulado en la OEA a través de la Carta Democrática Interamericana (2001)

organizativo de sindicatos de trabajadores y trabajadoras, estudiantiles, campesinos y otros. Aquel momento coincidía con el proceso de desintegración de la URSS y la proclamación del fin de la historia y las ideologías:

Lo que podríamos estar presenciando no sólo es el fin de la guerra fría, o la culminación de un período específico de la historia de la posguerra, sino el fin de la historia como tal: esto es, el punto final de la evolución ideológica de la humanidad y la universalización de la democracia liberal occidental como la forma final de gobierno humano. (Fukuyama, 1988, p. 7)

Las dictaduras militares, especialmente en Chile, sentaron las bases para el establecimiento del neoliberalismo como un nuevo ciclo político y económico en la región. Las primeras privatizaciones de empresas estatales se realizaron durante la dictadura del Gral. Augusto Pinochet (1973-1990) y fueron el principio de una ola privatizadora en la región que entre 1980 y 2000 derivó en el desmantelamiento de los aparatos productivos estatales sudamericanos. En aquel contexto se plantea la transición democrática⁴ de las décadas de 1980 y 1990, al forzar la sumisa aceptación al nuevo modelo económico liberal bajo la premisa del fin de las ideologías postulado por Fukuyama. Por lo tanto, al no existir alternativas políticas que abran paso a la transformación del Estado y la sociedad, la democracia liberal y representativa se volvía un instrumento para el cambio de élites de gobierno y no para la construcción de procesos políticos.

Liberalismo económico y democracia liberal eran las dos caras de la misma moneda, ambos elementos constituían los pilares de la transición hacia Estados débiles y funcionales a los intereses geopolíticos estadounidenses. El jurista francés Maurice Duverger indicaba lo siguiente:

El capitalismo liberal implica un gobierno débil, confinado en menesteres militares y policíacos, incapaz de turbar con sus intervenciones el juego del 'laissez faire, laissez passer'. Liberalismo político y liberalismo económico se unen en circunstancias normales para promover la debilidad del ejecutivo: el primero teme que un gobierno fuerte sea opresor; el segundo, que sea planificador. (1961, p. 81)

Sin embargo, la transición democrática no era sinónimo de estabilidad política, pues aún imperaba la sombra del mando militar que debía sujetarse al mando civil cuando sus lealtades estaban claramente identificadas con la figura de quienes presidieron en dictadura. Por ejemplo, el Gral. Pinochet en Chile tenía la opción de convertirse en senador vitalicio y continuó gozando de una relación próxima con los jefes militares.

4 "Las transiciones están delimitadas, de un lado, por el inicio del proceso de disolución del régimen autoritario, y del otro, por el establecimiento de alguna forma de democracia, el retorno a algún tipo de régimen autoritario o el surgimiento de una alternativa revolucionaria. Lo característico de la transición es que en su transcurso las reglas del juego político no están definidas. No sólo se hallan en flujo permanente sino que, además, por lo general son objeto de una ardua contienda; los actores luchan no sólo por satisfacer sus intereses inmediatos y/o los de aquéllos que dicen representar, sino también por definir las reglas y procedimientos cuya configuración determinará probablemente quiénes serán en el futuro los perdedores y los ganadores" (O'Donnell & Schmitter, 1991, p. 247).

Si bien las transiciones fueron el primer paso hacia la estabilización democrática desplazando las dictaduras y conteniendo las tensiones sociales, no ofrecían una solución de fondo a la crisis social y económica de aquel periodo, pues la evaluación de sus resultados estaba condicionada o subordinada a la consolidación de la reforma neoliberal. En contraparte, cabe resaltar que las opciones democráticas antagónicas a los regímenes militares no pudieron articular una propuesta institucional que contribuya al desplazamiento de los poderes militares en favor de una posición de carácter progresista.

Los procesos de transición democrática arrastraron cuatro principales conflictos propios de su naturaleza luego de décadas de destrucción de las bases democráticas): Primero, la subsistencia de enclaves autoritarios en el nuevo régimen democrático⁵ (miembros de las Fuerzas Armadas, tipo de Justicia y Tribunales heredados, sistema electoral) y todo el andamiaje constitucional y legal que impedía acceder a justicia en casos de violación de derechos humanos en dictadura militar. Segundo, el bloque opositor a la dictadura y los ejes de centro e izquierda no comprendían ni interpretaban la plenitud de las nuevas problemáticas y visiones de la sociedad. Por lo tanto, la vida política estaba huérfana de representación de aquello que no refería la transición y quienes podrían representarlos eran más bien actores de ruptura que tenían como única respuesta política la expresión del descontento. El tercer problema era la ausencia de debate sobre los grandes temas que definen la sociedad y el Estado (economía, bases fundacionales de la democracia). Entonces, en nombre de la estabilidad, como consecuencia se generó la ilusión de un consenso que en realidad sólo existió para poner fin a la dictadura. Finalmente, como efecto de la ausencia de debate y la falta de capacidad en la dirigencia estatal para comprender los nuevos problemas sociales, se generó una pérdida de legitimidad y la ruptura entre la clase política y los espacios de construcción social.

Pese a lo señalado anteriormente, la imagen de la democracia como eje civilizatorio, siguió sumando eventos electorales como sinónimo de estabilidad y persistencia consensuada en todos los ámbitos:

Independientemente del punto de vista que se tenga, más conservador o reformador, más académico o administrativo, la enunciación discursiva para adquirir el rango de legitimidad y para acceder al circuito de reconocimiento social debe referirse de alguna manera a la 'democracia' como bien sustantivo de la interacción colectiva. (García Linera, 2020, p. 271).

Sin embargo, pese a constituirse como bien sustantivo de interacción colectiva o valor social normativo y prescriptivo de los poderes públicos, definir la democracia es un acto complejo puesto que la afirmación puede excluir elementos que la sostienen, enriquecen y cualifican. Los debates en torno a la definición de democracia, sus

5 "Las instituciones nacen de luchas pasadas y con el tiempo olvidadas y petrificadas; en sí mismas son luchas objetivadas, pero además sirven a esas luchas, expresan la correlación de fuerzas dominante de esas luchas pasadas y que ahora, con el olvido funcionan como estructuras de dominación sin aparecer como tales estructuras de dominación. Se trata de una doble eficacia de dominación: son fruto de la dominación para la dominación; pero dominan, con el tiempo, sin aparecer como tales estructuras de dominación" (García Linera, 2020, p. 335).

elementos, características y condiciones obedecen a interpretaciones que conjugan el pensamiento de un tiempo atravesado por circunstancias históricas específicas. Por ejemplo, a principios del siglo XX, hablar de democracia implicaba un modelo de representación basado en la elección; a mediados de siglo la democracia entendió que la participación era insuficiente si no se garantizaba igualdad de oportunidades para aquella elección avanzando hacia el voto universal; al finalizar el siglo XX el debate en torno a la democracia entendió que aún con el voto universal y la igualdad de oportunidades para ejercerlo, su materialización no era objetiva en la medida que no se brinden igualdad de condiciones para elegir y ser elegido. Por tanto, con el entendimiento de las múltiples definiciones, para efectos de la presente investigación tomaremos desde una perspectiva crítica aquellas que quedaron inscritas en el Sistema Interamericano al iniciar el siglo XXI en la Carta Democrática Interamericana.

La democracia representativa es el sistema político de los Estados de la OEA, en el que se sustentan sus regímenes constitucionales y el Estado de derecho. Sus elementos esenciales son la celebración de elecciones libres y justas como expresión de la soberanía popular, el acceso al poder por medios constitucionales, el régimen plural de partidos y organizaciones políticas y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Finalmente, es necesario manifestar que, si bien la democracia representativa se convirtió en el estándar de la concepción democrática del siglo XX, esto no obedece a un acto de buena fe, ni a una reafirmación soberana, sino al conjunto de tensiones e intereses geopolíticos que dieron como producto una definición que para algunos es de carácter conservador y procedimental y, para otros, recupera el orden, la paz y el equilibrio político.

Cada concepto es la escenificación provisional de un campo de fuerzas donde continuamente se dirimen múltiples potencialidades de su significado habilitadas, gatilladas, por el contexto. Detrás de cada palabra y de cada discurso hay un flujo de fuerzas materiales y discursivas que pugna por el monopolio de las formas dominantes de la significación del mundo y de los modos legítimos de interpretar y entender los conceptos sobre el mundo. (García Linera, 2020, p. 276)

6. América Latina y Sudamérica en la política exterior de Estados Unidos en el siglo XX

En el apartado anterior, se realizó un análisis del proceso histórico a través del cual la democracia representativa logró consolidarse como valor social normativo y prescriptivo de los poderes públicos). Sin embargo, al precisar el análisis se observa que la tensión vigente en el periodo de Guerra Fría implicó una contradicción entre su consolidación en el sistema interamericano y los intereses geopolíticos que, aun defendiendo el carácter representativo, subsumieron los principios básicos (participación, elecciones libres y libertad de organización) a la agenda de la seguridad nacional estadounidense.

Para analizar cómo el *lawfare* —en tanto herramienta de control geopolítico— puede condicionar la democracia, es necesario conocer previamente cómo

Estados Unidos construyó y ejerció su hegemonía global y regional, qué rol juega América Latina y en particular Sudamérica en la política exterior de EE.UU., y qué herramientas de proyección hegemónica continúan vigentes.

Para entender la hegemonía de Estados Unidos en el mundo y el rol que juega América Latina en los intereses estadounidenses, se plantea una división de cuatro periodos históricos que identifican un viraje de su política exterior hasta finales de siglo XX:

- ▶ Expansionismo y dominación hegemónica regional (1823-1917)
- ▶ Emergencia y desplazamiento del Reino Unido en el liderazgo mundial (1917-1946)
- ▶ Guerra Fría y diseño de arquitectura de control y dominio geopolítico (1946-1990)
- ▶ Unipolarismo y consolidación de hegemonía global (1990- Actualidad)

Cada uno de estos periodos cuenta con múltiples reafirmaciones de la construcción hegemónica estadounidense desde diferentes ámbitos: doctrinario, militar, diplomático y económico. Sin embargo, existe un elemento central y transversal en la construcción de la proyección hegemónica de EE.UU.: la relación con América Latina. Ésta es la fuente primigenia del despliegue de su poder y sobre ella reproduce con mayor detalle la estructura de dominación.

De acuerdo al profesor de Geografía de la Universidad de California, John Agnew: “El uso del concepto de hegemonía proviene de una palabra griega que significa dominación o liderazgo, particularmente de un Estado o nación en una liga o confederación, pero sin un claro consenso sobre si es el resultado de la coacción, el consenso o una combinación de ambos” (2005, p.54). En el marco de la construcción de la hegemonía global, América Latina es la región más importante del mundo para Estados Unidos por motivos de carácter estratégico territorial que describe el politólogo argentino Atilio Borón:

En primer lugar, es su vecina atravesada por profundas injusticias y en permanente fermento pre revolucionario...Es además su frontera con el Tercer Mundo, con el subdesarrollo. Es también su hinterland, su área de seguridad militar, la zona con la que comparte la ocupación de la gran isla americana...separada de las demás masas geográficas terrestres y, más todavía, depósito de inmensos recursos naturales. (2012, p. 68)

En el marco del control territorial, lo principal deviene de su área de influencia regional.

En el acceso a recursos naturales, es necesario destacar que en el siglo XX los recursos naturales existentes en el continente americano fueron un componente importante del desarrollo industrial estadounidense. Así se puede observar de acuerdo a estudios de la época:

Según el reporte de la Oficina de Asuntos Interamericanos, en 1950 América Latina había exportado a Estados Unidos 2.8 mil millones de dólares en bienes, el 35% de las importaciones totales de Estados Unidos, incluyendo alimentos básicos como café y azúcar. América Latina proveía el 25% del total de las importaciones de Estados Unidos de metal y manufacturas; el 46% de la importación de lana; el 61% del petróleo y más del 50% de las importaciones de cobre, plomo, nitrato y fibra de henequén. (Romano, 2012, p. 225)

En el caso de minerales estratégicos y energía hidrocarburífera, la concentración de las exportaciones de América Latina hacia Estados Unidos Estados Unidos es cada vez más creciente:

La importación de petróleo por parte de ese país del 28% en 1973, a cerca del 55% en 2003 y se calcula que para el 2025 será de un 70%. Los principales países exportadores de crudo y sus derivados hacia Estados Unidos (según datos de 2007) son Canadá (con 19%), México (15%), Arabia Saudita (14%), y Venezuela (13%). Esto implica que, en total, Canadá y AL suman el 50% de los cerca de 10 millones de barriles diarios que importa. Para dar una idea del ritmo de transferencia de crudo, el caso de México es más que manifiesto pues ha transferido más del 80% del crudo que exporta a EUA. Algo similar sucede con los minerales: en 1980 Estados Unidos dependía al 100% de cuatro minerales y de 16 más en el orden de un 30% - 99%. En 1992 tal dependencia era de 8 y 22 minerales respectivamente y, para 2009, de 19 y 26. (Romano, 2012, p. 235)

Las ventajas de América Latina no obedecen exclusivamente a la innumerable cantidad de recursos naturales estratégicos como minerales, petróleo, casi la mitad de biodiversidad y agua dulce del planeta), sino también a su proximidad geográfica que contribuye a disminuir los gastos logísticos de traslado y ofrece una ruta más segura para el abastecimiento:

El petróleo venezolano puede llegar a Houston en cuatro o a lo sumo cinco días de navegación, transitando por el Caribe –que el Pentágono y los estrategas del imperio definen como un ‘mar interior’ de Estados Unidos– completamente monitoreado y controlado por un rosario de bases navales que lo convierten en la ruta marina más segura del planeta. El proveniente del Medio Oriente, en cambio, emplea más de treinta, casi siempre unos treinta y cinco días para llegar a destino, y debe sortear obstáculos de todo tipo (por ejemplo, atravesar el Estrecho de Ormuz o, al dar la vuelta por el Cuerno de África, enfrentarse a los piratas somalíes) y transitar por una ruta mucho más larga y de fletes más costosos que la que se origina en Venezuela. (Borón, 2012, p. 128)

Al carácter estratégico del territorio y los recursos naturales, es necesario incorporar lo económico desde la perspectiva de los mercados; puesto que, desde finales del siglo XIX hasta la actualidad, la agenda de relación de Estados Unidos con el mundo se basa en la promoción del libre comercio; así se puede apreciar en la I Conferencia Panamericana de 1889, el discurso del presidente Wilson ante el Congreso Nacional en 1918 (al finalizar la Primera Guerra Mundial), o los acuerdos de Bretton Woods y el Consenso de Washington al concluir la Segunda Guerra Mundial.

Entonces, si se quiere entender el carácter estratégico de América Latina para Estados Unidos, es necesario imaginarla en tres dimensiones: Primero el control territorial que garantiza estabilidad y seguridad física en su área de influencia respecto a las potencias antagónicas; segundo la importancia de los recursos naturales necesarios para la industria norteamericana y tercero, la accesibilidad a nuevos mercados que permitan la expansión de empresas de capital estadounidense.

7. Antecedentes

Desde la independencia de las 13 Colonias de Estados Unidos (1776), su primera constitución entró en vigor en 1789 –año de la Revolución Francesa– inspirada en los ideales liberales de John Locke y Montesquieu, consolidando una república federal cuyo sistema de gobierno se basó posteriormente en la democracia representativa y la separación de poderes. En este periodo, el interés de Estados Unidos se basó fundamentalmente en afianzar la independencia y sentar las bases de la naciente república desde el ámbito territorial y la planificación económica de la siderurgia como base del desarrollo industrial, la conexión de los territorios para expandir el comercio y conectar la producción agrícola a través del ferrocarril. En ese sentido, la política exterior estadounidense tomó la decisión de mantener una equidistancia con las potencias coloniales europeas que continuaban presentes en el continente. Esta posición la manifestó el presidente George Washington en sesión del Congreso Nacional:

La gran regla de conducta para nosotros con respecto a las naciones extranjeras es extender nuestras relaciones comerciales, para tener con ellas la menor conexión política posible. En la medida que hayamos suscrito compromisos, debemos cumplirlos de buena fe. Pero detengámonos aquí. Europa tiene un conjunto de intereses primordiales que tienen muy poca relación con nosotros. Por tanto, frecuentemente debe estar envuelta en controversias que son esencialmente ajenas a nuestras preocupaciones. (Washington, 1796)

El discurso expresaba el sentido y motivo de la suscripción de dos tratados que delimitaron y regularizaron las relaciones con Gran Bretaña y España después de la Guerra de la Independencia en la búsqueda de estabilidad política: Tratado de Jay (1794)⁶ y Tratado de Pinckney (1795).⁷

8. Expansionismo y dominación hegemónica regional (1823-1917)

Este período explica cómo Estados Unidos construyó su hegemonía regional a través del expansionismo y la dominación representados en la Doctrina Monroe (1823) y el Corolario Roosevelt (1905). Además, explica cómo Estados Unidos neutralizó la presencia de Reino Unido en América Latina progresivamente. La expansión territorial se expresa a través de invasiones militares registradas en la época para expandir su territorio o ampliar su influencia; las acciones diplomáticas se manifiestan a través del panamericanismo y tratados internacionales; y finalmente, en el ámbito económico, el crecimiento progresivo producto del desarrollo industrial y comercial.

El primer giro de la política exterior estadounidense ocurre el 2 de diciembre de 1823, cuando en su mensaje anual al Congreso, el presidente James Monroe desarrolla la primera doctrina de la política exterior estadounidense: “América para los americanos”. Su discurso no sólo expresa la posición de Estados Unidos en

6 Tratado suscrito entre el reino de Gran Bretaña y EE.UU. a través del cual se reconoce su independencia.

7 Tratado suscrito entre España y EE.UU. con el objetivo de delimitar la frontera entre EE.UU. y las colonias españolas contiguas al sur, además de la libre navegación y el compromiso mutuo de represión a indígenas de la zona.

el proceso de independencia hispanoamericana respecto a las potencias coloniales europeas, también manifiesta el interés en América Latina como área de influencia conforme a sus intereses geopolíticos. Hasta ese momento, habían transcurrido exactamente 10 años desde que Bolívar inició la gesta heroica desde Cúcuta por la liberación latinoamericana.

La primera invasión expansionista de Estados Unidos fue entre 1846 y 1848, cuando a través de una guerra anexó más del 50% del territorio mexicano. Luego, con el fin de consolidar su predominio regional y como estrategia para limitar la incidencia del Imperio Británico en la región, Estados Unidos consiguió la neutralidad del Reino Unido respecto a la apertura del canal interoceánico en Centroamérica a través del tratado de Clayton-Bulwer⁸ en 1850. Una década después, se consagró como la segunda potencia industrial del mundo gracias a un quinquenio de crecimiento acelerado que rodeaba el 68% y de comprar el actual territorio de Alaska a Rusia en 1867.⁹

Es necesario precisar que el despegue industrial de Estados Unidos tiene como punto de expansión la Guerra de Secesión estadounidense (1861-1865), la cual tuvo como principal disputa el despliegue del desarrollo industrial estadounidense impulsado por Lincoln que requería mayor mano de obra en los estados del norte y el sur esclavista que buscaba sostener su modo de producción feudal basado en el esclavismo.

En mayo de 1888, mediante ley del Congreso Nacional de Estados Unidos se resuelve convocar a los Gobiernos de las Repúblicas de México, Centro y Sudamérica, Haití, Santo Domingo, y el Imperio del Brasil, a celebrar la I Conferencia Interamericana (origen de la OEA). El orden de temas a tratar incluía la adopción de un plan de arbitraje, el incremento del tráfico comercial, la unión aduanera y monetaria.¹⁰ Las conferencias interamericanas tenían como matriz ideológica el panamericanismo basado en el determinismo geográfico, los principios de solidaridad continental y la comunidad de intereses; sin embargo; las constantes intervenciones militares de Estados Unidos en la región pusieron en duda la honestidad de aquellos principios:

En realidad, la práctica ha demostrado que el Panamericanismo no es sino el desarrollo ulterior de la doctrina Monroe y de las ideas de la República norteamericana sobre el papel dirigente de Estados Unidos en los asuntos del hemisferio occidental adaptado a las condiciones de la época del imperialismo. (Morales Manzur, 2002)

El cambio cualitativo de Estados Unidos se da a partir de la firma del Tratado de París de 1898, que pone fin a la guerra hispano-norteamericana. Las islas Guam y Puerto Rico pasaron a ser propiedad estadounidense y Filipinas es

8 Disponible en: <https://www.oas.org/sap/peacefund/belizeandguatemala/timelinedocuments/April%2019%201850%20Clayton-Bulwer%20Treaty%20copy.pdf>

9 Información obtenida a través de la Enciclopedia de Historia Universal (2003, p. 54).

10 <https://www.dipublico.org/12236/ley-del-congreso-de-1888-ley-autorizando-al-presidente-de-los-estados-unidos-para-arreglar-la-celebracion-de-una-conferencia-entre-los-estados-unidos-de-america-y-las-republicas-de-mexico-centro-y-s/>

entregado a cambio de 20 millones de dólares; España evacua Cuba y EE.UU., a través de la Enmienda Platt de 1901, establece un protectorado sobre la isla después de 30 años de lucha por la independencia. A partir de allí Estados Unidos se incorpora al escenario mundial como potencia colonial y se hace de su primera base militar en Guantánamo, Cuba en el año 1903.

Su principal interés estratégico para garantizar las condiciones logísticas necesarias de su comercio, era el desarrollo del Canal de Panamá como paso de conexión interoceánica. Durante la presidencia de Theodore Roosevelt, a inicios de 1903 tras el fracaso de la suscripción de un convenio entre Estados Unidos y Colombia para la construcción de dicha infraestructura, en noviembre del mismo año, Panamá se independiza de Colombia y suscribe el Tratado Hay-Bunau Varilla que viabilizó la construcción del canal interoceánico cediendo los derechos de perpetuidad a Estados Unidos y una zona de 8 kilómetros por lado a cambio de 10 millones de dólares, una renta anual de 250 mil dólares y protección militar respecto a Colombia.

En 1904, el presidente Theodore Roosevelt se dirige al Congreso Nacional y pronuncia un discurso que busca complementar la Doctrina Monroe respecto a la preeminencia de los intereses estadounidenses en la región, puesto que no sólo limitaba las acciones europeas en el continente, sino que además constituía a Estados Unidos como policía internacional para preservar el orden, proteger la vida y la propiedad privada en la región, especialmente si se comprometían los intereses de empresas o ciudadanos estadounidenses.

La maldad crónica, o una impotencia que resulta en una flexibilización general de los lazos de la sociedad civil civilizada, puede en América, como en otros lugares, requerir en última instancia la intervención de alguna nación civilizada, y en el hemisferio occidental, la adhesión de los Estados Unidos a la Doctrina Monroe puede obligar a los Estados Unidos, aunque sea de mala gana, en casos flagrantes de tales irregularidades, al ejercicio de un poder policial internacional (Roosevelt T. , 1904).

Hablar suavemente y cargar un gran garrote. Si bien esta posición fue muy cuestionada al ser manifestada, diferentes estudios muestran múltiples listados de invasiones estadounidenses en América Latina y el mundo. Uno de los más recientes, fue publicado por el Centro de Investigaciones Sociales de Bolivia recopilando un total de 30 intervenciones de Estados Unidos en América Latina en los siglos XIX y XX (Tellería y Gonzáles, 2012).

En 1910, la IV Conferencia Interamericana decidió denominar el espacio de articulación internacional continental como Unión Panamericana. Finalmente, en este periodo se puede destacar la creación del Buró Federal de Investigaciones (FBI) en 1908, como una organización de seguridad nacional, investigación e interpretación de información cuya finalidad es proteger a Estados Unidos de amenazas terroristas e inteligencia extranjera y también la creación mediante ley de la Reserva Federal de Estados Unidos en 1913, instancia que combina entidades públicas y privadas en el control del sistema de banca central de Estados Unidos y goza de autoridad legal para emitir billetes de dólar que, desde el acuerdo de Bretton Woods en 1944, son referencia internacional.

9. Emergencia y desplazamiento de Gran Bretaña del liderazgo mundial (1917-1944)

Hasta principios del siglo XX, los esfuerzos de Estados Unidos estaban concentrados en expandir su dominio diplomático, comercial, político y militar en el continente a través de la Doctrina Monroe y el Corolario de Roosevelt, lo que sostenía una política de equidistancia con las potencias europeas y neutralidad en conflictos bélicos. Sin embargo, el estallido de la Primera Guerra Mundial evidenció un segundo viraje en política exterior con el ingreso de Estados Unidos en la gran guerra.

El presidente Thomas Wilson dirigió un mensaje al Congreso Nacional en 1917 con la exposición de los motivos por los cuales consideraba que las acciones alemanas dirigidas a México eran una declaración de guerra contra el gobierno y el pueblo de EE.UU.: “No tenemos nada en contra del pueblo alemán. Nuestros únicos sentimientos hacia ellos son de simpatía y amistad, pero el mundo debe ser un lugar seguro para que exista la democracia”).

Ese mismo año triunfó la Revolución Rusa y cinco años después consolidó la URSS como el bloque territorial más grande que se convertiría en la alternativa polarizante de Occidente.

Culminada la Primera Guerra Mundial, a través de un discurso dirigido ante el Congreso Nacional, el presidente Wilson plantea 14 puntos. Entre ellos destaca realizar los tratados internacionales de forma abierta, pública y transparente; la libertad de navegación en los mares y la eliminación de las barreras económicas; el reconocimiento de la autodeterminación de los pueblos para consolidar Estados en las naciones de Europa del Este y la desocupación de las invasiones emergentes de la guerra, la independencia de Polonia; la reducción de armamento de guerra y la conformación de la Asociación General de Naciones.¹¹ Pese a ser rechazado por el senado estadounidense, muchas de las propuestas fueron asumidas en el Tratado de Versalles, especialmente la conformación de la Sociedad de Naciones.

Un elemento importante a destacar es el viraje de la política exterior de Estados Unidos respecto a América Latina a partir de la Política del Buen Vecino impulsada por el presidente Franklin D. Roosevelt en la VII Conferencia Interamericana de 1933; con la cual se compromete a replegar las fuerzas militares estadounidenses en la cuenca del Caribe y el cese de las intervenciones en los Estados latinoamericanos en la perspectiva de construir la solidaridad hemisférica como marco de cohesión regional ante la inminencia de conflictos bélicos. Esta política estaba acompañada de la progresiva sustitución de Reino Unido como principal inversor en América Latina:

Hasta 1890, Estados Unidos apenas había hecho inversiones en el subcontinente. Sin embargo, cuando estalló la Primera Guerra Mundial, la nación nortea ya había invertido 1.500 millones de dólares en América Latina y hacia 1929 sus inversiones sumaban 4.050 millones de dólares; cifra similar a las inversiones británicas.¹²

11 Disponible en: <https://www.ourdocuments.gov/doc.php?flash=false&doc=62&page=transcript>

12 Información obtenida a través de la Enciclopedia de Historia Universal (2003, p. 62).

Sin lugar a dudas, ese nivel de inversión es reflejo de la expansión y crecimiento económico estadounidense que desplazó la bolsa de valores de Londres en 1918 y fue fundamental a principios de siglo XX para arrebatarle al Reino Unido el primer lugar en términos económicos convirtiéndose en el país con mayor renta per cápita:

A fines del siglo XIX la renta per cápita americana superó a la inglesa, mientras que también en valor absoluto la economía americana se convirtió en la más grande y potente del mundo. Será la primera guerra mundial la que cambiará el panorama, pues dará a Estados Unidos la conciencia de su poder y romperá el ciclo de crecimiento de Alemania. (Universidad de Cantabria, s.f.)

La crisis financiera de 1929 trajo serias consecuencias sociales: hasta 1932, “la renta per cápita del estadounidense era la mitad de la de 1929, habían cerrado 90.000 empresas, quebraron 6.000 bancos y el país soportaba una carga de 15 millones de parados”.¹³ A partir de aquella crisis, el Presidente Roosevelt, presentó un conjunto de medidas a las que denominó New Deal (Nuevo acuerdo) que consistían en reformar los mercados financieros y dinamizar la economía. Una de las instancias nacientes que destaca entre la reorganización institucional es la Comisión de Bolsa de Valores de Estados Unidos (Securities and Exchange Commission, SEC), creada en 1934 con el fin de proteger los inversionistas y mantener la integridad de los mercados.

Durante los inicios de la Segunda Guerra Mundial, Roosevelt mantuvo la política de neutralidad comprometida en su campaña y reflejada en las leyes de 1935 y 1936 que prohibieron la venta de armas a países involucrados en conflictos bélicos. El año 1940, Estados Unidos y Reino Unido suscriben el Acuerdo de Destruyores por Bases, el mismo que proveía a la Marina Real Británica y Canadiense 50 destructores a cambio de la instalación de bases militares norteamericanas en territorios de dominio británico como Terranova, Nueva Escocia, Islas Bermudas, Islas Bahamas, Isla de Trinidad, Guyana y otros en el Caribe. Este elemento es importante porque incluye a la arquitectura institucional militar desplegada en América Latina a través de bases militares.

En 1941, en un discurso ante el Congreso Nacional, el presidente Roosevelt, pidió a la gente que en el marco de la Segunda Guerra Mundial se hagan sacrificios como el aumento del pago de impuestos y la producción de armas de guerra con el fin de abastecer al Reino Unido y los Aliados a cambio de pagos posteriores:

Le pido al Congreso autoridad y recursos suficientes para fabricar municiones adicionales y suministros de guerra de muchos tipos que se entregaran a las naciones que están en guerra con los agresores. Nuestro papel más útil e inmediato es actuar como un arsenal para ellos y nosotros mismos. No necesitan fuerza de trabajo, pero necesitan miles de millones de dólares en armas de defensa. Pronto no podrán pagarnos en efectivo. No podemos decirles que deben rendirse simplemente por la imposibilidad actual de pagar las armas que sabemos que deben tener. No recomiendo que les hagamos un préstamo en dólares para pagar estas armas. Recomiendo que hagamos posible que esas naciones continúen obteniendo material de

¹³ Información obtenida a través de la Enciclopedia de Historia Universal (2003, p. 51).

guerra en los Estados Unidos, ajustando sus pedidos a nuestro propio programa. Casi todo su material, si llegara el momento, sería útil para nuestra propia defensa (Roosevelt F., 1941).

De acuerdo a la investigación de la politóloga Silvina Romano (2012), este aumento de la producción de arsenal bélico construyó un complejo militar industrial que contribuyó a la reactivación económica estadounidense y se constituyó en la locomotora del crecimiento económico norteamericano y eje de la expansión del capitalismo monopólico de posguerra:

En los tres primeros trimestres de 1969, aproximadamente 8.3 millones de personas tenían empleo como consecuencia del programa militar: 3.5 millones en las fuerzas armadas, 1.3 millones de empleados civiles del Departamento de Defensa y 3.5 millones participando en la producción y el transporte de artículos adquiridos por las fuerzas militares (Romano, 2012, p. 218).

En julio de 1941, mediante una ley, aprueban el programa Lend-Lease que consistía en prestar o arrendar armas u otros suministros necesarios a países en guerra que tuvieran una relación con la seguridad vital estadounidense; y finalmente, en diciembre del mismo año, luego del ataque a la base de Pearl Harbor, Estados Unidos se incorpora a la Segunda Guerra Mundial.

En la región, la política de buena vecindad toleró muy poco tiempo la emergencia de gobiernos nacional populares en Argentina, Bolivia, Brasil y México, puesto que los grandes avances como el voto universal, la soberanía sobre recursos naturales estratégicos, el nacimiento de industrias nacionales, la organización sindical de trabajadores y trabajadoras, las reformas agrarias para dotar de tierras a campesinos productores; tenían al Estado como actor determinante en la economía y la democratización de la riqueza a través del proteccionismo que ponía en riesgo los capitales estadounidenses en la región.

10. Guerra Fría y diseño de arquitectura institucional (1944- 2000)

El periodo de Guerra Fría es el más importante en términos del diseño de la arquitectura institucional de control geopolítico internacional y regional sobre la cual Estados Unidos asienta hoy el ejercicio de su hegemonía, pues ésta no sólo se sustenta en el PIB, la centralidad de las instituciones económicas mundiales, el gasto militar desproporcionado, el avance tecnológico y científico, sino fundamentalmente en el conjunto de instituciones y planes que desde la Guerra Fría, hasta el día de hoy se convierten en la correa de transmisión de su proyección e influencia económica, política y militar.

Este proceso inició en 1944, cuando los Estados aliados discuten sobre el impacto de la guerra en las economías nacionales y convocan a la Conferencia Monetaria y Financiera de la ONU en Bretton Woods acordando:

- ▶ Crear autoridades internacionales que promuevan el comercio internacional y la armonía económica;
- ▶ Fijar la tasa de cambio entre las diversas monedas del mundo;

- La convertibilidad entre el oro y el dólar estadounidense, de tal forma que esta moneda se convierta en la reserva monetaria mundial)

Las autoridades internacionales creadas para promover el comercio y la armonía económica fueron el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)¹⁴ que es parte del actual Grupo del Banco Mundial, creadas ambas en 1944. Al mismo tiempo, el dólar se afianzó como moneda de cambio a nivel global estableciendo la centralidad de la moneda y la economía estadounidense hasta el día de hoy.

La Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y la paz, realizada en México en febrero de 1945, contemplaba como primer punto las medidas complementarias para intensificar la cooperación en el esfuerzo bélico, además de la cooperación económica durante la guerra y el período de transición en la post-guerra.¹⁵ Esto tuvo una íntima relación con los inicios de la Doctrina de Defensa Hemisférica y las políticas de asistencia que conforman la Doctrina Truman, pues mencionan entre sus documentos principales la conformación de un organismo que persiga la articulación y asistencia militar:

RECOMIENDA: 1º. Que los Gobiernos consideren la constitución, a la mayor brevedad posible, de un organismo permanente formado por representantes de cada uno de los Estados Mayores de las Repúblicas americanas, con el fin de proponer a dichos Gobiernos las medidas tendientes a la mejor colaboración militar entre todos los Gobiernos y a la defensa del Hemisferio Occidental". (Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, 1945).

Además, la conferencia emitió una resolución impulsando a que los Estados miembro "consagren como delito en su legislación penal interna, los actos cometidos, individual o colectivamente, que favorezcan a un Estado extracontinental en guerra contra un país americano agredido" (Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, 1945).

Este principio de cohesión o defensa hemisférica fue la base de los posteriores pronunciamientos surgidos en el marco de la Guerra Fría.

11. Corrientes teóricas predominantes en la Guerra Fría

Existen variadas versiones sobre los sucesos que dieron origen a la Guerra Fría, así como múltiples corrientes teóricas de interpretación de los acontecimientos y las tensiones políticas. Sin embargo, la importancia del nuevo conflicto tomó relevancia cuando el embajador estadounidense en Moscú, George Frost Kennan, envió un telegrama al Departamento de Estado en 1946 exponiendo los motivos por los cuales consideraba que la Seguridad Nacional de Estados Unidos estaba comprometida por el avance del comunismo. Además, Kennan publica un

14 "El BIRF es el punto de arranque de lo que hoy se conoce como Banco Mundial, aunque este, en rigor de verdad, está constituido por un conjunto de instituciones. Tiene cuatro agencias: Asociación Internacional de Fomento, Corporación Financiera Internacional, Centro Internacional para la Resolución de disputas sobre inversiones y la Agencia de garantía de inversiones multilateral" (Koenig M., 2010, p. 453).

15 <https://www.dipublico.org/104864/programa-de-la-conferencia-conferencia-interamericana-sobre-problemas-de-la-guerra-y-de-la-paz-ciudad-de-mexico-1945/>

artículo en la revista *Foreign Affairs* de 1947, que sería paradigmático en términos de configurar el mundo en torno a la bipolaridad y la construcción de la Guerra Fría a partir de la visión realista de las relaciones internacionales.

En los hechos, ambos países y sus aliados principales desarrollaron estrategias de seguridad pensadas en relación a su rival y definieron sus concepciones y sus prácticas a partir de la existencia del enemigo que permitía la cohesión del campo propio. Sin embargo, bajo esa polarización ideológica, política y económica, intentaron absorber las tensiones anticoloniales en lo que entonces se definió como Tercer Mundo, considerándolos territorios en disputa por el establecimiento de democracias liberales capitalistas o repúblicas populares comunistas.

Pero también, más allá de los intentos de control y subordinación permanente, aparecen los intereses de los pueblos, que tienen su vida propia y sus aspiraciones emancipatorias. Aquel Tercer Mundo buscó la descolonización en Asia y África a través de la Conferencia de Bandung en 1955 y la conformación del Movimiento de Países No Alineados (MPNA) en 1961. Cabe destacar que luego de la experiencia de lucha armada en Cuba -miembro del MPNA-, otras fuerzas políticas anticolonialistas adoptaron aquella vía.

Esto genera un tipo de enfrentamiento distinto llamado guerra revolucionaria; una guerra asimétrica librada por las naciones en proceso de constituirse como tales, en confrontación con el imperialismo o en afirmación de su soberanía, enfrentadas a las fuerzas militares de ocupación dispuestas a sostener la rémora del colonialismo. En esta contienda, el ejército francés sería derrotado en Indochina (Vietnam, Laos y Camboya) y Argelia. Las lecciones aprendidas en estos fracasos militares por parte de los ejércitos colonialistas contribuyeron a construir la guerra contrarrevolucionaria, que da sustento operacional a la concepción de la Doctrina de Seguridad Nacional y la Doctrina de Contrainsurgencia cuyas acciones no eran eminentemente militares sino además políticas tomando en cuenta el contexto de cada territorio.

12. Doctrinas marco del período de Guerra Fría aplicadas a América Latina

Las doctrinas suelen ser asociadas al conjunto de conocimientos sistematizados y organizados que permiten constituirse en un *know how* o marco interpretativo ante circunstancias determinadas. En el ámbito militar, es considerada un soporte de conocimientos que va de la realidad a lo conceptual y de lo conceptual a la abstracción (Cebollero Martínez, 2019).

Desde el campo institucional militar latinoamericano, podría mencionarse lo siguiente:

La doctrina es el conjunto de principios fundamentales con sus correspondientes tácticas, técnicas, procedimientos, términos y símbolos empleados para la conducción de las operaciones y mediante los cuales el ejército de combate y los elementos del ejército generador de fuerza, que apoyan directamente las operaciones, guían sus acciones en cumplimiento de los objetivos nacionales. Así mismo, es una guía sobre cómo (no qué) pensar, preparar y ejecutar las operaciones y los entrenamientos. En consecuencia, es adaptativa a las circunstancias particulares del momento de su aplicación y en muy pocas ocasiones es impositiva. Es autoritativa pero requiere juicio en su aplicación. (Centro de Doctrina del Ejército Colombiano)

Como se menciona con anterioridad, la Doctrina Monroe y el Corolario de Roosevelt son transversales en el análisis de la política exterior estadounidense respecto a América Latina. Ambas ponen énfasis en la relevancia del continente para los intereses geopolíticos norteamericanos; y particularmente en el caso del Corolario de Roosevelt, plantea el rol de policía internacional de Estados Unidos en razón de los principios de la democracia liberal, la economía de mercado y la defensa de sus ciudadanos y capitales en el exterior.

Durante la Guerra Fría, la confrontación entre dos modelos diferenciados de democracia y economía llevaba a Estados Unidos a subsumir cualquier tensión en la polarización con la URSS. Así lo refleja el investigador argentino Esteban Pontoriero: “En el marco de este bloque de ideas, se afirmaba que la llamada “guerra revolucionaria” era el método a través del cual el comunismo buscaba triunfar en las naciones aliadas con el bloque occidental” (2015, p. 160). Sin embargo, la guerra revolucionaria fue llevada adelante por movimientos de diversas corrientes entre las cuales también destacaban las de liberación nacional.

Para ampliar la influencia del movimiento, la Guerra Revolucionaria incorporaba a la sociedad en su estrategia de acción política y desarrollaba desde la clandestinidad sus acciones militares:

Desde este enfoque, dicho enfrentamiento armado se caracterizaba por desarrollar una serie de actividades no declaradas dentro de un país. A su vez, la ‘guerra revolucionaria’ se extendía más allá del espacio estrictamente militar para pasar a abarcar todos los ámbitos de la vida nacional y era llevada adelante recurriendo a todos los medios a su alcance, ya sean estos políticos, económicos, psicológicos, culturales, etc. (Pontoriero, 2015, p. 161)

El profesor colombiano Francisco Leal Buitrago plantea que, para combatir la Guerra Revolucionaria, Estados Unidos apela a la seguridad nacional como elemento transversal de la protección de su *hinterland*:

La seguridad nacional se consolidó como categoría política durante la Guerra Fría, especialmente en las zonas de influencia de Estados Unidos. Después de la Segunda Guerra Mundial, este país rescató el uso político que la palabra seguridad ha tenido desde la antigüedad, para elaborar el concepto de 'Estado de seguridad nacional'. Este concepto se utilizó para designar la defensa militar y la seguridad interna, frente a las amenazas de revolución, la inestabilidad del capitalismo y la capacidad destructora de los armamentos nucleares. (2003, p. 74)

Siendo la seguridad el elemento central de la estrategia de contención geopolítica contra el avance soviético, el adoctrinamiento en seguridad tiene tres corrientes: La Doctrina Geopolítica Alemana (teoría de la guerra total del general Erich Von Ludendorff (1935), cuyo interés prestaba atención al estado anímico del pueblo y al trabajo psicológico para legitimar la aniquilación del enemigo; la Doctrina de la Guerra Revolucionaria (DGR) y las técnicas de contrainsurgencia francesa (1945-1962), extraídas de experiencias en Indochina y Argelia, enfocadas en la represión mediante el uso de la tortura para aniquilar física y psicológicamente al enemigo, además del uso de métodos no convencionales. Finalmente,

la tercera corriente es el Estado de Seguridad Nacional estructurado desde Estados Unidos como elemento articulador de la dominación mundial mediante una intervención directa, aunque velada, en América del Sur a través del control ideológico y político de los altos mandos de las FFAA (Echeverría, 2020).

Para efectos de la presente investigación, el estudio se concentra en la Doctrina de Seguridad Nacional y la Doctrina de Contrainsurgencia.

13. Doctrina de seguridad nacional

La categoría de seguridad nacional logró convertirse en un cuerpo doctrinario aplicado en América Latina aun sin ser pronunciada ante el Congreso Nacional. Su origen se encuentra en el Acta de Seguridad Nacional –promulgada en 1947– y la estrategia de contención frente a la Unión Soviética –puesta en práctica a partir de ese mismo año, convirtiéndose en una macroteoría militar del Estado y del funcionamiento de la sociedad, cuya aplicación inició con el golpe militar de 1964 en Brasil). Más allá de no ser pronunciada en un discurso presidencial, toma como base la defensa de los intereses estadounidenses en el hemisferio bajo el mando militar; por tanto, podría entonces considerarse como “una concepción militar del Estado y del funcionamiento de la sociedad, que explica la importancia de la 'ocupación' de las instituciones estatales por parte de los militares. Por ello sirvió para legitimar el nuevo militarismo surgido en los años sesenta en América Latina” (Leal Buitrago, 2003, p. 75).

La Doctrina de Seguridad Nacional establece un cambio importante en las doctrinas militares puesto que las Fuerzas Armadas, custodias de la defensa del Estado (entendido como población, territorio y gobierno), dejan de concebir las fronteras físicas en la defensa de la seguridad nacional e instauran el criterio de frontera ideológica. Entonces, la prevención del comunismo, la vigilancia y control, no se hace en los límites físicos del Estado o sus fronteras, sino en los propios ciudadanos identificando en cada país un enemigo interno como: partidos de izquierda, partidos de arraigo popular, organizaciones sindicales o estudiantiles y sus respectivos militantes.

El teólogo belga Joseph Comblin, cita como elementos de la Doctrina de Seguridad Nacional los siguientes: “la obsesión por perseguir al enemigo comunista, fuerzas armadas dedicadas a proteger el orden interno, violaciones a derechos humanos, sumisión a principios económicos y postulados de EE.UU.” (1979, p. 47). En su misma obra, sostiene que con la Doctrina de Seguridad Nacional Estados Unidos restringe su accionar directo a las tareas de disuasión nuclear mientras los estados del Tercer Mundo, especialmente en América Latina, se encargan de luchar contra la subversión:

Los Estados Unidos iban a enseñar a todos sus satélites que la seguridad colectiva del mundo libre descansa en una cierta división del trabajo: los Estados Unidos asumen sólo la tarea de la disuasión nuclear; pero los satélites deben encargarse -con ayuda americana- de luchar contra la guerra revolucionaria al interior de sus fronteras. Porque de ahí en adelante, las fronteras del mundo libre pasan por el interior de cada uno de los Estados del Tercer Mundo. De esta manera la seguridad nacional de cada país pasa a ser parte de

la seguridad colectiva del Tercer Mundo y pasa a ser una responsabilidad de cada Estado. (Comblin, 1979, p. 83)

Para finalizar, un elemento importante es el religioso, pues desde su perspectiva filosófica, la Doctrina de Seguridad Nacional dividió el mundo entre el bien y el mal: el Occidente cristiano y la barbarie atea marxista: “Es importante tener en cuenta que a la DSN se le incorporó el componente mesiánico para darle un sentido trascendental y fundamentalista a cada una de sus acciones, ante la temeridad de considerar la posibilidad de otras formas de gobierno, de actuar y de pensar” (Velásquez Rivera, 2002, p. 13).

El enfoque de la guerra mesiánica repercutía en la deshumanización del enemigo, y por tanto, en la privación de sus derechos humanos esenciales:

mostraba una clara voluntad de deshumanizar a las personas vinculadas al campo revolucionario. En este sentido, quienes negaban y atacaban al orden natural fundado en Dios se volvían indignos de ser considerados seres humanos portadores de una serie de derechos básicos, incluido el de la vida. (Pontoriero, 2014, p.6)

14. Doctrina de contrainsurgencia

La Doctrina de Contrainsurgencia tiene un rol operativo en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional. Nace con un componente histórico-contextual de la guerra contra el colonialismo, donde las potencias centrales disputan continuar con la opresión sobre los territorios del Tercer Mundo e impedir la penetración soviética. Toma las experiencias bélicas de la Guerra de Indochina de 1945-1954 y la Guerra en Argelia 1954-1962, asociada a la Doctrina de Guerra Revolucionaria y continúa actualizando su definición hasta la Doctrina de Guerras de Baja Intensidad en un proceso evolutivo que incorpora las experiencias norteamericana e inglesa.

La doctrina de Contrainsurgencia es un método operativo de combate contra la guerrilla a través del manejo de la información (obtenido de la tortura si es necesario), donde la velocidad de la información se constituye en un elemento clave para combatir un ejército).

A diferencia de la Doctrina de Guerra Revolucionaria, cuya esencia es fundamentalmente militar, la Doctrina de Guerras de Baja Intensidad propuso combinar la política con el ámbito militar, es decir incidir buscando apoyo en la población y ejercer diferentes medidas y acciones que se complementan con las experiencias actualizadas o incorporando elementos conforme a las características de las poblaciones objetivo:

En octubre de 1985, el Comando de Entrenamiento Doctrinario del Ejército, en Fort Monroe Virginia, actualizó la doctrina del conflicto de baja intensidad donde manifiesta el papel del ejército de los Estados Unidos. Se consideró que una lucha político-militar limitada, tendiente a lograr objetivos políticos, sociales, económicos o psicológicos, puede ser con frecuencia prolongada y extendida desde la presión diplomática, económica, social, psicológica, hasta el terrorismo e insurgencia, y que el conflicto de baja intensidad está

generalmente contenido dentro de una región geográfica determinada y se caracteriza por sus limitaciones en cuanto al tipo de armas, tácticas y nivel de violencia". (Velásquez Rivera, 2002, p. 25)

14. Políticas de asistencia en el marco de la seguridad nacional

Un elemento transversal al periodo de construcción de la arquitectura de proyección hegemónica estadounidense en América Latina, es la asistencia a través de planes o iniciativas aprobadas por los gobiernos latinoamericanos. Estas políticas de asistencia atravesaron la Guerra Fría y se convirtieron en un elemento predominante en el establecimiento de las relaciones estadounidenses con los Estados latinoamericanos:

Las doctrinas interpretaban que el comunismo crecía por las tensiones generadas por los procesos económicos y sociales del Tercer Mundo donde existía hambre, pobreza y subdesarrollo, por lo cual la cuestión social era observada con atención y con el énfasis puesto en la articulación de la seguridad con el Desarrollo. (Echeverría, 2020, p. 43)

Como se observa anteriormente, en lucha contra el comunismo Estados Unidos creó la Escuela de las Américas dirigida a formar militares latinoamericanos e impulsó la articulación de instancias regionales como el TIAR. En el marco de las políticas de asistencia para la seguridad, de acuerdo a los documentos desclasificados por el Departamento de Estado, en 1945 el presidente Truman apoyó los lineamientos orientados al entrenamiento y equipamiento de las fuerzas armadas de otras repúblicas americanas consistente en: establecer misiones de entrenamiento militar en otras repúblicas americanas; proveer entrenamiento en los Estados Unidos para personal militar americano; participar en la elaboración conjunta de planes para la defensa hemisférica; y proveer equipamiento militar a otras repúblicas americanas (Romano, 2012).

En el mismo periodo presidencial se promulga la Ley de Asistencia para la Defensa Mutua (1950) que busca garantizar las condiciones técnicas y materiales para que los Estados, particularmente en América Latina, puedan hacerse cargo de la seguridad hemisférica a través de la lucha interna contra objetivos calificados por Estados Unidos como subversivos, y además garantizar la protección de las fuentes de materiales estratégicos y vías de comunicación. Sin embargo, se alude que la propuesta de estandarizar los sistemas de defensa, tenía como objetivo de segundo plano "vender a otras repúblicas americanas equipos compatibles con sus condiciones económicas y con las necesidades de la defensa hemisférica". (Romano, 2012, p. 223).

Uno de los ejemplos más importantes de asistencia en el plano económico para América Latina fue la Alianza para el Progreso, anunciada por el presidente Kennedy en 1961. Esta se constituye en el marco político-económico de la asistencia para el consiguiente formateo de las políticas militares en Latinoamérica. En su presupuesto dispuso alrededor de 20.000 millones de dólares, destinados al perfeccionamiento de las instituciones democráticas, impulsó el desarrollo económico y social con programas de reforma agraria en las zonas rurales y vivienda en

zonas urbanas, comprometiendo finalmente mejoras en las condiciones laborales de los trabajadores, erradicar el analfabetismo y disminuir la pobreza extrema. Este enfoque estructural parte de la idea de que la inexistencia de condiciones materiales para vivir, el hambre y la pobreza, son caldo de cultivo para la subversión y las fuerzas antidemocráticas: “de este modo, los programas de asistencia económica y técnica eran una de las alternativas para garantizar la “estabilización” de los países menos desarrollados (que podían amenazar la seguridad interna de Estados Unidos)” (Romano, 2012, p. 231).

Sin embargo, deben tomarse en cuenta dos elementos importantes: primero, que el enfoque consistía fundamentalmente en mejorar las condiciones de consumo de la población insertándola en el mercado y garantizando el flujo de capitales; segundo, que el enfoque de desarrollo productivo –en algunos países– sostenía la condición primario exportadora:

La asistencia para el desarrollo no estaría orientada a una rápida industrialización en América Latina, sino a incrementar la producción agrícola y generar las condiciones para el flujo de recursos energéticos y minerales, planteo coherente con el rol geopolítico y geoeconómico que Estados Unidos había asignado a América Latina. (Romano, 2012, p. 227)

Sin embargo, en otros casos, el marco teórico de la Alianza para el Progreso fue el desarrollismo a través de la instalación de multinacionales norteamericanas en los países que ya habían impulsado su propio mercado interno al calor de gobiernos proteccionistas. Por ejemplo, en el caso de Argentina, se promovieron procesos de industrialización dependiente a través del desarrollo de la industria automotriz; por tanto, lo que necesitaba Estados Unidos en aquel país, era aprovechar los mercados internos existentes desde la gestión de Perón.

Si bien el programa no tuvo el resultado esperado, el enfoque de asistencia continuó en el gobierno del presidente Nixon, quien en 1969 plantea la *Acción para el Progreso*, enfocada en la revisión de las deudas de países latinoamericanos y restricciones a las exportaciones.

El componente de la asistencia marca una agenda fundamental respecto a los intereses que defiende Estados Unidos en la región, pues tanto en la lucha contra la expansión soviética, como en la lucha contra el narcotráfico, el enfoque estuvo vinculado con el resguardo de los intereses geopolíticos y la seguridad nacional estadounidense. Además, la estandarización de las prácticas y técnicas militares basan su criterio en el deber ser estadounidense; es decir que los modelos institucionales de Estados Unidos son los modelos estándar de funcionamiento.

Tanto la lucha contra el comunismo, como la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, parten de un enfoque militarizado; por tanto, la presencia territorial es fundamental para la consecución de objetivos.

15. Proceso de construcción de la arquitectura institucional

Como mencionamos en el análisis de los anteriores periodos, la construcción de la hegemonía estadounidense tiene elementos doctrinarios que se constituyen en

la guía de la política exterior y cuyas acciones desde la perspectiva económica, diplomática y militar expresan los objetivos geopolíticos. Por eso, es necesario prestar atención a las instituciones constituidas en el periodo de la Guerra Fría que continuaban funcionando y actualizando su operatividad a nuevas circunstancias.

Como se mencionó con anterioridad, la construcción de la ONU tuvo como antecesor los acuerdos de Bretton Woods que contribuyeron a crear el FMI y el BM además de establecer el dólar americano como moneda de transacción respaldada por el patrón oro (acuerdo que Estados Unidos abandona en 1971, para luego atar las transacciones de compra y venta de petróleo en dólares). En el ámbito militar, en 1946 el presidente Truman aprobó el Plan de Comando Unificado que dispuso la conformación de siete comandos militares en diferentes regiones del mundo, en 1947 instaló el primer comando en la región del pacífico para proteger su área de influencia y en 1949 se conforma la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) como alianza militar intergubernamental de Occidente.

Las tensiones con la URSS cobraban territorialidad en Europa contribuyendo a construir el telón de acero que separaba los proyectos antagónicos y dividía Alemania. La disputa por Grecia y Turquía, países que significaban la puerta del Medio Oriente, dieron origen a la Doctrina Truman en 1947. Ese mismo año, la Ley de Seguridad Nacional de Estados Unidos daría vida a la Agencia Central de Inteligencia (CIA) como servicio de inteligencia exterior para el resguardo de la seguridad nacional.

En América Latina, la búsqueda de cohesión hemisférica al salir de la Segunda Guerra Mundial y la tensión por la Guerra Fría también construyeron un conjunto de instancias regionales e instituciones permanentes. Por ejemplo, en 1946 se crea la Escuela de las Américas¹⁶ con el fin de estandarizar los procedimientos militares de la lucha antisubversiva en América Latina,¹⁷ en 1947 la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y Seguridad del Continente, celebrada consolidó el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) con el objetivo de promover la defensa mutua en caso de una agresión extracontinental.

En 1948, en Bogotá se lleva adelante la IX Conferencia Interamericana que reorganizó, consolidó y fortaleció el sistema interamericano a través de la creación de la OEA. Sin embargo, dicha conferencia incorporó en su programa un conjunto de declaraciones que expresaban un posicionamiento ante el avance del socialismo internacional. Tal es el caso de la *Declaración de Defensa y Preservación de la Democracia en América*, cuyo contenido indica que para salvaguardar la paz y mantener el mutuo respeto entre los Estados es necesario tomar medidas urgentes que proscriban las tácticas de hegemonía totalitaria y que desvirtúen la libre

16 En 1996 estallaron las denuncias llevadas adelante por el congresista Joseph Kennedy respecto a la existencia de manuales de contrainsurgencia que evidenciaban tortura, mecanismos de delación y neutralización o desaparición de enemigos (Caño, 1996).

17 En septiembre de 1975 se habían graduado 33.147 alumnos en la USARSA, muchos de ellos ocuparon altos cargos gubernamentales. En octubre de 1973, más de 170 graduados eran jefes de gobierno, ministros, comandantes, generales o directores de los departamentos de inteligencia de sus respectivos países (Velásquez Rivera, 2002).

voluntad de los pueblos del Continente. Así establece en su parte resolutive lo siguiente:

2. Condenar los métodos de todo sistema que tienda a suprimir los derechos y libertades políticos y civiles, especialmente la acción del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo.
3. Adoptar, dentro de sus territorios respectivos y de acuerdo con los preceptos constitucionales de cada Estado, las medidas necesarias para desarraigar e impedir actividades dirigidas, asistidas o instigadas por gobiernos, organizaciones o individuos extranjeros, que tiendan a subvertir, por la violencia, las instituciones de dichas Repúblicas, a fomentar el desorden en su vida política interna, o a perturbar por presión, propaganda subversiva, amenazas o en cualquier otra forma, el derecho libre y soberano de sus pueblos a gobernarse por sí mismos de acuerdo con las aspiraciones democráticas.
4. Proceder a un amplio intercambio de informaciones acerca de las mencionadas actividades que se desarrollen en sus jurisdicciones respectivas. (Declaración de Defensa y Preservación de la Democracia en América, 1948)

En ese mismo sentido, el año 1951, Estados Unidos convocó en Washington a la primera Reunión de Consulta conforme el artículo 40 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos para considerar problemas de carácter urgente (aunque por la correlación, la denominaron Cuarta Reunión de Consulta). La nota de solicitud de los Estados Unidos expresaba los siguientes motivos:

La política de agresión del comunismo internacional, llevada a cabo por intermedio de sus satélites, ha traído consigo una situación que pone en peligro a todas las naciones libres [...] Los Estados Unidos, que han emprendido una movilización urgente de todos sus recursos para la defensa común, desean consultar a los demás Miembros de la Organización de los Estados Americanos con respecto a la situación universal que todos confrontamos y a la coordinación de esfuerzos colectivos que se requiere para hacerle frente.¹⁸

El programa de la reunión consistió fundamentalmente en medidas de cooperación militar interamericana, la conscripción militar de estudiantes, el fortalecimiento de la seguridad interna y la democracia.

El mismo tono cobró la X Conferencia Interamericana, y última que se realizaría antes del inicio de trabajo de la OEA en la *Declaración de solidaridad para la preservación de la integridad política de los Estados Americanos contra la intervención del comunismo internacional* que en su contenido recomienda:

1. Medidas que requieran la declaración de la identidad, actividades y procedencias de los fondos de que disponen las personas que hagan propaganda del movimiento comunista internacional o que viajen en interés de dicho movimiento, y, asimismo; de las personas que actúen como agentes o en beneficio del mismo movimiento.
2. El intercambio de información entre los gobiernos para facilitar el cumplimiento de los propósitos de las resoluciones adoptadas por las Conferencias Interamericanas y las

18 <https://www.dipublico.org/conferencias-diplomaticas-naciones-unidas/conferencias-inter-americanas/conf-inter-amer-1945-1954/>

Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en relación con el comunismo internacional. (Declaración de Solidaridad para la preservación de la integridad política de los Estados Americanos contra la intervención del comunismo internacional, 1954)

Estas tres declaraciones del organismo evidencian que existía una acción directa de EE.UU., valiéndose del sistema interamericano, para lograr -a través del mismo- un posicionamiento regional contrario a la participación política de los movimientos y partidos de izquierda en aquel periodo, acusándolos de interrumpir la paz y la seguridad hemisférica. También, que, ante esas declaraciones, se desplegaron un conjunto de acciones diplomáticas, políticas y militares que buscaban la cohesión hemisférica y el despliegue de mecanismos de contención desde los Estados latinoamericanos a través de la intervención militar.

En resumen, el Sistema Interamericano es usado como una herramienta de amplificación de los lineamientos de la política exterior estadounidense de acuerdo a la agenda que establece en el marco de su seguridad nacional.

En el ámbito económico, en 1959 la OEA creó el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en 1961 impulsó la Alianza para el Progreso con el fin de contribuir al financiamiento de proyectos de desarrollo en la región. A nivel mundial, ese mismo año se creó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que hoy, con 38 Estados, se constituye en un organismo de cooperación internacional para articular políticas económicas y sociales. Cabe destacar que dicha instancia genera convenciones de cumplimiento para sus miembros que terminan regulando la convivencia del mundo.

A nivel institucional, para adaptarse a la Guerra Fría, Estados Unidos fue construyendo un conjunto de instancias enfocadas en la defensa de la seguridad nacional: en 1961 crea la Agencia de Inteligencia de Defensa (DIA) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en 1963 el Comando Sur y en 1968 la Administración de Control de Drogas (DEA).

Este esquema desde el ámbito diplomático, institucional, militar, político y económico fue construido para contener y destruir el avance de los movimientos de izquierda en América en nombre de la lucha antiterrorista y se consolidó en la medida en que ajustaba su accionar conforme las circunstancias políticas del continente. Se expresó a través del Golpe de Estado a Jacobo Arbenz en Guatemala (1954) luego de que expropiara 80.000 hectáreas a United Fruit (empresa de capitales estadounidenses); también en Cuba, cuya participación en la OEA fuera anulada luego del triunfo de la Revolución Cubana en 1959 y la crisis de los misiles en 1962; y para finalizar en República Dominicana cuyo territorio fuera intervenido militarmente por Estados Unidos cuando las revueltas sociales reclamaban que Juan Bosch, presidente derrocado a través de un golpe de Estado, retorne al poder en 1965.

En el caso específico de Sudamérica, la articulación se realizó a través de gobiernos militares ya establecidos como Paraguay (1954) y golpes de Estado encabezados por militares como Bolivia (1971), Uruguay (1973), o como Brasil (1964), Chile (1973) y Argentina (1976) donde se interrumpieron gobiernos constitucionalmente electos bajo el argumento de la Seguridad Nacional y la lucha contra el comunismo.

Las acciones ejecutadas producto de la doctrina de Contrainsurgencia no sólo buscaban anular objetivos militares, sino también transmitir mensajes ejemplificadores en la población para que esta no se involucre en la disputa. La figura del desaparecido no sólo implicó la ejecución física del enemigo, sino que también transmitía un mensaje al entorno como un disciplinador social e instrumento máximo del terrorismo de Estado. Las desapariciones de personas, las torturas, los asesinatos y las violaciones no fueron excesos ni daños colaterales, sino una acción premeditada y con un propósito de inteligencia estratégica: debilitar al enemigo psicológicamente.

En Sudamérica, las desapariciones, asesinatos y torturas tienen su capítulo especial en el relato de la internacionalización de la violación de los derechos humanos a través de la Operación Cóndor:

La Operación Cóndor fue un acuerdo multilateral entre las dictaduras de seguridad nacional del Cono Sur dentro del sistema continental de contrainsurgencia promovido por los Estados Unidos. En noviembre de 1975, Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay firmaron un pacto que permitía a sus fuerzas de seguridad coordinar la represión contra los exiliados políticos del Cono Sur por fuera de sus fronteras nacionales y atentar contra destacados dirigentes con influencia en la opinión pública internacional, incluso en Europa y Estados Unidos. (Garzón Real, 2016, p. 133)

No era la primera vez que esta articulación internacional se organizaba para contener el avance del comunismo. Así como la contrainsurgencia tomó la experiencia de la lucha anticolonial en Vietnam y Argelia, la Operación Cóndor, también contaba con antecedentes que permiten validar su existencia y comprobar otras operaciones de contrainsurgencia:

Algunos periodistas estadounidenses prefieren no citar la Operación Phoenix –o Fénix– como antecedente, pero Cóndor es una réplica de la misma, como se verá. Y también de la Operación Gladio en Italia, sembrando terrorismo en Europa occidental en los años setenta bajo el comando de la OTAN. (Calloni, 2016, p. 24)

De acuerdo a las investigaciones desarrolladas a partir de los *Archivos del Terror*¹⁹ (1992), se pudo identificar la ejecución de acciones estructuradas que cuentan con tres fases: primero el intercambio de información y cooperación entre los servicios de inteligencia, policiales y militares, para formar un banco de datos y coordinar la vigilancia sobre los militantes políticos de izquierda. Segundo, definía las acciones encubiertas, operaciones transfronterizas, detenciones, secuestros, traslados, interrogatorios conjuntos con países miembros. Tercero, formación de equipos especiales para viajar a cualquier parte del mundo y realizar secuestros o asesinatos contra determinados objetivos (Calloni, 2016).

La década de 1980 fue central para la recuperación de la democracia con la celebración de los primeros comicios y la instalación de gobiernos transitorios:

19 Denominación de los documentos hallados por Martín Almada en Paraguay que contenían comunicaciones entre policías, militares y servicios de inteligencia sobre detenciones ilegales, tortura, desapariciones y ejecuciones sumarias en el marco de la Operación Cóndor.

en 1980 Perú, 1983 Argentina, en 1985 Brasil, Bolivia y Uruguay, en 1989 Chile y Paraguay. Sin embargo, el miedo instalado en décadas de terror había calado el alma de los pueblos.

A nivel internacional, la fase final de la Guerra Fría fue guiada por la Doctrina Reagan y Margaret Thatcher en Reino Unido, lo que condicionó la transición al restablecimiento de democracias liberales e impone el modelo neoliberal de acumulación capitalista en el continente. En ese entonces, tres acontecimientos históricos marcaron la época y se convirtieron en sinónimo de victoria para EE.UU.: la caída del Muro de Berlín (1989), la desintegración de la URSS y la victoria de la OTAN liderada por Estados Unidos en la Guerra del Golfo. Luego de más de 40 años, Estados Unidos cerraba el siglo XX consolidando su hegemonía en un nuevo orden mundial unipolar bajo su liderazgo.

El resultado no sólo debía interpretarse desde aquel nuevo orden del tablero geopolítico mundial, sino también desde el triunfo ideológico que era portador de un orden civilizatorio hegemónico basado en el libre mercado y la democracia liberal, por este motivo, la consigna instalada desde el Departamento de Estado rápidamente tituló el fin de la historia:

Pero el siglo que comenzó lleno de confianza en el triunfo que al final obtendría la democracia liberal occidental parece, al concluir, volver en un círculo a su punto de origen: no a un 'fin de la ideología' o a una convergencia entre capitalismo y socialismo, como se predijo antes, sino a la impertérrita victoria del liberalismo económico y político. (Fukuyama, 1988, p. 1)

La expresión referencia la ausencia de alternativas, la resignación a la derrota y el cumplimiento de aquel destino inevitable e irreversible de la humanidad. Su impacto después de décadas de terror fue fundamentalmente moral para las generaciones de luchadores sociales que resistieron la dictadura.

En medio de ese desánimo, las estrategias de control y dominio empezaron a desplegarse en el ámbito económico. La dictadura del General Pinochet en Chile había iniciado el desmantelamiento de las industrias nacionales y el aparato productivo estatal con las privatizaciones. Aquello que en la década de 1970 se tomó como un impulso frente a las nacionalizaciones del presidente Allende, resultó ser una fórmula en la gran ecuación neoliberal que empezó a propagarse en la década de 1980 en Bolivia y Argentina y se desplegó casi por completo en la década de 1990. Los estudios mencionan tres olas privatizadoras cuya referencia obedece al sector económico de acción estatal: La primera ola se enfoca fundamentalmente en los sectores de industria y telecomunicaciones, los que, al ser de alto valor, fueron privatizados en casi todos los países de Sudamérica. La segunda ola se enfocó en sectores vinculados a la infraestructura como carreteras, puertos, electricidad, aguas. Finalmente, la tercera ola implicó servicios del estado como salud y educación donde sólo Colombia y Perú habrían realizado privatizaciones importantes (Torrez, 1997).

Aquella gran ecuación neoliberal fue delineada en el Consenso de Washington; aunque la palabra consenso no refería acuerdos de Estados, ni a posiciones comunes en torno a la reactivación económica, sino lineamientos y recomendaciones planteados por el FMI, el BM y el Departamento del Tesoro de los

Estados Unidos reunidos por John Williamson. La agenda de trabajo consistió en el disciplinamiento fiscal, disminución de presión tributaria, desregulación de los mercados, liberación del tipo de cambio, privatización de empresas estatales, liberación del comercio, seguridad jurídica y otras.

Hacia finales de siglo, la nueva estrategia de dominio y control geopolítico buscó reforzar la economía de libre mercado. Estados Unidos suscribió su primer tratado de libre comercio con Israel en 1985. Luego avanzó a sus vecinos inmediatos con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994, el primero de carácter regional. Mientras, en América Latina germinaba la tensión social por la pobreza y las injusticias ahondadas por la desposesión, discriminación y desigualdad y se gestaba la siguiente tensión que se convertiría en un revés para la política exterior norteamericana.

Para finalizar, es importante aclarar que, con la explicación desarrollada sobre las doctrinas de política exterior estadounidense, doctrinas militares, definiciones geopolíticas en el contexto histórico y la cronología de los acontecimientos, no se pretende profundizar necesariamente en el debate militar doctrinario o ideológico. Sino brindar elementos que expliquen las acciones que desarrolló Estados Unidos en nuestra región:

- ▶ Control territorial de área de influencia continental y la accesibilidad de vías de comercio internacional en el marco de la seguridad nacional.
- ▶ Acceso a los mercados latinoamericanos.
- ▶ Garantía del acceso a recursos naturales estratégicos.

Pese a ser promotor de la democracia representativa como forma de gobierno, Estados Unidos no duda en renunciar a los principios que la caracterizan con el fin de garantizar su seguridad nacional.

La arquitectura institucional de reproducción hegemónica continúa trabajando desde el ámbito militar, diplomático y económico. Si bien puede cambiar de objetivo (de la contención del comunismo a la lucha contra el narcotráfico, terrorismo o corrupción), la perspectiva de seguridad nacional como marco rector de la política exterior continúa vigente.

***LAWFARE* COMO TÁCTICA DE CONTROL GEOPOLÍTICO EN SUDAMÉRICA**

El primer capítulo analizó desde una perspectiva histórica cómo Estados Unidos construyó su hegemonía regional y global; la misma que tiene como objetivo el control territorial, el acceso a recursos naturales estratégicos y mercados. Además, evidenció la dicotomía entre el fortalecimiento de la democracia liberal representativa promovida en la OEA y la Doctrina de Seguridad Nacional como estrategia de control geopolítico en la región a través de la promoción de gobiernos militares que ingresaron por golpes de Estado, ensombreciendo los caminos democráticos en nombre de la seguridad hemisférica y la lucha contra el comunismo.

El periodo de la Guerra Fría fue central en la construcción de la arquitectura institucional de dominación a nivel global y regional en el ámbito militar, político-diplomático y económico, pues dichas instituciones continúan operando hasta el día de hoy en la reproducción hegemónica aun cuando enfrenten nuevos desafíos en las agendas de la política exterior estadounidense como el terrorismo, el narcotráfico y la corrupción.

1. Contexto del *lawfare*. dominación de espectro completo

En el Observatorio Latinoamericano de Geopolítica, la profesora Ana Esther Ceceña realizó una investigación de los asuntos militares en las últimas cinco décadas, reflejadas por el Pentágono en los informes *Joint Chiefs of Staff, 1998 y 2000*. Producto de esta pesquisa, identificó que el Comando Conjunto de Estados Unidos evaluó sus experiencias, objetivos, riesgos, capacidades y saberes para diseñar rutas que consoliden a esta nación como potencia hegemónica a partir de la dominación de espectro completo:

Sin guerra fría, sin poderes equivalentes que confrontar, aunque con una conflictiva general sumamente compleja y generalizada, Estados Unidos rediseña sus metas, sus espacios, modifica o adecúa sus mecanismos, genera exigencias tecnológicas, recompone los equilibrios entre trabajos de inteligencia, de persuasión y de combate, redefine los puntos críticos y explora los esquemas de aproximación pero sin renunciar en ninguna medida a lo que desde ese momento denomina la 'dominación de espectro completo'. (Ceceña, 2014, p. 127)

Para Tellería y Gonzáles, el informe del Pentágono trata fundamentalmente de lo siguiente:

el dominio del espectro completo (geográfico, espacial cultural, político y social) a nivel mundial por parte de Estados Unidos. Pretende que este país tenga la capacidad de enfrentar simultáneamente toda una gama de conflictos, tanto de alta como de baja intensidad, sustentado en una red mundial de información que coadyuve en la toma de decisiones, bajo una estrategia de guerra preventiva que busca eliminar al enemigo potencial antes que este se convierta en una amenaza verdadera. (2015, p. 45)

Ceceña señala que la geografía de la estrategia de disciplinamiento es global, sin embargo, tiene como territorio base América Latina al ser un área estratégica de la cual surge la concepción de seguridad hemisférica. Además, explica que la hegemonía se construye en un espectro lleno de pliegues que se superponen y se desdobl原因 constituyendo nuevas topografías del poder. En el caso particular de América Latina, señala que los tres pliegues principales son el económico, el territorial y el militar, los cuales están organizados de la siguiente manera:

- ▶ El pliegue económico reflejado en dos elementos: la constitución de áreas de libre comercio como el TLCAN en 1995 o el fracaso circunstancial del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) en 2005; y por otro lado, las nuevas normativas para el tránsito de los capitales con la protección adicional del BM a través del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) creado en 1966, en el que en casi todos los casos, los Estados son derrotados por las empresas particulares anulando cualquier pretensión de soberanía o resguardo del patrimonio nacional.
- ▶ El pliegue territorial a través de dos proyectos de reorganización: el Plan Puebla Panamá (PPP), ahora Proyecto Mesoamericano y la Iniciativa de Integración de la Infraestructura Regional de Sudamérica (IIRSA), ahora COSIPLAN-IIRSA. Ambos, proyectos de construcción que buscan garantizar el flujo de la exportación de commodities, en gran medida producidos por las grandes transnacionales y canales de comunicación y generación de energía.
- ▶ El pliegue militar se articula a través de una amplia red de bases militares bajo la guía del Comando Sur; se desata con el Plan Colombia, que presentado como una estrategia de lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, habilitó la presencia militar de Estados Unidos en el centro de Latinoamérica. Esta presencia fue naturalizada a través de la realización de ejercicios de fuerzas conjuntas, la reconstitución de la IV Flota en 2008 y una generalización de códigos civiles criminalizantes y leyes antiterroristas que introducen la figura del sospechoso y tolerancia cero).

Estos elementos coinciden con lo señalado por Tellería y González:

Para Estados Unidos, la suma de las estrategias geopolíticas económicas y militares buscan un solo objetivo: la ocupación del espacio geopolítico latinoamericano. Esto corresponde directamente con la estrategia del espectro completo (full spectrum) que el Pentágono dio a conocer el año 2000 (*Joint Chiefs of Staff, 1998 y 2000*). (2015, p. 45)

Finalmente, esta arquitectura institucional refleja una articulación que tiene el objetivo fundamental de garantizar la seguridad nacional y la hegemonía global como eje rector de toda la política exterior estadounidense en el siglo XXI. Para Tellería y Gonzáles, esta arquitectura institucional se refleja en un conjunto de actores principales ordenados a la cabeza del Presidente y la Casa Blanca, identificando en un segundo nivel la Agencia Central de Inteligencia (CIA), el Departamento de Defensa, el Departamento de Justicia y el Departamento de Estado; de los dos primeros dependen el Comando de Combate Unificado, dentro del cual yace el Comando Sur, las Misiones militares y la DEA. Finalmente, del Departamento de Estado dependen no sólo las misiones diplomáticas sino también USAID, los Cuerpos de Paz y la Sección Antinarcóticos (NAS).

Un elemento importante, que no debe ser obviado, es el aprendizaje más significativo para las fuerzas armadas estadounidenses en la guerra contra Vietnam: el valor de la opinión pública. Al respecto Arantxa Tirado, politóloga y doctora en Relaciones Internacionales y Estudios Latinoamericanos, plantea:

La dominación de espectro completo, teorizada por los militares estadounidenses bajo la administración Obama, engloba estos aspectos de dominación política, económica, social y cultural mediante el énfasis de los aspectos psicológicos y mediáticos, que son parte destacada en su despliegue a través de la guerra híbrida. (2021, p. 90)

Fuera del contexto de guerra, la dominación debe ser sutilmente ejercida a través de mecanismos que justifiquen su existencia o incluso logren que sea deseada como elemento organizador de la sociedad o aspiración social:

No basta un resguardo militar si no se abren las compuertas económicas y nada de esto es posible sin la instalación de un imaginario posibilitante. El primer peldaño de la hegemonía consiste en universalizar la visión del mundo, el american way of life, para permitir fluir de manera relativamente ágil las políticas económicas que favorecen la integración hemisférica bajo este manto y los acervos de las más poderosas empresas instaladas sobre el continente. (Ceceña, 2014, p.129)

Ser persuasivo en la paz y decisivo en la guerra (Korybko, 2018, p. 20).

2. Contexto militar del lawfare en el marco de la dominación de espectro completo

La dominación de espectro completo opera como mecanismo de control y dominación permanente procurando un contexto regional o hemisférico favorable. Se establece en tiempos de paz y procura sostener el orden a través del cual Estados Unidos proyecta su hegemonía; sin embargo, cuando un Estado se aparta de los límites establecidos en el deber ser del libre mercado y la democracia liberal, o ejerce soberanía sobre sus recursos naturales y empresas estratégicas, los mecanismos de dominación pasan a la ofensiva a través de diferentes tácticas.

En la década de los setenta, emerge la Doctrina de Contrainsurgencia como aprendizaje de las fuerzas armadas de los Estados coloniales. Como se mencionó

con anterioridad, lo primero que cambió fue la caracterización del adversario principal, pues ya no era el ejército de la nación enemiga, sino cualquier persona de acuerdo a su posición política, pues sus acciones podían constituirse en un peligro para la seguridad de Estados Unidos. En su proceso evolutivo, esta doctrina se reflejó en la Guerra de Baja Intensidad, que combina la política con el instrumento militar para ganar la mente y el corazón de las masas populares donde la insurrección busca su apoyo logístico y moral (Koenig, 2021). Este aprendizaje relevante contribuyó a comprender, como menciona el militar estadounidense Charles J. Dunlap Jr. que “las percepciones públicas de cómo se están librando los conflictos, moldeados por imágenes en bruto, afectan significativamente las intervenciones militares” (2001, p. 4). Desde esta perspectiva se puede entender que el *lawfare* se inscriba como una etapa más de una contrainsurgencia de largo aliento), enmarcada en un paraguas de aplicación de guerra psicológica dirigida a conquistar o recuperar el poder perdido convenciendo mentes y corazones.

Sin embargo, en la actualidad América Latina enfrenta un escenario distinto. Mientras en el siglo XX, la aplicación de Doctrina de Contrainsurgencia completó el campo militar con el campo político y cambió el enemigo militar por un enemigo civil e individual, sin prescindir para su defensa del elemento castrense, hoy no se visibilizan escenarios de violencia militar en la disputa política o geopolítica en el continente americano (desde la caída de las Torres Gemelas, los enfrentamientos militares convencionales se concentraron en Irak, Afganistán y Siria, en nombre de la lucha contra el terrorismo). Esto no debe llevarnos a creer que la ausencia de conflictos militares convencionales implica ausencia de guerras; primero porque una parte muy importante de la planificación estratégica de la geopolítica estadounidense se desarrolla desde el Departamento de Defensa, donde se resguarda la seguridad nacional con un sentido de proyección hegemónica, y también porque como menciona Foucault invirtiendo a Clausewitz: “La política es la guerra por otros medios”.

La ausencia de violencia militar no es sinónimo de paz. Por el contrario, los mecanismos de opresión, dominación y control geopolítico constituyen formas de violencia sobre las cuales es necesario reflexionar:

La guerra no se abandona porque la violencia política no se ha agotado, ni tampoco las causas que le dan origen, pero se transforma y adopta caras diversas, no siempre identificables a primera vista porque, en la actualidad, a diferencia de en otros momentos históricos, asistimos al desarrollo de conflictos bélicos que no han sido declarados como tales. La misma conceptualización del *lawfare* por los estrategas militares permite entender que este es un fenómeno militar que presupone una guerra subyacente entre partes en conflicto, aunque no siempre esté explicitada. (Tirado, 2021, p. 73)

3. Guerras híbridas

Aunque no existan referencias precisas del origen, el uso del término Guerras Híbridas se va popularizando en los estudios militares y de ciencias sociales debido a la elasticidad del concepto, pues tiene la capacidad de combinar tipologías y éstas a su vez interpretar los conflictos actuales que difícilmente pueden ser

encajados o adaptados a categorías conceptuales rígidas usadas desde el siglo XX. Normalmente el punto de inicio para hablar de Guerras Híbridas es el desplazamiento del campo militar convencional hacia las Guerras No Convencionales.

El año 1999 en Beijing, el general Qiao Liang y el coronel Wang Xiangsui presentaron su obra *Unrestricted Warfare (Guerra sin restricciones)*, cuyo contenido explica que las guerras futuras se caracterizarán por ser llevadas, en un sentido amplio, como “un cóctel de guerras llevadas a través de la fuerza de las armas y otras guerras que son llevadas por medios distintos a la fuerza de las armas” (1999, p. 56). De acuerdo a los antecedentes bibliográficos de Oxford, las obras que puedan entenderse como punto de partida de la definición conceptual de una guerra híbrida pueden ser muchas: *A Hybrid War: The Indonesian Confrontation* de Thomas R. Mockaitis en 1995, la tesis de Robert G. Walker de 1998 que describe operaciones de baja intensidad realizadas por Marines de EE.UU., el artículo titulado *Future Warfare: The Rise of Hybrid Wars* de James D. Mattis y Frank G. Hoffmann publicado en la Revista *Proceedings* del Instituto Naval de los Estados Unidos en 2005 y finalmente el artículo de Frank G. Hoffman en 2006 titulado *Complex Irregular Warfare: The Next Revolution in Military Affairs*. A partir de este recuento bibliográfico, existe una proximidad conceptual entre las guerras híbridas y las operaciones de baja intensidad; sin embargo, una de las características de esta lista de autores es que buscan abordar la percepción de que la guerra híbrida ha sido llevada a cabo principalmente por adversarios a Occidente, mientras que los gobiernos de occidente usan tácticas híbridas para repeler operaciones de Contrainsurgencia.

Para Frank G. Hoffman, ex militar e investigador destacado de la Universidad de Defensa Nacional en Washington, a partir de la Estrategia Nacional de Defensa publicada en marzo de 2005, Estados Unidos entiende que su capacidad militar influye en sus adversarios, sin embargo, estos pasan de oponerse de manera convencional a confrontar a través de capacidades y métodos más asimétricos o no tradicionales; es decir que el componente disruptivo de las guerras híbridas no proviene de la tecnología revolucionaria o de alta gama, sino de la criminalidad: “las guerras incorporan una gama de diferentes modos de guerra, incluidas capacidades convencionales, tácticas y formaciones irregulares, actos terroristas que incluyen violencia indiscriminada, coerción y desorden criminal” (2007, p. 29).

El debate no se restringe al ámbito académico, sino que fue puesto en la mesa de las decisiones estatales tanto en Estados Unidos como en la Unión Europea (UE). El profesor de Ciencia Política de la Universidad Pablo de Olavide, Guillem Colom, indica que las guerras híbridas fueron planteadas oficialmente por primera vez el año 2005 en la Estrategia Nacional de Defensa del Departamento de Defensa de Estados Unidos para explicar la combinación de dos o más amenazas de tipo tradicional, irregular, catastrófico o disruptivo. Su desarrollo se encuentra posteriormente en múltiples documentos oficiales como los sucesivos “libros blancos” del ejército que podemos encontrar desde el año 2008, el Concepto Cardinal para las Operaciones Conjuntas de 2009, el Entorno Operativo Futuro, la Estrategia de Seguridad Nacional y la Revisión Cuadrienal de la Defensa de 2010 o la Guía Estratégica de la Defensa de 2012.

Desde el ámbito legislativo estadounidense, esta concepción se trabajó en un informe dirigido al Comité del Senado para las Fuerzas Armadas el 2010, donde se afirma que los conceptos de guerra y amenaza híbrida están siendo utilizados por el Pentágono para explicar la naturaleza de los conflictos actuales y alertar de la creciente complejidad de la guerra irregular, pero no para definir una nueva forma de guerra (Colom, 2012). Asimismo, los abogados Cristiano Zanin, Rafael Valim y la abogada Valeska Teixeira, señalan que la definición se encuentra presente en el Manual de Guerra no convencional de Estados Unidos (*Special Forces Unconventional Warfare de 2010*), conocido también como TC 18-01. Cabe señalar que muchos de estos materiales son de difícil acceso por la confidencialidad de los documentos.

En el caso de la UE, la Comisión Europea emitió una comunicación conjunta al Parlamento y al Consejo europeo sobre la lucha contra las amenazas híbridas indicando lo siguiente:

el objeto de este concepto es subrayar la mezcla de actividades coercitivas y subversivas, de métodos convencionales y no convencionales (es decir, diplomáticos, militares, económicos y tecnológicos), que pueden ser utilizados de forma coordinada por agentes estatales o no estatales para lograr objetivos específicos, manteniéndose por debajo del umbral de una guerra declarada oficialmente (Comisión Europea, 2016).

En el desarrollo del comunicado proponen un total de 22 medidas para combatir las guerras híbridas entre las cuales destacan aquéllas que aspiran a mejorar la cooperación UE-OTAN donde se plantea la viabilidad de la aplicación de la cláusula de solidaridad ante la posibilidad de un evento similar que pudiera afectar la seguridad de los Estados miembros de la UE.

Desde la OTAN, diferentes autores coinciden en señalar que dicha organización trabajó sobre el concepto de amenaza híbrida en la Cumbre de Gales en septiembre de 2014:

Nos aseguraremos que la OTAN sea capaz de abordar eficazmente los desafíos planteados por las amenazas de guerra híbrida, donde una amplia gama de medidas militares, paramilitares y civiles encubiertos se emplean en un diseño altamente integrado. Es esencial que la Alianza posea las herramientas y procedimientos necesarios para disuadir y responder eficazmente a la guerra híbrida y reforzar las capacidades de las fuerzas nacionales. (OTAN, Declaración de Cumbre de Gales, 2014)

El Teniente Coronel John Moore, miembro de las fuerzas armadas estadounidenses y asesor legal de Joint Warfare Center de la OTAN, mencionó al referirse a las guerras híbridas que esta instancia no reconoce su uso como táctica de ataque sino de defensa y disuasión “En la actualidad, la OTAN utiliza principalmente la guerra híbrida de forma reactiva y defensiva, prefiriendo el término Enfoque Integral” (2017, p. 39).

Sascha Dov Bachmann y Andrés Muñoz Mosquera, asesor legal senior de la OTAN, consideran que la guerra híbrida contiene cuatro métodos y categorías existentes de guerra de espectro completo:

- ▶ guerra convencional;
- ▶ guerra irregular (como el terrorismo y la contrainsurgencia);
- ▶ guerra asimétrica relacionada (guerra no convencional, como la guerra partidista); y
- ▶ guerra compuesta (fuerzas irregulares se utilizan simultáneamente contra un oponente mientras son empleadas por actores estatales para aumentar su enfoque de guerra convencional). (2015, p. 1)

Pese a que las primeras definiciones se realizaban como una conceptualización descriptiva de las acciones de los adversarios de occidente u OTAN, especialmente en el conflicto en Ucrania por la península de Crimea, luego pasó a explicar un uso defensivo que persigue los siguientes objetivos:

1. Forzar el fin de las hostilidades antes de que se alcancen los objetivos políticos;
2. Consolidación de situaciones estancadas, convirtiéndolas en incidentes insolubles o 'simples'
3. Erosionar y deslegitimar la reputación interna y externa, el prestigio, apoyo de una fuerza militar superior, aparato estatal, Estado u Organizaciones Internacionales;
4. Crear confusión general al cuestionar acuerdos políticos, religiosos o territoriales del *statu quo*;
5. Construir nuevas dependencias y estructuras sobre recursos esenciales para apoyar cambios políticos, religiosos o territoriales consolidados o impuestos. (Dov Bachmann y Muñoz Mosquera, 2016, p. 9).

En contraparte, en el espectro de Estados que en el siglo XXI interpelan la hegemonía estadounidense, se encuentra Rusia, desde donde también se trabaja un enfoque de las guerras híbridas que, para la OTAN es equivalente a la Guerra No lineal o la doctrina Gerasimov. Valeri Vasílievich Gerasimov es el actual jefe de las Fuerzas Armadas del Estado de Rusia, quien en 2013 escribió un artículo titulado “El valor de la ciencia está en la capacidad de prever lo que sucederá o podría suceder en el futuro”. Para muchos autores vinculados a la OTAN, este artículo y su posterior ponencia en la Conferencia de Moscú sobre Seguridad Internacional de mayo de 2014 reflejan la planificación militar rusa. Gerasimov habla de cómo un Estado floreciente puede llegar al caos en pocos meses y convertirse en víctima de la intervención extranjera y de cómo las consecuencias de los conflictos aparentemente no militares son comparables con los de cualquier guerra real: “Las «mismas leyes de guerra» han cambiado. El papel que desempeñan los medios no militares para lograr metas políticas y estratégicas ha aumentado y, en muchos casos, ha superado en efectividad el poder de fuerza de las armas” (2016, p. 48).

Andrew Korybko, analista ruso, publicó en 2015 su obra *Guerras Híbridas: de las revoluciones de colores a los golpes*. En ella, señala que las guerras híbridas son un nuevo método de guerra indirecta perpetrada por Estados Unidos que encuentra su origen en las revoluciones de colores¹ y la guerra no convencional, dirigidas

1 “Las revoluciones de color pueden ser generalmente concebidas como 'protestas populares' externamente organizadas o desencadenadas desde el extranjero que apuntan a derrocar al gobierno a través de medios supuestamente 'pacíficos'” (Korybko, 2019). Korybko indica que estos procesos se llevaron a cabo en el marco de la balcanización de los países de la ex URSS, así como Georgia, Kirguistán y otros.

contra Siria y Ucrania donde se aplicó un enfoque estandarizado con miras al cambio de régimen (Korybko, 2018). En su obra, concentra la primera parte en el desarrollo de las teorías clásicas de geopolítica, destacando en el prometeísmo estratégico de Józef Piłsudski, líder polaco de entreguerra, la idea de la desestabilización estratégica desarrollada posteriormente por Zbigniew Brzezinsky en el proceso de balcanización de Eurasia para debilitar a Rusia. Como marco teórico, relaciona un conjunto de teorías militares como las guerras de IV generación del militar norteamericano William Lind (1989), enfocando su apreciación en guerras más fluidas, descentralizadas y asimétricas y con un fuerte componente de operaciones psicológicas:

Las operaciones psicológicas pueden convertirse en el arma operacional y estratégica dominante asumiendo la forma de intervención mediática/informativa [...] El principal objetivo a atacar será el apoyo de la población del enemigo al propio gobierno y la guerra. Las noticias televisadas se convertirán en un arma operativa más poderosa que las divisiones armadas. (Lind, 1989, en Korybko, 2018)

También toma del coronel de la Fuerza Aérea, John Warden, el concepto estratégico de los cinco anillos (liderazgo, conceptos o valores básicos del sistema, infraestructura, población y despliegue militar); el abordaje indirecto de B.H. Lidell Hart, que propone acercarse al blanco por métodos indirectos e inesperados; la teoría del caos de Steven Mann, asegurando que “en esencia, la guerra híbrida es el caos administrado” y afirmando que la revolución de colores más guerra no convencional (guerra híbrida) es el caos sistémico. Finalmente, expone la teoría del liderazgo velado como respuesta a las restricciones internacionales que imponen límites a la aplicación de la fuerza estadounidense en el exterior y consiste en la asistencia militar discreta de Estados Unidos con otras entidades haciendo el trabajo sucio (Korybko, 2018).

Las revoluciones de colores, entendidas como la diseminación de un mensaje desestabilizador, para manchar la autoridad de gobierno objetivo, toman cuerpo en la psique de un individuo para motivarlo a luchar junto a otros; por tanto, son la base sobre la cual se asienta una guerra no convencional para coaccionar, sacudir o derribar un gobierno por medio de una fuerza clandestina. Ambos elementos, que constituyen la guerra híbrida, estarían accionados con el fin de contribuir al cambio de régimen en aquellos Estados donde Estados Unidos no puede intervenir directamente (Korybko, 2018).

4. Vínculo entre guerras híbridas y *lawfare*

Los enfoques latinoamericanos que trabajaron la conceptualización del *lawfare* desde una perspectiva crítica, suelen asociarlo a las guerras de baja intensidad, las guerras no convencionales, guerras asimétricas y las guerras híbridas. Pero en general, todas las definiciones se enmarcan dentro del espectro militar cuando se percibe que existe un trasfondo de disputa geopolítica. La perspectiva estadounidense como enfoque dominante considera que el *lawfare* implica el uso de la ley

como un arma usada por los Estados débiles ante el poderío militar de EE.UU.; esto se acercaría a una definición de guerra asimétrica donde los adversarios de Estados Unidos encuentran una alternativa para la confrontación geopolítica. Desde esta perspectiva, Silvina Romano, Aranza Tirado y Giordana García argumentan la conveniencia de que Estados Unidos recurra de modo organizado y sistemático al *lawfare* para superar la asimetría en favor de sus intereses:

Se esgrime que se trata de una alternativa menos costosa, menos violenta, muchas veces más eficiente y que produce menos daños colaterales. A su vez, la guerra asimétrica es sólo uno de los métodos que adopta la guerra híbrida que, para algunos autores, es la nueva categoría que está cobrando fuerza para designar las operaciones de espectro completo de un nuevo tipo de guerra. (2019, p.158)

Además, las autoras consideran que, desde la perspectiva militar, guerra híbrida es una definición en la cual convergen múltiples conceptos militares:

El *lawfare* es una herramienta más de una guerra de amplio espectro que incluye estrategias típicas de la guerra psicológica, las guerras limitadas, guerras asimétricas y guerras no convencionales, guerras de cuarta generación, cuyos componentes pueden confluir en la denominada “guerra híbrida”. (2019, p.161)

Los abogados brasileños Cristiano Zanin, Rafael Valim y la abogada Valeska Teixeira consideran que el concepto de guerra híbrida emerge en su temporalidad con mayor nitidez “en el contexto de las protestas del 2010 del mundo árabe, para luego transitar hacia Europa y América Latina a través de banderas como democracia, libertad y combate a la corrupción” (2019, p. 52).

Sin embargo, es necesario puntualizar que el *lawfare* se inscribe dentro de las guerras híbridas para erosionar o deslegitimar un liderazgo y promover un cambio de régimen:

El hecho de que la mayoría de procesos judiciales, sentencias, denuncias o insinuaciones por casos de corrupción, se concentren en exmandatarios o mandatarios latinoamericanos de Gobiernos progresistas (aunque no exclusivamente), da pistas de que nos encontramos ante una novedosa estrategia de disputa geopolítica. (Tirado, 2021, p.75)

5. *Lawfare*: aproximación conceptual, origen del concepto

Si bien el término está compuesto por la unión y contracción de dos palabras en inglés: *law* y *warfare* (ley y guerra), el origen del *lawfare* como concepto, más allá de la afirmación de su existencia empírica, no encuentra una vertiente uniforme. Por ejemplo, al buscar la mención más antigua del término en la base de datos de la Biblioteca de Revistas de Derecho HeinOnline, el ejemplo más antiguo es un artículo de 1957 donde indica que: “un cantón es un estado con capacidad en los tribunales para librar alguna guerra legal en nombre de su pueblo, y con responsabilidad por algún comportamiento de su gente” (Sadat y Geng, 2010, p. 157);

sin embargo, las siguientes menciones no revisten mayor relevancia. Por su parte, la politóloga noruega Siri Gloppen plantea que, en 1975, John Carlson y Neville Yeomans, en su publicación *Whither Goes the Law – Humanity or Barbarity*, usaron el término para describir con desdén el concepto utilitarista del derecho, fundamental para el sistema acusatorio de juicios donde “el problema no es buscar la verdad sino ganar con palabras en lugar de espadas” (2017, p. 4).

Unrestricted Warfare, obra del General Qiao Liang y el Coronel Wang Xiangsui habla de quince tipos de guerras entre las cuales menciona la guerra del derecho internacional (Liang y Xiangsui, 1999, p. 12).

Sin embargo, en el siglo XXI las dos corrientes más importantes que destacan en el campo geopolítico fueron trabajadas en sus primeros años por el General de División de la Fuerza Aérea estadounidense Charles J. Dunlap Jr. y por Jean y John Comaroff, profesores de la Universidad de Harvard, ambas desde el 2001. Estas corrientes son caracterizadas por Freya Irani, doctora en Jurisprudencia de la Facultad de Derecho de NYU, como dominante y crítica respectivamente.

En el caso de la corriente literaria dominante del *lawfare*, Irani identifica que el trabajo y la producción académica de la misma refleja y reproduce ampliamente supuestos hegemónicos acerca de la necesidad y conveniencia de proteger a Estados Unidos e Israel; además de la existencia de conexiones gubernamentales e influencia cultural de los autores relevantes, debido a que en su mayoría, son abogados militares o abogados gubernamentales, profesores de derecho y miembros de grupos de defensa conservadores, antiguos o actuales –generalmente en los Estados Unidos o en contacto con los gobiernos de Estados Unidos e Israel–. En la corriente literaria crítica, sitúa a Jean Comaroff y John Comaroff, ambos docentes de la universidad de Harvard en estudios africanos, afroamericanos y antropología; cuya iniciativa es tomada por quienes desean describir las imbricaciones históricas y contemporáneas del derecho liberal y la guerra liberal desde un enfoque poscolonial (Irani, 2017).

El marco ofrecido por Irani permite identificar la correlación de fuerzas que existe en la conceptualización, sin renunciar a otros enfoques que contribuyen a visibilizar las tensiones geopolíticas desde el marxismo, la biopolítica y la visión liberal. Para caracterizar ambos enfoques se desarrollan con mayor profundidad los aportes teóricos de Dunlap y Comaroff.

6. Enfoque dominante del *lawfare* basado en Dunlap

Como se menciona con anterioridad, Charles J. Dunlap Jr. Major General de la fuerza aérea estadounidense, actualmente profesor en la Facultad de Derecho de Duke, es uno de los principales exponentes del enfoque dominante del *lawfare*. En esta mirada, iraní, también identifica al profesor de derecho de la Universidad Estatal de Arizona Orde Kittrie y al profesor emérito de la Universidad de Tel Aviv, especialista en derecho internacional y derecho de la guerra, ex cónsul de Israel en EE.UU., Yoram Dinstein.

A los autores de este enfoque se les atribuye una transición o evolución conceptual del *lawfare* que en su inicio usó el término de una forma negativa para referirse a

las denuncias contra Estados Unidos e Israel sobre violaciones a Derechos Humanos y el derecho internacional, para luego otorgarle un rango de neutralidad axiológica y hasta recomendar su uso por economía bélica; es decir, por convertirse en una alternativa en términos de costos, vidas e imagen electoral e internacional.

En el caso Dunlap, la bibliografía consultada muestra una evolución teórica entre 2001 y 2017 de la conceptualización y uso estratégico del *lawfare*. En su conferencia titulada *Intervenciones legales y militares: preservando los valores humanitarios en los conflictos del siglo XXI*, el militar estadounidense analiza el surgimiento del derecho como característica principal de las intervenciones militares modernas, explicando que el *lawfare* – uso de ley como arma de guerra– es la característica de combate más reciente en el siglo XXI:

creo que los eventos del 11 de septiembre tendrán un profundo impacto en el papel de la ley en las intervenciones militares. Los estadounidenses están mucho más preocupados por encontrar y detener a los perpetradores de violencia que en las sutilezas del derecho internacional. ¿Se convertirá el derecho internacional, y específicamente la LOAC,² como Riviken y Casey predicen, en ¿una de las armas más potentes jamás desplegadas contra los Estados Unidos? (2001, p. 18)

Sin embargo, el abordaje con el cual Dunlap valora el impacto de la ley en los conflictos militares parte de una crítica a cómo, desde la Guerra de Vietnam, se generó en el electorado estadounidense la impresión de que la guerra se estaba llevando a cabo de una manera injusta e inhumana, debido a que sus adversarios capitalizaron políticamente lo que él denomina daños colaterales (muertes, desapariciones y otros), presentando a las fuerzas estadounidenses como insensibles y vaciando el respaldo público ante el incumplimiento de la ley de conflicto armado y la violación de derechos humanos. Esto se refuerza con su apreciación de lo que el General Wesley Clark explica respecto al impacto de las nuevas tecnologías a nivel político, especialmente la posibilidad de que el flujo instantáneo de noticias e imágenes podrían abrumar la capacidad de los gobiernos para explicar, investigar, coordinar y confirmar un hecho. Ante esta realidad estratégica, calificada como *lawfare*, Estados Unidos se encontraría vulnerable.

En palabras de Dunlap, la notable trinidad que conduce a la victoria según Carl Von Clausewitz (pueblo, gobierno y fuerzas armadas) estaría siendo atacada en el elemento pueblo, para disminuir el apoyo al esfuerzo militar:

el apoyo del pueblo es claramente un 'centro de gravedad' en las intervenciones militares contemporáneas, y las tecnologías de la era de la información como la radio y la televisión son fundamentales para dar forma a ese apoyo. Parece que los abogados internacionales no se dan cuenta de que, incluso en los regímenes represivos con una poderosa seguridad interna, los mecanismos caerán si el apoyo político se vuelve en su contra. (2001, p. 15)

Finalmente, Dunlap define al *lawfare* como “un método de guerra donde la ley se usa como un medio de realización de un objetivo militar” (2001, p. 4) que

2 Ley de Conflicto Armado

usan los oponentes de Estados Unidos para una manipulación cínica del estado de derecho y los valores humanitarios.

Esta primera aproximación teórica del *lawfare* marca una posición abiertamente crítica a las denuncias de violación del derecho internacional de los derechos humanos cuya responsabilidad fue endilgada a Estados Unidos e Israel. Esto implicaría que las peticiones de hábeas corpus de los privados de libertad en la bahía de Guantánamo que denunciaron torturas o las acusaciones de ataques israelíes masivos en Gaza en 2008-2014 (incluido el Informe Goldstone),³ sean presentados como una obstaculización a la capacidad de las democracias para defenderse del terrorismo; y que, además, ponen al mismo nivel una demanda ante foros internacionales y un ataque violento y sangriento contra civiles (Sadat y Geng, 2010).

Para el enfoque dominante del *lawfare*, los adversarios que invocan el derecho lo hacen como tecnología violenta, por tanto, no son ley en absoluto, sino tecnologías marciales o herramientas de guerra. Así, consideran que sus adversarios usan la ley –debido a su inferioridad en la guerra convencional– para limitar los ataques militares al enemigo; por ejemplo, miembros de Talibanes y Hamas, que, según EE.UU., usan hogares y hospitales para esconder armas o utilizan a seres humanos como escudos. Bajo esa caracterización, las invocaciones a ley por parte de los adversarios no occidentales podrían conducir a la violencia al socavar el respeto por la aplicación y el cumplimiento del derecho humanitario entre los ejércitos respetuosos de la ley; además plantea una distinción entre civilizados y bárbaros, donde los europeos debatían si las naciones del resto del mundo tenían capacidad de ley en sí mismos (Irani, 2017).

Es preciso también indicar que el origen del *lawfare* desde Dunlap, nunca quedó restringido al ámbito judicial y castrense, sino que parte de una apreciación sobre la importancia de la guerra comunicacional basada en la experiencia estadounidense en Vietnam y sus primeras manifestaciones luego de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en la lucha contra el terrorismo.

Hacia el 2008, Dunlap replanteó abiertamente su posición y definición del *lawfare* en el ámbito de la estrategia militar a través de su obra *Lawfare hoy: una perspectiva*:

Aunque he modificado la definición a lo largo de los años, ahora defino la 'guerra de la ley' como la estrategia de usar, o abusar, de la ley como sustituto de los medios militares tradicionales para lograr un objetivo operativo. Como tal, veo la ley en este contexto como un arma. Es un medio que se puede utilizar para buenos o malos propósitos. (2008, p. 146)

Este viraje que busca la neutralidad axiológica del *lawfare* se debe fundamentalmente a los cambios en las Fuerzas Armadas estadounidenses y la Ley

3 Informe de la Misión de Investigación de las ONU sobre el Conflicto de Gaza, establecido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU durante la Guerra de Gaza el 2009 para investigar las supuestas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en los territorios palestinos, en particular la Faja de Gaza. El informe atribuyó a Israel la responsabilidad sobre bombardeos a mezquitas, escuelas, el uso de fósforo blanco en zonas urbanas, cuestionó el bloqueo de Gaza y acusó a militares israelíes de usar a palestinos como escudos humanos ante la posible presencia de explosivos.

de Autorización de Defensa Nacional de 2005, la misma que aseguró asesoría legal independiente y no partidista de abogados militares a comandantes y altos líderes civiles para sostener el apoyo de la opinión pública en las operaciones militares:

Las operaciones basadas en efectos y orientadas a la ley se han convertido en una pieza fundamental de nuestra estrategia de contrainsurgencia en Irak. En las democracias populares modernas, incluso un conflicto armado limitado, requiere una base sustancial de apoyo público. Ese soporte puede erosionarse, o incluso se invierte rápidamente, sin importar cuán valioso sea el objetivo político, si la gente cree que la guerra se está llevando a cabo de una manera injusta, inhumana o inicua. (Dunlap Jr., 2008, p. 147)

En esta lectura, la ley como arma puede usarse correctamente conforme las virtudes superiores del estado de derecho o no, dependiendo de quién la maneja, cómo y por qué (Dunlap Jr., 2008, p. 149); lo que permite observar que el nuevo abordaje concibe a la ley de manera instrumental para reafirmar la neutralidad axiológica de su uso.

En 2010, a través de su publicación *¿Necesita el Lawfare una apología?*, Dunlap definió al *lawfare* como “una estrategia de uso o uso indebido de la ley como sustituto de los medios militares tradicionales para lograr un objetivo operativo” (2010, p. 122) y un elemento fundamental de la contrainsurgencia para proteger a la población en territorios como Irak y Afganistán, invadidos en nombre de la lucha contra el terrorismo luego de los ataques del 11 de septiembre:

En situaciones de contrainsurgencia (COIN) como Irak y Afganistán, los comandantes superiores insisten en que mejorar el estado de derecho es fundamental para proteger a la población de los insurgentes. Sería una condición fundamental para el éxito de la Contrainsurgencia. (Dunlap Jr., 2010, p. 124)

Así, consideran la adhesión al Estado de derecho como fundamental para el éxito de los ejércitos y las democracias, pues el *lawfare* es mucho mejor que las formas de guerra sangrientas, costosas y destructivas del siglo XX (Dunlap Jr., 2010).

Los cuestionamientos a Dunlap señalan la preocupación que tiene como base la guerra del derecho liberal, pues plantea que el *lawfare* es una forma no violenta de sustituir las armas convencionales como alternativa a la sangrienta guerra tradicional, la violencia física o la fuerza, pero sus efectos pueden llegar a ser similarmente devastadores (Irani, 2017).

Para finalizar, entre sus publicaciones recientes destaca en 2017 el artículo *Introducción al Lawfare*, publicado en la Revista Profesional del Ejército de Estados Unidos donde lo define como “el uso de la ley como un medio para conseguir lo que de otra manera tendría que conseguirse con la aplicación de la fuerza militar tradicional” (Dunlap Jr., 2017, p.9). Sin embargo, el mismo autor plantea que no actúan de forma aislada, sino que, con mucha frecuencia formará parte de una estrategia más amplia que probablemente implicará capacidades militares tradicionales y cinéticas (letales):

La ley juega un papel muy significativo en las operaciones de contrainsurgencia. Aunque el término guerra jurídica no se usa, el Manual de Campaña (Field Manual) *Insurgencia y contrainsurgencia*, está lleno de ejemplos sobre cómo la ley es un elemento clave del enfoque integral necesario para tener éxito en esos tipos de conflictos. En particular, señala que establecer el Estado de derecho es un objetivo clave y deseado en la contrainsurgencia. (Dunlap Jr., 2017, p. 10)

De esta forma, puede verse un profundo cambio o evolución en la conceptualización del *lawfare* desde el enfoque dominante. Pero este cambio no es producto exclusivo de una agenda investigativa, sino también de un enfoque liberal del derecho internacional y la conducción militar de los procesos y campañas que lleva adelante Estados Unidos. Ésta es la principal evidencia de que los académicos orgánicos transitaron de considerar el *lawfare* como una herramienta dispuesta para devaluar a EE.UU., a otorgarle una neutralidad axiológica y promover su uso por motivos de economía bélica.

De hecho, tal neutralidad es la que inspira a las corrientes liberales del *lawfare*, cuyo esfuerzo analítico se centra en la separación de una connotación negativa o positiva, sosteniendo el sentido marcial de la palabra. En este espectro ideológico se puede identificar a Siri Gløppen, quien define el *lawfare* como “el uso estratégico de los derechos, la ley y el litigio por parte de actores de diferentes razas para promover objetivos políticos y sociales controvertidos”).

7. Enfoque crítico basado en Jean y John Comaroff

Cabe destacar que Jean Comaroff y John Comaroff, ambos profesores de la Universidad de Harvard, empezaron a trabajar la conceptualización del *lawfare* desde el año 2001, casi al mismo tiempo en el que se registran las primeras publicaciones de Dunlap. El enfoque desde el cual trabajan, debido a su formación académica, es una crítica a la colonialidad del derecho no sólo como forma de dominación sino también como forma de reproducción de poder.

En su obra *Colonialism, Culture, and the Law: A Foreword*, define el *lawfare* como “el esfuerzo por conquistar y controlar a los pueblos indígenas mediante el uso coercitivo de medios legales” (Comaroff J., 2006, p. 306). Esta conceptualización la trabaja a partir de la referencia que los pueblos indígenas de Sudáfrica tenían de los tribunales coloniales ingleses en el siglo XVIII: “los pueblos de habla tswana famosos por sus imágenes de la invalidación, se referían a las pertenencias de los tribunales, documentos, contratos, agentes, como 'el modo de guerra inglés’” (Comaroff J., 2006, p.306). A través de este artículo, Comaroff hace énfasis en la construcción normativa desde la perspectiva de la dominación colonial, pero además evidencia que existía una tensión en el uso de esta definición que reflejaba una correlación de fuerzas que no puede ser ignorada en la construcción conceptual.

En *Law and disorder in the postcolony*, Jean Comaroff y John Comaroff definen el *lawfare* como “el recurrir a los instrumentos legales, gracias a la violencia inherente a la ley, para cometer actos de coacción política, incluso supresión” (2007, p. 144). Sobre esta discusión además señala una imposición normativa de carácter imperial:

Lo que se imputa al imperialismo, sobre todo, es su comisión de *lawfare*: el uso de sus propios códigos penales, sus procedimientos administrativos, sus estados de emergencia, sus estatutos y mandatos y autorizaciones, para disciplinar a sus súbditos mediante la violencia hecha legible y legal por su propia palabra soberana. (Comaroff y Comaroff, 2007, p. 144)

Sin embargo, pese a esta clara identificación del ejercicio de poder colonial e imperial, ambos, consideran que los intereses, identidades o derechos también se saturaron de legalidad, y que también la política misma está migrando a los tribunales, pues las protestas en sus múltiples formas van llegando al poder judicial y se van convirtiendo en personas jurídicas en la medida en que sus quejas comunes se transforman en demandantes, pues el *lawfare* también podría ser un arma de los débiles, volviendo la autoridad sobre sí misma comisionando a los tribunales para hacer reclamos de recursos, reconocimiento, voz, integridad, soberanía. A esta estrategia de conexión entre los medios políticos con los fines políticos se la denomina de abajo hacia arriba o estrategia lilliputiense (Comaroff y Comaroff, 2007). Sin embargo, desliza las limitaciones de dicha estrategia pese a su notable atractivo: “La corte se ha convertido en una utopía institucional, un sitio al que la agencia humana puede recurrir en busca de un medio en el que lograr sus fines, aunque a veces en vano, dada la desproporción del acceso a sus medios” (Comaroff y Comaroff, 2007, p. 145). Esta limitación será desarrollada con mayor contundencia en *Etnicidad S.A.*, donde se define a la guerra jurídica como “la utilización de instrumentos jurídicos con fines políticos y económicos” (2012, p. 92) y sería considerada un elemento endémico de la gobernanza moderna, puesto que, en diferentes contextos, tanto estados democráticos como autoritarios, usaron la violencia inherente a la ley para disciplinar a la ciudadanía).

Finalmente, aquello que describió como estrategia de abajo hacia arriba, lilliputiense o guerra jurídica subversiva, halló un momento histórico a fines del siglo XX de forma conjunta con la defensa de los derechos humanos; sin embargo, se ve limitada por condiciones objetivas de correlación de fuerzas en distintos niveles: “La guerra jurídica subversiva no siempre da los frutos que se esperan. No es necesario repetir aquí que, en general, los litigios favorecen a los que más poder y recursos tienen” (Comaroff y Comaroff, 2012, p. 95).

A modo de conclusión, lo más importante en los trabajos de Dunlap, Jean Comaroff y John Comaroff, es evidenciar que el uso del término fue evolucionando a través del tiempo y esa evolución responde al uso de la ley en términos de estrategia de dominación colonial y geopolítica, llegando incluso a reflejar su importancia en los documentos del Departamento de Defensa de los Estados Unidos como Estrategia Nacional.

La siguiente característica relevante es que, aún en los planteamientos del enfoque dominante, cuando se conduce a pensar el *lawfare* desde la neutralidad axiológica, continúa presente el uso de esta táctica como amplificador del ejercicio de la dominación.

8. Construcciones conceptuales del *lawfare* desde una perspectiva crítica

Las perspectivas críticas se nutren fundamentalmente de corrientes que cuestionan el sistema de dominación colonial e imperial que rige el concierto

internacional. Una de ellas es trabajada por Silvina Romano, doctora en ciencias políticas de la Universidad Nacional de Córdoba, que en sus trabajos académicos, publicaciones y libros, indica “retomar la noción negativa de *lawfare*, pero desde una perspectiva crítica que afirma exactamente lo contrario a la postura de Dunlap: el *lawfare*, como abuso de la ley, materializa la asimetría, la colonialidad y la dependencia inscritas en las relaciones internacionales” (2019, p. 22).

Esta perspectiva se acerca a los enfoques del Tercer Mundo al Derecho Internacional trabajados precisamente por el movimiento político y social Third World Approches to International Law (TWAIL), cuyo análisis denuncia las asimetrías y colonialidad inscritas en la ley internacional en perjuicio de los países periféricos (Romano, 2019).

Desde el Movimiento Twail se afirma una crítica profunda al derecho internacional, al cual consideran necesario e importante, pero asentado en una matriz europea que reproduce el dominio colonial en los países del Tercer Mundo. Se considera que el régimen actual de derecho internacional es ilegítimo porque se basa casi por completo en las experiencias intelectuales, históricas y culturales de una región del mundo, privilegiando Europa y el conocimiento europeo. Gran parte del derecho internacional, si no todo, ha sido impulsado por complejos de superioridad; el derecho internacional clásico se basó en la supremacía de los pueblos blancos europeos sobre los no europeos, y el deber de los primeros de civilizar y controlar a los segundos (Mutua, 2000).

Desde aquella apreciación coinciden con Liang y Xiangsui, al considerar que el reconocimiento de las reglas del derecho internacional está condicionado a los intereses que expresan la correlación de las fuerzas dominantes:

Cada nación reconoce que las reglas a menudo dependen de si son beneficiosas para ellos mismos o no. Las naciones pequeñas esperan usar las reglas para proteger sus propios intereses, mientras que las naciones grandes intentan utilizar las reglas para controlar otras naciones. Cuando las reglas no están de acuerdo con los intereses de la nación, en términos generales, la ruptura de las reglas por parte de naciones pequeñas puede ser corregida por grandes naciones en nombre de los encargados de hacer cumplir la ley (1999, p. 130).

9. Debate sobre el *lawfare*, una aproximación desde América Latina

Para pensar una aproximación conceptual estratégica desde América Latina, más allá del origen de sus autores, es necesario valorar los análisis que se realizan en el marco de los principales procesos cuyo desarrollo transcurre en el continente y cómo estos conflictos construyen líneas conceptuales en los diferentes autores.

Por ejemplo, en el caso de los abogados brasileños Cristiano Zanin Martins, Rafael Valim, y la abogada Valeska Teixeira, parte del equipo jurídico del presidente Luiz Inácio Lula Da Silva, sus publicaciones *Lawfare: O caso Lula* y *Lawfare: Uma introdução* construyen una conceptualización que se centra en el derecho y realizan una caracterización basada en el proceso judicial y mediático que tuvo el *lawfare* en Brasil a través del juicio Lava Jato. En su primera publicación, reflejo del seguimiento del caso Lula, la aproximación teórica inicial

definió el *lawfare* de la siguiente manera: “un proceso que puede entenderse como la manipulación del sistema legal para perseguir a un enemigo, deslegitimarlo y, además, sacarlo de su área de especialización” (2017, p. 29). Este enfoque individualiza el impacto del *lawfare* y limita la lectura del campo geopolítico; sin embargo, en el desarrollo de la obra permite identificar con precisión elementos de la guerra jurídica desde el litigio penal y la articulación mediática a través de operaciones comunicacionales.

En su siguiente libro, definirían al *lawfare* como “el uso estratégico del derecho para fines de deslegitimar, perjudicar o aniquilar un enemigo” (2019, p.26). Es importante destacar que cuando los autores hablan de derecho, se refieren a normas jurídicas, actos legislativos, judiciales o administrativos; por tanto, sus ejecutores pueden ser órganos judiciales, legislativos y ejecutivos. Más que una evolución, esta definición contiene precisiones conceptuales que cargan en el derecho el centro gravitacional de la operación, manteniendo el espíritu del impacto individual desconectado del campo geopolítico. Al desarrollar la definición, los autores consideran que el uso estratégico del derecho es central, puesto que infiere inmediatamente que las normas legales se convierten en armas para alcanzar objetivos. Además, discuten la abierta contradicción de la neutralidad axiológica del *lawfare* planteada por Dunlap, pues consideran que siempre tendrá un carácter negativo que entierra al derecho y se traduce en un vaciado completo de la ley:

El derecho es la organización de la fuerza. El objetivo del derecho es regular y limitar el uso de la fuerza, constituyendo una técnica para la solución pacífica de controversias. En síntesis, para Luigi Ferrajoli, el derecho es un instrumento al servicio de la paz. Por tanto, la gestión de la violencia de la ley como medio para imponer la voluntad a un enemigo en particular es la negación misma de la ley y los derechos. (Zanin, Teixeira y Valim, 2019, p. 27)

Este elemento, es compartido por Caroline Proner, profesora de Derecho Internacional de la Universidad Federal de Río de Janeiro y doctora en Derechos Humanos, quien califica al *lawfare* como antiderecho desde el punto de vista jurídico. Proner, enfatiza en su definición el carácter geopolítico al mencionar lo siguiente:

El *lawfare* (guerra jurídica) no debe entenderse como un proceso legal limitado a los Estados nacionales, sino que a menudo involucra la relación entre Estados y, por lo tanto, la misma geopolítica. No es casualidad que, en cierta medida, procesos similares, con protagonismo de sectores del poder judicial, hayan ocurrido en varios países de América Latina, como Argentina, Chile, Perú, Paraguay, Ecuador, Bolivia y Brasil. En todos estos casos se combinan la desestabilización y la judicialización selectiva contra líderes y movimientos progresistas. (Proner, 2021)

Proner y el ex canciller de Brasil Celso Amorim, definen el *lawfare* como “el uso de los aparatos jurídicos como estrategia no convencional para desestabilizar y alcanzar a oponentes y adversarios políticos” (2021, p. 2). Esta definición coloca el acento en el campo geopolítico y plantea ampliar la visión en torno a los alcances de las guerras jurídicas que no sólo se centran la persecución selectiva de líderes y partidos, sino en los objetivos de interés geoestratégico en América

Latina –y el mundo– enmarcados en una relación de dominación hegemónica que Estados Unidos tradicionalmente estableció en la región.

Para Arantxa Tirado, Silvina Romano y Giordana García, desde la perspectiva de la estrategia militar y la guerra, predominante en el enfoque dominante y hegemónico “el *lawfare* es una herramienta de poder blando,⁴ propiciando la guerra por otros medios” (2019, p. 28), con la potencialidad de generar resultados de gran impacto político y violencia (asfixia económica y financiera, golpes de estado, persecución de líderes y sectores políticos, prisiones preventivas, exilio político, criminalización de sectores políticos, y otros). Forma parte de estrategias de guerra psicológica que en la actualidad se asocian a procesos de guerra híbridas:

El *lawfare* se inscribe directamente en la guerra psicológica por los objetivos que persigue y los medios que utiliza: se dirige expresamente a ‘desmoralizar o deslegitimar’ al adversario político por la vía jurídica, pero requiere de una combinación con otros factores para tener impacto, destacando el uso de los medios de comunicación y los tribunales, sumado a otras herramientas de desestabilización económica (sanciones económicas) y política (aislamiento diplomático). (2019, p. 160)

10. Definición central del *lawfare*

Finalmente, luego de una extensa revisión bibliográfica de las diferentes definiciones que puedan existir, desde distintos enfoques y para efectos del presente estudio, se plantea el uso del siguiente concepto:

El *lawfare* es una táctica de guerra, encuadrada en una estrategia bélica multifactorial y de amplio espectro, denominada guerra híbrida, que busca mediante la combinación de operaciones judiciales, mediáticas, políticas o económicas, la reconfiguración geopolítica en el sistema internacional post Guerra Fría.

El planteamiento comprende los siguientes elementos:

El marco estratégico general de desarrollo es la guerra híbrida. Al interior de la misma, se desarrollan tácticas y operaciones específicas. Una de esas tácticas, entendida desde el ámbito militar es la guerra jurídica y toma como base la conceptualización planteada por Arantxa Tirado: “es una táctica de guerra, inserta en una estrategia bélica multifactorial y de amplio espectro, como es la guerra híbrida, que utiliza la ley para neutralizar o eliminar al enemigo político en aras de una reconfiguración geopolítica” (2021, p. 41).

Sin embargo, aun cuando Zanin Martins, Teixeira y Valim coinciden en otorgar centralidad conceptual al ámbito jurídico, éste no tendría los efectos políticos sin una operación mediática que amplíe el alcance de la guerra jurídica a través de operaciones psicológicas y políticas. Este elemento es complementado por

4 El poder blando, a su vez, al menos desde la época de la Guerra Fría, integra el universo de la denominada guerra psicológica. El objetivo último de esta batalla por ‘los corazones y las mentes’ es convencer sobre lo correcto, lo justo o deseable de un sistema (en este caso, el capitalismo en su etapa neoliberal) y las falencias, errores y aspectos negativos de cualquier alternativa viable al sistema imperante (Romano, Tirado, y García Sojo, 2019, p. 159)

Pascual Serrano cuando presenta la obra de Tirado y menciona que el *lawfare* busca mediante la combinación de operaciones judiciales, mediáticas, políticas o económicas, la reconfiguración de la geopolítica hemisférica (Serrano, 2021).

En coincidencia con Tirado, Proner, Romano y García, se plantea que el objetivo de dicha táctica no se circunscribe al ataque a un enemigo en términos individuales, sino fundamentalmente en términos geopolíticos; puesto que los efectos de las guerras jurídicas contribuyeron a la reconfiguración de la correlación de fuerzas a nivel regional con impacto directo en los resultados electorales de las elecciones presidenciales. Esta reconfiguración de fuerzas a nivel regional es impulsada por Estados Unidos en su condición de potencia hegemónica regional.

Finalmente, una delimitación de temporalidad: el *lawfare*, como táctica militar de reconfiguración geopolítica, impulsada por Estados Unidos se circunscribe al periodo post guerra fría; es decir al periodo en el que existe una clara hegemonía estadounidense en el mundo y se traduce en el control geopolítico regional.

11. Dimensiones del *lawfare*

De acuerdo a múltiples autores que trabajan el proceso de conceptualización y definición del *lawfare*, existen muchas diferencias en torno a si hay distintos tipos de *lawfare* de acuerdo a sus finalidades: político, geopolítico, empresarial u otras clasificaciones del *lawfare*: electoral, económico, corporativo). Sin embargo, a efectos de la presente tesis, se asume el enfoque geopolítico desde una perspectiva crítica. Entendiendo que las relaciones de control y dominación que reproducen la hegemonía estadounidense continúan existiendo a través de una arquitectura institucional diseñada para aquello. Esto nos lleva a comprender que existe una tensión política que, aunque no se vea reflejada en un enfrentamiento militar, se mimetiza a través de otro tipo de acciones (quizás una de las más visibles sea las sanciones económicas a los estados).

Entender el enfoque geopolítico del *lawfare* es comprender, como se explicará más adelante, que las guerras jurídicas y la lucha contra la corrupción son parte de la agenda de Estados Unidos al momento de discutir la política exterior, su relación con América Latina y los ejes de la seguridad nacional estadounidense. Y que el mismo, aun enfrentando un largo proceso de construcción y delimitación conceptual, se ha vuelto operativo con características similares en muchos países.

Al momento de construir la forma en la que opera el *lawfare*, de qué mecanismos se vale, quiénes son los operadores directos, cómo trabajan y cómo construyen el consenso social respecto a un caso determinado, Silvina Romano habla de ámbitos y dinámicas del *lawfare* en el contexto latinoamericano (ámbito judicial, ámbito de opinión pública, ámbito político y económico, ámbito geopolítico) (Romano, 2020, p. 206).

Sin embargo, John Comaroff – cuyo criterio ratifican Cristiano Zanin, Valeska Teixeira y Rafael Valim– sostiene la perspectiva bélica de *lawfare* y por tanto considera que, así como las grandes teorías de la guerra, el *lawfare* también tiene tres dimensiones estratégicas: geografía, armamento y externalidades (Comaroff, 2016). La geografía estaría compuesta por los órganos públicos

responsables de aplicar el derecho, dependiendo las inclinaciones de quién usa las armas, éstas tendrán más o menos fuerza. El armamento estaría representado en el acto normativo (ley o norma jurídica extraída indebidamente) usado por el intérprete para estructurar el *lawfare*:

Entre los recursos legales más utilizados por los profesionales de la abogacía se destacan los de anticorrupción, antiterrorismo y relacionados con la seguridad nacional. Esto se debe a que tales leyes, por regla general, transmiten conceptos vagos: fáciles de manipular, cuentan con violentas medidas de precaución e investigación y dañan gravemente la imagen del enemigo (Zanin, Teixeira y Valim, 2019, p. 38).

Finalmente, las externalidades que, para Zanin, Teixeira y Valim, son estratégicas externas a las batallas que ayudan en la victoria contra el enemigo; entre estas sitúan “las técnicas de manipulación de información para generar un ambiente favorable o aceptable para el uso de armas y disposiciones legales contra el enemigo” (2019, p. 51).

Sin embargo, esta percepción del ámbito comunicacional o de la opinión pública como un elemento externo a las batallas, recae nuevamente en un elemento señalado con anterioridad, y es que la guerra jurídica en sí misma no genera el impacto político y geopolítico, sino que necesariamente está inmerso dentro de una estrategia integral; caso contrario estaríamos hablando de una judicialización de la política. De hecho, tal es la importancia del elemento comunicacional en el *lawfare* que algunos autores como Pedro Santander Molina, hablan del *media-lawfare* puesto que es un binomio: “La acción operativa a la que nos referimos es un binomio, “*media-lawfare*”, con su cara comunicacional y su contracara jurídica; operan juntos y se necesitan mutuamente para que la acción contraofensiva surta efecto” (2020, p. 61).

A efectos de explicar cómo funciona una vez se activan los mecanismos del *lawfare*, se tomarán las siguientes dimensiones operativas: Dimensión Legal y Dimensión Comunicacional.

12. Dimensión legal

Como se mencionó con anterioridad, el Estado y sus productos (instituciones, normas, políticas públicas) son el resultado de una determinada correlación de fuerzas que busca a través de la institucionalidad validar, universalizar y obligar determinadas prácticas:

El Estado es un conglomerado de instituciones paradójales. En primer lugar, representa relaciones materiales e ideales; en segundo lugar, es un proceso de monopolización y de universalización. Y en esta relación paradójal es donde anida el secreto y el misterio efectivo de la relación de dominación. (García Linera, 2020, p. 335)

De ahí que las normas, la administración de justicia y las sanciones a su incumplimiento emanan de un sistema de valores e intereses triunfante en determinado periodo histórico. Por supuesto, también existen comunes universales o universalizados: el derecho a la vida, la libertad, al trabajo, la educación, la no

discriminación u otros, conforme el Derecho Internacional de los Derechos Humanos tras la Segunda Guerra Mundial.

Desde el marxismo se cuestiona la idealización del derecho como mecanismo de solución de conflictos, cuando el origen de la legalidad es precisamente la reafirmación de la desigualdad. Es decir, cómo el Estado se organiza en la afirmación de la defensa de la propiedad privada individual –tal cual se observó en los procesos de construcción republicana– y un conjunto de valores que condensan la expresión de la correlación de fuerzas y la dominación. En ese sentido, la justicia no escapa a aquella naturaleza y se organiza como un poder cuya composición no atraviesa normalmente un proceso de democratización en su acceso y reproduce la legalidad originada en la desigualdad.

Más allá de aquella primera observación, también existen críticas que se sustentan en considerar que el derecho, tal cual es conocido hoy como sistema de organización de la sociedad y administración de justicia, se basa en la colonialidad del poder para reproducir formas de dominación inherentes a las prácticas coloniales. El derecho no sólo administra las relaciones sociales en base a la materialización de la correlación de fuerzas, sino que además atraviesa los cuerpos disponiendo de la libertad e incluso la vida, como bien jurídico superior. Sin embargo, aquella legalidad constituyó reglas de coexistencia de la comunidad internacional, de los Estados, las sociedades y las personas, desde una perspectiva liberal que, con una valoración positiva del derecho, consideran que la ley es en sí es un hecho de justicia.

Esta visión de la justicia conduce a que gran parte de los autores vinculados a las ciencias jurídicas planteen que el conflicto del *lawfare*, entendido como la utilización estratégica de la ley, se convierta en una distorsión de la norma en un marco del uso benigno o maligno del derecho. En consonancia con esta lectura, diversos autores de este ámbito plantean que la ley penal, obedece fundamentalmente a la necesidad de poner límites a la coerción del poder punitivo del Estado.

13. *Lawfare* como distorsión del derecho

Las perspectivas fundamentales desde las ciencias jurídicas en una visión liberal de la justicia asientan la lógica de que el Estado de derecho es, por definición el límite del poder punitivo del Estado, convertido así en un conjunto de normas a las cuales toda instancia pública debe sujeción:

Estado de derecho, al menos en su versión tradicional, impone restricciones a la autoridad estatal, particularmente en aquella área donde, por la naturaleza de su actividad, goza de un mayor ámbito de discrecionalidad. Ello porque en dichos espacios, o la discrecionalidad es limitada por la disciplina impuesta por el Estado de derecho, o bien esa discrecionalidad es absoluta. De allí que este concepto sea clave para el recto entendimiento de las potestades de las que dispone, por ejemplo, el poder ejecutivo y el juez. En efecto, el ejercicio de una discrecionalidad sin sujeción a ningún tipo de disciplina institucional repugna al Estado de derecho. (Candia Falcón, 2015, p. 232)

En el Sistema Universal de protección de Derechos Humanos, la definición de Estado de Derecho fue descrita por el propio Secretario General de la

ONU, enfocada en los contextos de transición en sociedades que sufren o han sufrido conflictos:

Se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal. (Annan, 2004)

En el Sistema Interamericano no se construyó una definición precisa del Estado de Derecho, sin embargo, sí existe desarrollo en la Corte Interamericana respecto a los componentes principales que lo definen:

La Corte IDH no ha referido con profusión el significado y las implicancias de la noción de Estado de derecho. Sin embargo, las pocas veces en que la Corte se ha referido directamente a la misma, lo ha hecho reforzando tres aspectos o ideas centrales: legalidad, irretroactividad y debido proceso. (Candía Falcón, 2015, p. 235)

El debido proceso no implica sólo la legalidad, sino también se constituye como un elemento central de la democracia. Por tanto, aquellos componentes mencionados con anterioridad (legalidad, irretroactividad y debido proceso), constituyen a su vez conceptos fundamentales en la composición de la democracia liberal representativa.

La legalidad, de acuerdo con la Corte IDH en su opinión consultiva 6/86, es entendida como un principio “en el cual la creación de las normas jurídicas de carácter general ha de hacerse de acuerdo con los procedimientos y por los órganos establecidos en la Constitución de cada Estado Parte” (1986, párr. 32); está conectado al principio de legitimidad, y por tanto, de ahí su vínculo con la democracia liberal representativa. Lo mismo sucede con la irretroactividad desde el ámbito sancionatorio presente también en la CADH como elementos vinculados:

Artículo 9. Principio de Legalidad y de Retroactividad

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

Conforme la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el debido proceso, como tercer elemento fundamental del Estado de Derecho, se fundamenta la misma CADH conforme la opinión consultiva 9/87 de la CIDH: “Este artículo 8 reconoce el llamado 'debido proceso legal', que abarca las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u

obligaciones están bajo consideración judicial” (1987, párr. 28). El artículo 8 de la CADH indica:

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
 - a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
 - b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;
 - c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
 - d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
 - e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
 - f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
 - g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
 - h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.
5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

El debido proceso es el principal elemento vulnerado en los casos de *lawfare*, pues fundamentalmente se producen un conjunto de violaciones a las garantías jurisdiccionales propias del Estado de Derecho que gozan las personas conforme convencionalidad, aproximando las prácticas judiciales al derecho penal del enemigo a partir de la excepcionalidad). La definición del derecho penal del enemigo es trabajada por Günther Jakobs y Manuel Cancio Meliá para conceptualizar una distorsión del derecho donde la pena se fundamenta en el autor y no en la conducta delictiva. Destaca –a diferencia del derecho penal del ciudadano donde quien comete un delito continúa siendo sujeto de derechos–, por despojar de su humanidad al considerar a quien comete un delito como enemigo de la sociedad y el Estado. Los elementos del derecho penal del enemigo son los siguientes:

en primer lugar, se constata un amplio adelantamiento de la punibilidad, es decir que, en este ámbito, la perspectiva del ordenamiento jurídico-penal es prospectiva (punto de referencia: el

hecho futuro), en lugar de –como es lo habitual– retrospectiva (punto de referencia: el hecho cometido). En segundo lugar, las penas previstas son desproporcionadamente altas: especialmente, la anticipación de la barrera de punición no es tenida en cuenta para reducir en correspondencia la pena amenazada. En tercer lugar, determinadas garantías procesales son relativizadas o incluso suprimidas. (Jakobs y Cancio Meliá, 2003, pp. 79-81)

De acuerdo con Carlés, el derecho penal del enemigo “es un derecho de excepción que habilita a tratar como *no personas* a aquellos individuos que representan un peligro para la sociedad: el subversivo, el terrorista, el corrupto” (2018, p. 5). La excepcionalidad incorporada en el análisis del componente jurídico del *lawfare* tuvo mayor difusión en los ambientes académicos del derecho a partir de los acontecimientos de septiembre de 2001 en Europa y Estados Unidos abriendo un periodo de la lucha contra el terrorismo:

En los Estados Unidos y Europa, sobre todo a partir del 11 de septiembre de 2001, la idea fue ampliamente difundida para explicar la adopción, a modo de lucha contra el terrorismo, de medidas de emergencia, francamente atentatorias a los derechos fundamentales y a las zonas de 'no-derecho', de las cuales es ejemplo elocuente Guantánamo. (Valim, 2018, p. 438)

En Brasil, la excepcionalidad en los casos de *lawfare* se teorizó a partir de la representación de Juez Federal de Segunda Instancia Rômulo Pizzollatti contra el Juez Federal Sergio Moro:

Ahora, se sabe que los procesos e investigaciones penales derivados de la denominada 'Operación Lava-Jato', bajo la dirección del magistrado representado, constituyen un caso inédito (único, excepcional), en el derecho brasileño. En tales condiciones, habrá situaciones inéditas, en ellos que escaparán a la regla general, destinada a casos comunes. Así, dado que el levantamiento del secreto de las comunicaciones telefónicas de los investigados en el referido operativo sirvió para preservarlo de sucesivos y notorios intentos de obstrucción, por parte de aquellos, asegurando así la futura aplicación del derecho penal, es correcto entender que el secreto de las comunicaciones telefónicas (Constitución, art. 5, XII) podrán, en casos excepcionales, ser suplantadas por el interés general de la administración de justicia y en la aplicación del derecho penal. La amenaza permanente a la continuación de las investigaciones sobre la operación Lava-Jato, incluso a través de sugerencias de cambios en la legislación, constituye, sin duda, una situación sin precedentes, que merecen tratamiento excepcional.⁵

El Estado de excepción aplicado en casos de *lawfare* fue estudiado por Valim, quien sostiene que: “algunas medidas del Estado, basadas en una anormalidad, inciden sobre una situación de hecho en contraposición de la solución normativa para ella prevista” (2018, p.444). Las definiciones clásicas del Estado de excepción consisten en “el tiempo durante el cual las normas legales establecidas para períodos de calma son violadas o suspendidas para hacer frente a un determinado peligro” (Valim, 2018, p. 439). Sin embargo, también en el ámbito académico del derecho, la excepcionalidad es estudiada por quienes creen que el *lawfare* se convierte en la aplicación de medidas de excepción (Serrano, 2020). En todo caso la excepcionalidad se abre a un conjunto

5 P. A. N. 0003021-32.2016.4.04.8000/RS – Corte Especial. (Citado en Valim, 2018; Zanin, Teixeira y Valim, 2017)

de violaciones sistemáticas de los derechos humanos, el Estado de derecho y finalmente la democracia liberal y representativa.

En el *lawfare*, la excepcionalidad opera frente a un enemigo social común –puede ser terrorista, narcotraficante o corrupto– que pone en riesgo la paz de la sociedad y la legalidad del Estado; por tanto, este último, en nombre del bien común y a través del órgano judicial como responsable de administrar el poder punitivo, se encumbra por encima de los otros poderes para restablecer el orden e impartir justicia:

Opera 'desde arriba', por medio de un aparato judicial que se 'eleva' por encima del Poder Legislativo y del Ejecutivo, ampliando el margen de maniobra y poder para los jueces, en detrimento de la pérdida de equilibrio entre poderes. Así se allana el terreno para una juristocracia en ascenso, que tiende a reemplazar (y amputar) las instancias representativas y deliberativas de la democracia, otorgando rol protagónico a los tribunales. (Romano, 2019, p. 20)

Para Tirado, no sólo se afecta el equilibrio y división de poderes, sino finalmente el Estado de derecho: “Esta abierta injerencia del poder judicial en los asuntos políticos –la expresa judicialización de la política– supone la anulación de la independencia judicial, lo que a su vez implica la desaparición de la división de poderes que sustenta el Estado de derecho” (2021, p. 16).

Claramente el *lawfare*, a través de las acciones articuladas entre el aparato judicial y la prensa hegemónica (Romano, 2020) se convierte en una vulneración al Estado de Derecho, al debido proceso contemplado en el artículo 8 de la Convención Americana en lo referido fundamentalmente al tribunal competente, independiente e imparcial, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

En el caso del tribunal competente, independiente e imparcial, una de las principales violaciones se presenta en la inobservancia –poco casual– del principio del juez natural. En el caso brasileño y argentino, las causas contra los líderes políticos se concentraron en determinados juzgados aun cuando se realiza el sorteo correspondiente de los procesos. Esta casual recurrencia de determinados juzgados cuyas causas no tienen otra relación que no sea el mismo investigado, es bautizada como *forum shopping*:

En el ámbito judicial nos encontramos ante el llamado foro de compras, es decir, la elección del foro o jurisdicción donde se presentará una reclamación. En esta práctica, el objetivo es elegir la ley (armas) y el órgano de juzgamiento (geografía) más favorable a las tesis del autor. (Zanin, Teixeira y Valim, 2019, p. 72)

El mecanismo de juzgados selectivos vulnera el sorteo de las salas que busca garantizar la imparcialidad y el principio del juez natural y competente que lleve adelante los casos:

Para algunos estrategas de la guerra legal, la victoria sólo es posible si la guerra es encerrada en un campo en particular, fuera del cual no habría ninguna posibilidad de éxito. En estos casos, utilizándose de mala fe, es decir, abusando de las leyes y principios

consagrados como el juez natural y la imparcialidad, manipulación de las reglas de competencia. (Zanin, Teixeira y Valim, 2019, p. 74)

Cabe destacar que la violación de ambos principios como el juez imparcial y juez natural se dan al seleccionar un caso como proceso penal del espectáculo:

En el proceso penal del espectáculo no hay espacio para el principio de juez natural. Esto se debe a que el respeto a los derechos y garantías fundamentales, incluidas las reglas de jurisdicción que aseguran un juicio imparcial, resultan ser obstáculos para los medios y propósitos políticos típicos de una era posdemocrática en la que el proceso penal se ha convertido en una mercancía para ser consumida por un público autoritario. (Casara, 2017, p. 210)

Al vulnerar estos principios y basar el proceso penal en el espectáculo fortaleciendo la imagen del juez, lo que se hace es generar un conjunto de impunidad en la administración de la justicia, siendo uno de los elementos más evidentes el doble rasero de la ley, cuando algunos casos se presentan como más graves o escandalosos que otros, por los intereses políticos en pugna (Romano, 2019).

Los acciones establecidas a partir de la mediatización de un proceso penal con fines políticos son definidos por Carol Proner como activismo mediático del poder judicial, es decir, un mecanismo donde los administradores de justicia vinculan su labor con los medios de comunicación para reafirmar su liderazgo y protagonismo en el proceso, ratificar en el imaginario colectivo sus decisiones y construir una ruta del espectáculo aproximándose al populismo punitivo para satisfacción del consumo mediático.

La presunción de inocencia se vulnera desde que la operación comienza a instalar en los medios de comunicación la certeza de la culpabilidad, trasladándose al juicio a través de la inversión de la carga probatoria con elementos como la cooperación eficaz o delación premiada (Caso Lula, Caso Correa y Jorge Glas) que se utilizaron como prueba para sentenciar a determinados dirigentes o autoridades, sustituyendo la función investigativa del ministerio público; es decir, que se tomó como prueba absoluta la declaración de una persona cuyos intereses estaban vinculados al proceso penal al convertirse en un medio para la disminución de la pena o disponer la eliminación de la acción penal cargándose todo el proceso sobre los hombros del servidor público acusado.

El instituto de la delación premiada debe analizarse con mucha cautela. Primero, la práctica de 'buscar' beneficios es una 'prueba' muy frágil en los procesos penales, ya que anima al denunciante a decir cualquier cosa a cambio de ventajas. En segundo lugar, desde la perspectiva del palo y zanahoria, el instituto del laudo se tergiversa fácilmente al buscar la condena de un enemigo. Es por eso que la delación premiada es una gran táctica legal para atacar a alguien en un proceso penal y buscar su condena, especialmente cuando se tiene un enemigo definido. En este sentido, desde el momento en que una autoridad negocia derechos de personas a través de la expectativa de escuchar una supuesta práctica inmoral realizada por otro lado, configura un preciado chantaje y no una denuncia espontánea. Todavía peor aún, la autoridad puede decidir no cerrar el trato si entiende que la narrativa no fue interesante para el propósito que busca. (Zanin, Teixeira y Valim, 2019, p. 81)

El abuso de la prisión preventiva como medida cautelar para impedir la obstrucción en la investigación no sólo tuvo el conflicto frecuente de convertirse en una sentencia adelantada (puesto que una persona encarcelada es la imagen de un culpable), sino que además se inventaron mecanismos para proceder con la detención preventiva de ex servidores públicos en razón de la supuesta existencia de vínculos residuales (Doctrina Irurzun).⁶

Las cárceles, especialmente las de carácter preventivo, deben reservarse para casos concretos en los que exista prueba fehaciente de que la libertad de la jurisdicción puede poner en peligro la empresa o de la fiscalía. Lo que se puede ver, sin embargo, es que el carácter excepcional de la prisión se está dejando de lado en Brasil para usarlo como un método para vaciar el derecho de defensa y obligar al imputado a adoptar una postura de 'colaborador'. (Zanin, Teixeira y Valim, 2019, p. 78)

Un tercer elemento que se convirtió en la punta de lanza para sentenciar públicamente a las víctimas de *lawfare* fue el exceso de acusaciones sobre las cuales se construyó mediáticamente la imagen de *sentenciados mediáticos* cuyos múltiples procesos ratificaban los motivos por los cuales están siendo investigados.

En los procesos penales, la acusación puede basarse en un *overcharging* (exceso de enjuiciamiento) como táctica para asegurar la incriminación del acusado. La doctrina criminalista, tanto brasileña como extranjera, dictamina el exceso de persecución en dos direcciones: vertical y horizontal. El exceso vertical ocurre cuando se aumenta el nivel de enjuiciamiento por una situación más grave que la sucedida, por ejemplo, cuando se busca aumentar el quantum de la pena más allá de los elementos de hecho. El exceso horizontal, a su vez, representa la inclusión de muchos hechos a un incidente, por ejemplo, una pluralidad de conductas. (Zanin, Teixeira y Valim, 2019, p. 83)

Finalmente, una herramienta utilizada para vulnerar la presunción de inocencia y también el derecho a la defensa, fue el levantamiento del secreto de las comunicaciones y la difusión de las mismas cuyas víctimas fueron exmandatarios como el caso de Cristina Fernández, Lula Da Silva y en el ejercicio de la presidencia Dilma Rousseff. Este tipo de acciones llegó incluso a afectar el ejercicio profesional de la abogacía y vulneró el derecho a la defensa al habilitar las escuchas de los estudios de abogados que atendían casos de procesados.

14. Dimensión comunicacional

La dimensión comunicacional es un elemento sin el cual una guerra jurídica no cobra relevancia desde el enfoque geopolítico. Como explicaba Dunlap, en la guerra de Vietnam las fuerzas estadounidenses sufrieron una verdadera derrota mítica

6 "el juez Martin Irurzun, presidente de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, quizás sin la pretensión de instituirlo en doctrina dominante, sustenta algo así como una categoría de precepto según el cual resulta especialmente relevante, a la hora de dictar la prisión preventiva, considerar o razonablemente presumir que los lazos funcionales o los otrora entramados de que dispuso el ahora ex funcionario, tejidos al amparo del acuerdo criminal, se encuentran todavía vigentes al punto de que podría seguir utilizándolos en perjuicio de la investigación penal". Smolianski. Disponible en: https://www.eldial.com/nuevo/nuevo_diseno/v2/doctrina2.asp?id=10429&base=50&t=j

cuya lección deja hoy el precedente que tuvo claras consecuencias militares, ratificadas en la Guerra del Golfo: la preocupación por la opinión pública: “En las democracias populares modernas, incluso un conflicto armado limitado requiere una base sustancial de apoyo público”. (Reisman y Antonio, 1994, en Dunlap, 2001).

Por tanto, un proceso judicial sin una estrategia comunicacional que impacte en la opinión pública o busque su modulación se circunscribe en una disputa judicial o legal. De ahí la relevancia en la combinación de ambos elementos:

No debemos olvidar nunca que la opinión pública es maleable. Por esta sola razón, no podemos permitirnos pensar ingenuamente y argumentar que el lawfare tiene que apoyarse exclusivamente en sus paradigmas legales. La legalidad y legitimidad de la acción [militar] están ante todo sujetas al escrutinio de la opinión pública. En consecuencia, cualquier acción contra el lawfare exitosa, o el uso zeusiano del lawfare, contra los 'bumeranes' no debe tener un alcance limitado sino ser integral y holístico, ya que tendrá que apuntar a establecer las percepciones correctas entre las opiniones públicas internas y externas. (Dov Bachmann y Muñoz Mosquera, 2016, p. 17)

De acuerdo a Tirado al analizar las guerras híbridas y los aprendizajes de la contrainsurgencia, “lo psicológico es el centro de gravedad de las guerras híbridas. De ahí la importancia de persuadir al otro a través de bombardeos de los medios de comunicación o de las industrias culturales” (2021, p. 90). La misma autora señala que un conjunto de medios de comunicación, instalan relatos a través de un consenso que se impone o manufactura. En esto también coincide con Silvina Romano, quien señala lo siguiente:

Al encumbramiento del aparato judicial se suman los medios de comunicación y redes sociales, que operan manufacturando consenso en contra o a favor de determinadas personalidades, grupos o sectores políticos, recurriendo a voces expertas y contribuyendo a la reproducción de la ideología hegemónica. (2020, p. 205)

La idea de manufacturar o fabricar el consenso, está presente en la obra de Noam Chomsky y Edward Herman *Los guardianes de la libertad: propaganda, desinformación y consenso en los medios de comunicación de masas*. En la misma explica el modelo de propaganda aplicado por los medios de comunicación estadounidenses, al que califica como un modelo de indignantes campañas y supresiones, de matizaciones y de énfasis, de selección del contexto, donde las premisas y el orden del día general, resulta altamente funcional para el poder establecido (1988, p.19). Su investigación aún se enmarca en los finales del contexto de la guerra fría y su análisis se basaba en la articulación de la industria cultural y propagandística de Estados Unidos en los procesos electorales de aquel periodo en Nicaragua, El Salvador y Guatemala y las guerras en Laos y Camboya.

También se encuentra presente en su libro *Fabricando el Consenso*, donde relata que existen dos formas de democracia contrapuestas:

Una es la que nos lleva a afirmar que, en una sociedad democrática, por un lado, la gente tiene a su alcance los recursos para participar de manera significativa en la gestión de sus

asuntos particulares, y, por otro, los medios de información son libres e imparciales. [...] Una idea alternativa de democracia es la de que no debe permitirse que la gente se haga cargo de sus propios asuntos, a la vez que los medios de información deben estar fuerte y rígidamente controlados. (Chomsky, 1993, pp. 5-6)

En ese sentido Chomsky toma de Walter Lippman (figura liberal e importante del periodismo norteamericano) lo que considera un nuevo arte en el método de la democracia, *la manufactura del consenso*:

Al manufacturar el consenso, puedes superar el hecho de que formalmente mucha gente tenga derecho a votar. Podemos hacerlo irrelevante, porque podemos manufacturar el consenso y aseguramos de que sus opciones y actitudes estén estructuradas de tal forma que siempre hagan lo que les digamos, incluso si tienen un modo formal de participar. (2005, p. 3)

Entendemos entonces, como manufactura o fabricación del consenso, el mecanismo a través del cual los medios de comunicación, en sus diferentes formas, van estructurando una narrativa que es suministrada y aprehendida por las personas en una determinada sociedad en consonancia con los poderes hegemónicos. Ese proceso de manufacturación del consenso tiene objetivos específicos en torno a las guerras jurídicas, para el cumplimiento de los fines geopolíticos.

Los autores coinciden en que la dimensión operativa comunicacional del *lawfare* tiene el objetivo de destruir la autoridad moral de determinada persona, sigla o proyecto ante la sociedad a través del seguimiento mediático de un proceso judicial, puesto que, la instalación de la sentencia moral en la opinión pública se adelanta a la sentencia en sede judicial. Pero también, al constituirse la culpabilidad como un primer resultado asentado en el sentido común, los administradores de justicia perciben una presión social que podría condicionar sus fallos y, en el caso de jueces cuyas acciones jurisdiccionales puedan ser consideradas parciales, legitimar el uso de medidas excepcionales fuera del estado de derecho.

Si a partir de las guerras híbridas tomamos la teoría de los cinco anillos de Warden, encontramos que, como cita Korybko, el adversario es como un sistema en el cual, hasta cierto punto todas las partes están interconectadas; por tanto, un ataque es más poderoso mientras más cerca del núcleo se realiza – y el núcleo es el liderazgo– (2018, p. 14).

El *lawfare* tiene la característica de perpetrar un ataque en el liderazgo de los proyectos políticos y las bases esenciales de los mismos (democracia, redistribución, transparencia y honestidad). Es decir, siguiendo las indicaciones de Warden, golpea en el centro del sistema pues, como podemos apreciar más adelante, el *lawfare* contra ex presidentes representantes de proyectos políticos populares significó tratar de manchar de corrupción a toda una estructura política que se movilizaba en torno a un proyecto político. De la misma forma, al llevar adelante un proceso por corrupción en las empresas estatales, se afectan las bases del sistema en aquellos países donde la presencia del estado es rectora de la organización económica.

Al establecer los objetivos de ataque, el *lawfare* genera en el liderazgo lo que de forma metafórica Tirado califica como asesinato moral de imagen pública (2021, p. 59), pues los liderazgos tienen como características imprescindibles la credibilidad y la honra como fuente del respaldo público y atacar esos elementos constituye una aniquilación de sus posibilidades de dedicarse a la gestión de los intereses colectivos o al ejercicio de la política. Cristina Fernández de Kirchner menciona “lo novedoso es que actualmente no es el poder judicial el que condena el poder judicial válido a través de una sentencia un proceso que se inicia e incentiva en los medios de comunicación. Los medios instalan e inventan denuncias y luego la justicia valida ese relato mediático”). Esta validación del relato mediático de corrupción, de acuerdo a los abogados Zanin, Teixeira y Valim, tiene un impacto mucho mayor de repercusión y capacidad de generar apoyo mediático y popular: “las leyes anticorrupción y sus investigaciones crean verdaderos espectáculos a través de los medios que fragilizan a los acusados y crean un escenario perfecto para el *lawfare*” (2019, p. 91).

De la misma forma, las empresas del estado tienen la expectativa social de generar los ingresos que permitirán la ampliación del aparato productivo nacional y la democratización de la riqueza, sin embargo, un caso de *lawfare*, más allá de si pueda constituirse o no un acto de corrupción, alimenta la idea de la eficiencia del aparato privado en la gestión de los bienes estatales, lo que reposiciona el marco neoliberal de la reducción de la participación del estado en la economía.

Sin embargo, el *lawfare* según Tirado tiene dos víctimas: “la persona objeto del *lawfare* y las poblaciones que reciben la información, que son manipuladas para inducir las a tener determinada imagen de los líderes políticos en cuestión” (2021, p. 59).

En la construcción de la dimensión mediática del *lawfare*, Valeria Vegh Weis, abogada criminóloga, sugiere incluir el elemento del pánico moral trabajado por Stanley Cohen en su obra *Demonios populares y pánicos morales*. En esta categoría, investigada y trabajada por Cohen explica cómo los medios, a través de titulares atractivos y sugestivos, y también quienes están al frente del gobierno o que gozan de poder político, definen una condición o grupo como un riesgo o amenaza para los valores e intereses sociales; llevándolo a la marginación y el descrédito en el imaginario colectivo. Vegh Weis, valiéndose de la definición de Cohen cita:

Aparece una condición, un episodio, una persona, un grupo de personas y se lo define como una amenaza a los valores e intereses de la sociedad; en los medios de comunicación masiva se presenta su naturaleza de manera estilizada y estereotípica; editores, obispos, políticos y demás personas *bienpensantes* se encargan de erigir barreras morales; se consulta a expertos que emiten su diagnóstico y soluciones; se elabora o (con más frecuencia) se recurre a formas de encarar la situación. Luego la condición inicial desaparece, se sumerge o deteriora y se vuelve más visible. A veces el pánico pasa y cae en el olvido, salvo en la memoria popular y colectiva; otras, tiene repercusiones más graves y perdurables y puede llegar a producir cambios en las políticas legales y sociales o incluso en la forma en que la sociedad se concibe a sí misma. (2015, p. 51)

En referencia a lo que ahora, en el marco del *lawfare* se ha constituido como pánico moral, Vegh Weis, toma la definición aplicada por Cohen para delitos de calle y lo lleva a las acusaciones a los funcionarios citando:

El mecanismo es el mismo. ¿Qué ciudadano de bien no se siente ultrajado en su moral al oír sobre el mal destino de sus impuestos? Se sobredimensionan las acusaciones y la extensión del peligro [...] hasta el punto de crear una alarma social que horroriza y paraliza a la población habilitando las compuertas del poder punitivo. (2020, p. 117)

Y es que la corrupción es vista como una de las desviaciones morales inherentes a la política, pero que despierta en la sociedad un profundo rechazo debido a que desvirtúa la administración de los bienes colectivos que requiere, ante todo, honestidad y credibilidad. La lucha contra este mal, llega incluso a convertirse en un principio constitutivo de los poderes del Estado cuando, al estructurar los órganos del poder ejecutivo, normalmente se crean instituciones que se encargan específicamente de la lucha contra la corrupción y deben presumir de idoneidad e imparcialidad.

Los casos de *lawfare* tienen la característica de operar por la vía judicial y a través de medios de comunicación y redes sociales en el linchamiento mediático (Romano, 2019: 20) que amplía la cobertura de los casos vinculados al objetivo. Tanto Vegh Weis, como el Dr. Raúl Zaffaroni, juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, coinciden en que muchos de los elementos desde la dimensión comunicacional, se construyen en cumplimiento de los *11 Principios de propaganda de Goebbels* de Leonard W. Doob, profesor de psicología de la Universidad de Yale, quien organizó y sistematizó manuscritos aparentemente dictados por el Ministro para la Ilustración Pública y Propaganda del Tercer Reich, Joseph Goebbels:

- ▶ Principio de simplificación y del enemigo único: adoptar una única idea, un único símbolo, individualizar al adversario en un único enemigo.
- ▶ Principio del método de contagio: reunir diversos adversarios en una sola categoría o individuo
- ▶ Principio de la transposición: cargar sobre el adversario los propios errores o defectos, respondiendo el ataque con el ataque.
- ▶ Principio de la exageración y desfiguración: convertir cualquier anécdota en amenaza grave.
- ▶ Principio de la vulgarización: toda propaganda debe ser popular, adaptando su nivel al menos inteligente de los individuos a los que va dirigida. Cuanto más grande sea la masa a convencer, más pequeño ha de ser el esfuerzo mental a realizar.
- ▶ Principio de orquestación: la propaganda debe limitarse a un número pequeño de ideas y repetirlas incansablemente, presentadas una y otra vez desde diferentes perspectivas, pero siempre convergiendo sobre el mismo concepto.
- ▶ Principio de renovación. Hay que emitir constantemente informaciones y argumentos nuevos a un ritmo tal que cuando el adversario responda el público esté ya interesado en otra cosa. Las respuestas del adversario nunca han de poder contrarrestar el nivel creciente de acusaciones.
- ▶ Principio de la verosimilitud: construir argumentos a partir de fuentes diversas, a través de los llamados globos sondas o de informaciones fragmentarias.
- ▶ Principio de la silenciación: callar sobre las cuestiones sobre las que no se

tienen argumentos y disimular las noticias que favorecen el adversario, contraprogramando con la ayuda de medios de comunicación afines.

- ▶ Principio de la transfusión: la propaganda opera siempre a partir de un sustrato preexistente, una mitología nacional o un complejo de odios y prejuicios tradicionales.
- ▶ Principio de la unanimidad: convencer a mucha gente que se piensa “como todo el mundo”, creando impresión de unanimidad).

Se observa que cada uno de estos principios aplicados en la dimensión comunicacional coinciden con aspectos operativos en los diferentes medios de comunicación que, en términos generales obedecen a una planificación organizada que se realiza midiendo los tiempos políticos-electorales, afectando la capacidad de despliegue electoral de una fuerza política o de un liderazgo involucrado con un proyecto político y asentando la idea de que el *timing político* es un elemento constitutivo del *lawfare*. Es así que el *timing político* se convierte en uno de los elementos constitutivos del *lawfare* (Calderón, 2019).

En los medios de comunicación tradicionales, de amplia trayectoria periodística, muchos de los cuales han dado muestras de parcialidad motivada por intereses económicos y políticos, operan dos mecanismos importantes: El nado sincronizado (Brieger, 2021) y las voces expertas (Romano, 2020).

El primero responde a una coordinación precisa entre medios oficiales de tapas, titulares, editoriales y sentidos en el contenido de las notas, que responde a una sincronización no sólo de momentos sino de ideas y posiciones en relación a temas de una coyuntura determinada.

Las voces expertas son aquellas que desde los grandes medios de comunicación y *think tanks*, contribuyen a la legitimación del pensamiento hegemónico y además de validar a su posición cada una de las acciones o decisiones que asumen los administradores de justicia en casos de *lawfare*: “Esta *joint-venture* entre voces expertas y medios, contribuyó a construir y/o consolidar y difundir una perspectiva, en general, negativa sobre dichos procesos, calificados como corruptos, ineficientes, autoritarios, antidemocráticos, etc.” (Romano, García y Lajtman, 2020, p. 68).

Sin embargo, las redes sociales cumplen, así como los medios de comunicación tradicionales, un rol fundamental en el proceso de amplificación del mensaje y manufacturación del consenso, con la agravante de que en los medios de comunicación tradicionales existe una clara identificación de quién escribe, controla o pública; mientras que en las redes sociales se desborda otro tipo de mensajes que no tienen los filtros tradicionales y abiertamente denigran a las personas, las siglas o los proyectos en el absoluto anonimato con el fin de generar una tendencia y una condena pública operando como espacio de catarsis emocional.

En materia de comunicación política, existen ciertas tácticas que deben ser mencionadas y que contribuyen a organizar la guerra en redes. Por ejemplo, los abogados Zanin, Teixeira y Valim mencionan en su publicación la articulación de Operaciones Psicológicas (PSYOPS), que finalmente son “operaciones diseñadas para transmitir información con el objetivo de influir en las emociones, decepciones, motivaciones, razonamientos y, finalmente, en el comportamiento de gobiernos, organizaciones, grupos e individuos” (2019, p. 66).

Marcelo García Almaguer, actual diputado mexicano y docente de comunicación política, plantea que, siguiendo la definición de Daniel Kahneman, premio Nobel de economía, “el ser humano mueve su espectro emocional sobre dos ejes centrales: el placer y la alteración” (2017, p. 42). Entre los distintos conjuntos del espectro emocional, tenemos los siguientes:

Quando el ser humano se mueve hacia menor placer y mayor alteración, surgen emociones como la tristeza, depresión fatiga o aburrimiento. Cuando hay más placer, pero menos alteración, las sensaciones son tranquilidad, relajación calma y satisfacción. Cuando nos desplazamos hacia el cuadrante donde hay más excitación y más placer, nos hallamos frente a manifestaciones de felicidad, entusiasmo, emoción y alivio. Finalmente, si nos situamos en el estrato donde hay más alteración, pero menos placer, nos encontramos emociones negativas como alerta, miedo, tensión, ansiedad, incomodidad, insatisfacción y desmotivación. Son justamente estas últimas emociones las que movilizan a más gente. Entre más nos alejamos de la comodidad, mayor es la sensación de peligro. Esto motiva a que los ciudadanos tomen decisiones de protesta contra sus condiciones actuales y sean más proclives a expresar su descontento. (2017, pp. 43-44)

Las emociones negativas del espectro emocional usualmente se asocian al sarcasmo, que aprovecha la indirecta para establecer comparativas que afecten a un mensaje y cambien su percepción pública; al hartazgo, que hace a un ciudadano o ciudadana proclive a reproducir mensajes negativos para ensalzar una situación y llevar a los ciudadanos a tomar determinadas acciones; al asco, que se representa como un fuerte desagrado ante una situación, puede incluir las reacciones físicas del individuo y devenir en morbo afectando la vida de terceros involucrados que ven mellada su integridad y dignidad personal; a la burla, que como expresión del descontento, recurre al estereotipo, la discriminación y el insulto. Y finalmente al miedo y al odio, que en el caso de esta última como manifestación intensa de aversión no sólo llega a la expulsión sino también al deseo de destrucción (García Almaguer, 2017).

Un último elemento señalado por el autor es cómo el conjunto de emociones negativas desbordadas en las redes sociales –obviamente acompañadas de otros elementos de desestabilización– pueden tener un costo político elevado y llegar a poner en riesgo la integridad de un individuo o su estigmatización. “En consecuencia, la combinación de indignación, ira y odio generan una auténtica bomba en términos de viralidad. Al apelar a las emociones más viscerales del ser humano y su parte más irracional, existen consecuencias en el cuerpo” (2017, p. 51).

Las emociones negativas son administradas a través de una *guerra social en red*, concepto originalmente trabajado por John Arquilla y David Ronfeldt en sus libros *The Advent of Netwar (El advenimiento de la guerra en red)* en 1996 y *Networks and Netwars (Redes y guerras en red)* en 2001, señalando en su generalidad lo siguiente:

Se refiere a un modo emergente de conflicto (y crimen) en los niveles sociales, salvo guerras militares tradicionales, en que los protagonistas usan formas de organización en red y doctrinas, estrategias y tecnologías relacionadas afinadas con la era de la información. Estos protagonistas probablemente serán organizaciones dispersas, pequeños grupos e individuos que se comunicarán, coordinarán y conducirán sus campañas de una manera conectada vía Internet, generalmente sin mando central preciso. (Arquilla y Ronfeldt, 2001, en Korybko, 2018)

Las guerras en red se enfocan en el poder suave, en especial operaciones de información y administración de las percepciones, ubicadas en el espectro menos militar, de baja intensidad y de espectro social (Korybko, 2018). Estas redes (Facebook, Twitter, Instagram, TikTok o Whatsapp), de acuerdo al mayor uso de las personas en cada país, se constituyen en herramientas de operaciones psicológicas. En el caso particular de América Latina, el primer factor es la conectividad y el acceso a Internet; de acuerdo al Informe Especial de la CEPAL de 26 de agosto de 2020:

La conectividad, entendida como el servicio de banda ancha con una velocidad adecuada y la tenencia de dispositivos de acceso, condiciona el derecho a la salud, la educación y el trabajo, al tiempo que puede aumentar las desigualdades socioeconómica [...] En 2019, el 66,7% de los habitantes de la región tenían conexión a Internet. El tercio restante tiene un acceso limitado o no tiene acceso a las tecnologías digitales debido a su condición económica y social, en particular su edad y localización. (CEPAL, 2020, p. 2)

Pero más allá de la conectividad y el derecho del acceso a internet, es importante entender que muchas personas pasan frente a sus pantallas y redes sociales gran parte del día no sólo consumiendo contenido de entretenimiento, sino que también lo consideran como fuente de información. De acuerdo a un informe publicado en BBC Mundo en septiembre de 2019:

La firma de investigación con sede en Londres GlobalWebIndex analizó datos de 45 de los mercados de internet más grandes del mundo y estimó que el tiempo que cada persona dedica a los sitios o aplicaciones de redes sociales pasó de unos 90 minutos por día en 2012 a 143 minutos en los primeros tres meses de 2019. Pero existen grandes variaciones de uso a nivel regional y nacional; en América Latina, por ejemplo, donde están los mayores usuarios de redes sociales del mundo, la media de tiempo de pantalla diario es de 212 minutos (BBC Mundo, 2019).

De acuerdo a este mismo medio, el uso de redes sociales y la participación de las mismas en eventos electorales condicionando a los ciudadanos y las ciudadanas, tuvo un duro impacto incluso en la cotización de Facebook en la bolsa de valores “En tan solo 24 horas, el valor de Facebook cayó 37.000 millones de dólares por un escándalo que comenzó con un aparentemente inocente test de personalidad en la red social y derivó en acusaciones de robo de datos e interferencia política”. Este escándalo es el caso de Cambridge Analytica, empresa que de acuerdo a este mismo medio, consultando entonces el portal oficial, se describía como una empresa con sede en Londres “que usa el análisis de datos para desarrollar campañas para marcas y políticos que buscan cambiar el comportamiento de la audiencia”, además la firma “lleva más de 25 años trabajado en más de 100 campañas políticas a lo largo de los cinco continentes, incluyendo países de América Latina como Argentina, Brasil, Colombia y México” (BBC Mundo, 2018).

En líneas generales, de acuerdo a las notas de prensa del informe de Marck Zuckerberg ante el Parlamento Europeo, el creador y actual Director Ejecutivo de Facebook,

admitió el mes pasado haber compartido de forma inadecuada datos personales de 87 millones de usuarios con la firma de análisis británica Cambridge Analytica, entre ellos 2,7 millones de la Unión Europea [...] Cambridge Analytica había utilizado la información de millones de usuarios sin consentimiento. Estos datos se utilizaron para ejercer influencia en la campaña presidencial estadounidense a favor de Donald Trump, así como la campaña a favor del brexit.

El problema de este caso, no es necesariamente la excepcionalidad, sino sus alcances en países latinoamericanos cuyos procesos electorales se vieron interferidos y condicionados por actividades privadas. Este tipo de acciones tiene un ejemplo local en Brasil donde de acuerdo a investigaciones desarrolladas por el periódico brasileño Folha de São Paulo “WhatsApp admite por primera vez el envío masivo ilegal de mensajes en Brasil durante las elecciones de 2018”). Cabe destacar que la herramienta seleccionada en el caso brasileño fue Whatsapp, la misma que el año 2014 fue comprada por Facebook y que en Brasil se constituye en la red social de mayor uso:

En Brasil, 93 millones de personas –cerca de un 40% de la población– usan Facebook, mientras el empleo de Whatsapp es mucho más intenso y extenso, y llega al 70% de sus habitantes. De los poco más de 208 millones, unos 170 millones poseen celulares, y el 90% de esos usuarios son parte de uno o más grupos en esta red social, lo que dinamiza la difusión de mensajes por medio de esta vía. (Santander Molina, 2020, p. 67)

Facebook es una herramienta útil para las guerras y operaciones psicológicas (Korybko, 2018), pues a través de estas redes se puede acceder a información valiosa acerca de posibles objetivos a través de perfiles de usuarios, sus gustos y preferencias; estos datos se manejan a través del Big Data para construir el perfil macro social en los lugares o países objetivo con el fin de mejorar la propaganda dirigida a la desestabilización de líderes políticos o incidir en los resultados de los procesos electorales a través del uso de propaganda con la intención deliberada y sistemática de moldear las percepciones, manipular los razonamientos y direccionar el comportamiento para obtener una respuesta que favorezca a la intención del propagandista (Zanin, Teixeira y Valim, 2019, p. 66).

Finalmente, es importante destacar la carga patriarcal y violenta del uso de redes sociales que se convierten también en espacios de ataque machista sobre mujeres que participan en la política y que recurrentemente son víctimas de acoso y violencia en la búsqueda de aumentar la carga estigmatizadora sobre ellas debido a su participación en proyectos políticos.

Si bien, como indica el Informe sobre Corrupción y Derechos Humanos de la CIDH, se reconoce que en materia de lucha contra la corrupción “el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, la publicación de información por la prensa y el trabajo de los periodistas constituyen instrumentos eficaces para el control ciudadano de las autoridades” (2019, párrafo 8); además de estar protegido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Sin embargo, también es necesario tomar en cuenta que –como el informe indica– “Si bien el derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto, se encuentra sujeto a un sistema estricto de restricciones

legítimas de acuerdo con el artículo 13.2 de la CADH” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019, párrafo 186) cuyo contenido indica:

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. (OEA, Convención Americana de Derechos Humanos, 1969).

Esta protección guarda relación con el derecho a la protección de la Honra y la Dignidad, establecidas en el mismo tratado:

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques. (OEA, Convención Americana de Derechos Humanos, 1969)

De la misma forma, cualquier persona cuya honra, reputación o dignidad hubieran sido melladas, tiene el derecho de rectificación o respuesta:

Artículo 14. Derecho de Rectificación o Respuesta

1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley. (OEA, Convención Americana de Derechos Humanos, 1969)

***LAWFARE* APLICADO EN AMÉRICA LATINA**

Pareciera muy difícil vincular la geopolítica, las estrategias de desestabilización que buscan promover el cambio de regímenes no alineados a los intereses estratégicos de Estados Unidos en la región, y la legítima y genuina lucha contra la corrupción; sobre todo porque esta última consigna evoca valores morales que componen la sociedad y se convierten en elemento condicionante de la salud democrática y la legitimidad política.

Sin embargo, los casos recurrentes en la región que vinculan a mandatarios cuyas relaciones con Estados Unidos tuvieron episodios polémicos por el ejercicio de la soberanía, dan una primera impresión sobre los acontecimientos. El recuento es complejo, puesto que atraviesa la discusión del fin de los procesos investigativos, algunos de ellos casi concluidos como el de Lula Da Silva, donde las decisiones jurisdiccionales fueron observadas por una abierta parcialidad de las autoridades judiciales evidenciada a través de filtraciones de conversaciones entre jueces e investigadores o el directo sobreseimiento por demostrada parcialidad de fiscales y jueces. Sin embargo, otros casos continúan en investigación o tienen una sentencia pendiente de cumplimiento.

Es importante analizar qué elementos pueden hoy inducir a creer que Estados Unidos tiene algún interés específico en el control geopolítico en la región. Si estos intereses pueden sobreponerse a la democracia liberal y representativa como en el siglo XX, donde se promovieron dictaduras militares en el marco de la disputa política de la guerra fría a través de la Doctrina de Seguridad Nacional.

1. Agenda de Estados Unidos en la región

Al comenzar el siglo XXI, América del Sur vivió un momento de sincronización en la proyección estratégica de la región. La acumulación de luchas de los pueblos indígenas, los colectivos de mujeres, movimientos populares y sindicales pareciera haberse sincronizado en la victoria de un conjunto de gobiernos de corte progresista en la región: Hugo Chávez en Venezuela (1999), Lula Da Silva en Brasil y Néstor Kirchner en Argentina (2003), Tabaré Vázquez en Uruguay (2004), Evo Morales en Bolivia (2005), Rafael Correa en Ecuador (2007). Estos proyectos nacen cuestionando las políticas neoliberales que impulsaron la contracción de la presencia del Estado

en materia económica, la desregulación de la economía, la privatización de las empresas estatales, la flexibilización laboral y la apertura de los mercados; convirtiendo aquella postura en un centro gravitacional a nivel regional que influyó en el resto de los mandatarios para construir espacios como la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) o incluso, en un nivel de mayor proximidad ideológica la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP) como alternativa al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

El 2005, los presidentes que cumplían mandato en aquella ola progresista, marcaron un hito fundamental en la Cumbre de las Américas realizada en Mar del Plata, cuando luego de extensas negociaciones y presiones diplomáticas por parte de Estados Unidos y otros Estados para aprobar el ALCA, concretaron un importante revés diplomático para éstos últimos rechazando aquel tratado y además obligando a Estados Unidos a cambiar su estrategia de acuerdos regionales por acuerdos bilaterales.

En una entrevista realizada al entonces vicedecano Jorge Taiana, se relata que los países del Mercado Común del Sur (Mercosur), no consentían aquella propuesta, puesto que implicaba la invasión de los mercados locales gracias a la penetración de la industria norteamericana, pero además la destrucción de las industrias nacionales imposibilitadas de competir, en términos de costo de producción, con la industria estadounidense. “La posición del Mercosur fue sólida, sobre todo a partir de marzo, cuando sube Tabaré Vázquez en Uruguay. Nicanor Duarte Frutos de Paraguay también jugó fuerte. Y estaban Lula y Néstor. A eso se suma Venezuela, que había estado en solitario”. Sin embargo, en los entretelones de la Cumbre, el argumento real iba más allá de la apertura de un mercado de más de 360 millones de habitantes (para ese entonces). En realidad, obedecía a la trascendencia de una disputa geopolítica global que buscaba contener la influencia China:

Después de que habla Néstor y queda claro que no va a haber acuerdo, Bush toma la palabra, no estaba contento, y lo que dice es: 'al final no entiendo por qué tanto problema con un acuerdo de libre comercio si de lo que se trata es de ver cómo nos defendemos todos de China'. Lo cierto es que si uno mira los países que tienen más complementariedad con China y que más han exportado a China en buena medida han sido los del Mercosur y fueron los que más se opusieron al ALCA. (Taiana, 2020)

¿Qué riesgos implicaba China en la proyección geopolítica de Estados Unidos sobre la región? China, como proyecto antagónico a EE.UU., experimentó una tasa de crecimiento que rápidamente lo llevó a escalar al segundo lugar en las principales diez economías del mundo. Su crecimiento comparativo es asombroso:

El gigante asiático inició un crecimiento exponencial a mediados de la década de los 90, cuya base se asentó en el desarrollo industrial y la manufactura en serie demandando gran cantidad de materias primas y fortaleciendo el intercambio comercial con la región; situación que, de acuerdo a la General Laura J. Richardson, Jefa del Comando Sur¹ significa que actualmente EE.UU. tiene una competencia

¹ Entrevista disponible en: <https://youtu.be/S2ry5X17AhM>

Tabla comparativa de crecimiento PIB

País	1960	1980	2000	2020
Reino Unido	\$US73.234 millones	\$US 603.983 millones	\$US 1,66 billones	\$US 2,71 billones
Estados Unidos	\$US 542.400 millones	\$US 2,85 billones	\$US 10,25 billones	\$US 20,89 billones
URSS – Rusia		\$US 554.714 millones*	\$US 278.264 millones	\$US 1,47 billones
China	\$US 59.717 millones	\$US 303.027 millones	\$US 1,20 billones	\$US 14,72 billones

Fuente: datosmacro.com. *Corresponde a 1988, cuando aún existía la URSS. En 1993 el PIB de Rusia llegó a USD 91.670 millones en el contexto de la *Perestroika*.

que no había tenido antes: la presencia china en la región. En su intervención en 2023 ante el *think tank* Atlantic Council, manifestó preocupación debido al creciente flujo comercial sino-latinoamericano que pasó de 18.000 millones de dólares en 2002 a 450.000 millones de dólares en la actualidad y se proyecta a 750.000 millones de dólares en un futuro cercano.

El aumento de la demanda y el crecimiento del intercambio comercial entre China y América Latina se vieron acompañados del arribo de un conglomerado de firmas y empresas que también continuó en aumento:

al finalizar el 2005 la presencia en Latinoamérica de las empresas o corporaciones de capital procedente de China o mixto no era significativa. Las inversiones realizadas hasta finales de 2003 en 379 firmas rondaban los 800 millones de dólares; en lo fundamental, establecidas en Brasil, Venezuela, México, Perú y Cuba. (Díaz Vázquez, 2006, p. 102)

Este arribo también se expresó en el establecimiento de relaciones con organismos e instituciones multilaterales latinoamericanas como ser el Grupo de Río, la Comunidad Andina de Naciones (CAN), con el Mercosur, e instituyó en 2004 el Foro de Cooperación Económica y Comercial China-Caribe. El Banco del Pueblo de China ingresó formalmente en el Banco de Desarrollo del Caribe en 1998, se estableció como observadora en las reuniones anuales del BID, en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); y en la Comisión Económica para América Latina de la ONU (CEPAL).

Este conjunto de elementos consistente en el aumento del intercambio comercial, arribo de firmas y empresas privadas y el establecimiento de relaciones con instancias multilaterales latinoamericanas, expresa el inicio de una relación cada vez más intensa entre China y América Latina que implica riesgos geopolíticos para EE.UU:

La cooperación económica de China con América Latina crece debido a la expansión de la demanda interna del país y la reestructuración económica de la región, América Latina es un mercado vibrante prometedor. El enorme mercado doméstico de China tiene un gran futuro, mientras que los países latinoamericanos perfeccionan sus economías e impulsan la creación de infraestructuras. Esta base no solo es importante para seguir ampliando la cooperación económica de China con Latinoamérica. Los vínculos

económicos bilaterales se han desarrollado rápidamente desde que China fue admitida en la Organización Mundial del Comercio (OMC) y se han potencializado mucho en los últimos años. China es el socio comercial más importante de América Latina, después de los Estados Unidos y la Unión Europea, mientras que la región ocupa el séptimo puesto dentro del comercio exterior chino. (Daza, 2016, p. 67)

Según el Secretario Ejecutivo Adjunto de la CEPAL, Mario Cimoli, China habría ascendido en el escalafón de principales socios comerciales de la región, superando a la Unión Europea:

La creciente cooperación entre China y la región de América Latina y el Caribe, que ha llevado a que en 2018 el comercio entre ambas partes superara los 307.000 millones de dólares. Hoy el país asiático es el segundo principal socio comercial de América Latina y el Caribe detrás de Estados Unidos, representando en 2017 el 11% de las exportaciones regionales y el 18% de sus importaciones. De hecho, desde 2015 China ya es el principal socio comercial de América del Sur. (Cimoli, 2019)

Las proyecciones de intercambio comercial entre ambas regiones auguran, de acuerdo a un escenario esbozado por el Atlantic Council, que hacia el 2035 China superará a EE.UU., como principal socio comercial de América Latina y el Caribe (Debusmann, 2021), así como ya sucedió en la Unión Europea el 2021).

Al evaluar las relaciones entre China y América Latina debe tomarse en cuenta el ámbito de la cooperación y asistencia para el desarrollo; política con la que frecuentemente EE.UU., Europa y –con mayor énfasis en los últimos años– China han fortalecido las relaciones bilaterales. Cabe destacar que los principales cinco países que tienen el mayor flujo de asistencia y préstamos bilaterales son precisamente aquellos que han expresado tensiones geopolíticas con Estados Unidos como Venezuela, Ecuador o Bolivia, o aquellos que, como Brasil y Argentina, jugaron un rol fundamental en poner un freno al ALCA el 2005. Pero una característica que no pasa desapercibida, es que son aquellos que han enfrentado procesos de *lawfare* o desestabilización.

A través de los datos proporcionados por el portal Diálogo Interamericano, trabajados por Kevin Gallagher y Margaret Myers, podemos evidenciar que los préstamos bilaterales y la asistencia para el desarrollo ha cobrado una importante trascendencia, muestra del interés del gigante asiático en la región: “Desde 2005, China Development Bank y China-Export Import Bank han proporcionado más de 137 mil millones de dólares en compromisos de préstamos a países de América Latina y el Caribe (ALC) y empresas estatales” (Gallagher y Myers, 2021).

Al revisar la naturaleza de los proyectos, se muestra que la mayor parte de ellos –en este orden de prelación de los 5 países con mayor suscripción de préstamos bilaterales– están dirigidos a proyectos energéticos (31 de 66) y la segunda mayor proporción se concentra en infraestructura (14 de 66).

La preocupación latente de Estados Unidos fue manifestada en un documento trabajado por el Comando Sur a través de su ex Jefe, el Almirante Craig Faller indicando:

La República Popular China está avanzando rápidamente hacia su objetivo de dominio

Base de datos de finanzas entre China y América Latina. Préstamos de China en Latinoamérica.

País	Nro. de préstamos	Monto	Observaciones
Venezuela	17	\$US 62,2 mil millones	Predominan proyectos del sector energético (12 de 17)
Brasil	12	\$US 29,7 mil millones	Predominan proyectos del sector energético (8 de 12)
Ecuador	15	\$US 18,4 mil millones	Mayoría de proyectos de distinta naturaleza
Argentina	12	\$US 17,1 mil millones	Mayoría de proyectos energéticos e infraestructura (8 de 12)
Bolivia	10	\$US 3,4 mil millones	Mayoría de proyectos de distinta naturaleza

Fuente: Diálogo Interamericano

económico en la región. En 2019, la República Popular China superó a Estados Unidos como el principal socio comercial con Brasil, Chile, Perú y Uruguay y ahora es el segundo socio comercial más grande de la región detrás de Estados Unidos. De 2002 a 2019, el comercio de la RPC con América Latina se disparó de \$ 17 mil millones a más de \$ 315 mil millones, con planes de alcanzar los \$ 500 mil millones en comercio para 2025. (Faller, 2021, p. 6)

Lo cierto es que, vistas las cifras de intercambio económico, asistencia para el desarrollo, préstamos bilaterales y el diálogo de China con organismos multilaterales implican el despliegue de China en la región. Elemento que Estados Unidos ve con poco agrado, llegando incluso a relacionar la presencia de China con los niveles de corrupción:

Las empresas estatales y privadas de la República Popular China a menudo explotan la corrupción generalizada en la región para socavar las prácticas de contratación justa y eludir el cumplimiento ambiental. Una táctica común que utilizan es proporcionar beneficios lucrativos a los funcionarios locales a cambio de acuerdos favorables (Faller, 2021).

En la declaración dirigida a Comité de Servicios Armados del Senado advirtió lo siguiente:

Arrojamos luz sobre las acciones depredadoras y corruptas de la RPC para que nuestros socios puedan reconocer las actividades malignas de la RPC y tomar decisiones bien informadas sobre la participación de Beijing. Continuamos transmitiendo a nuestros socios y aliados que Beijing y Moscú buscan socavar su soberanía nacional y fomentan la inestabilidad que permite a las TCO² un punto de apoyo dentro de sus fronteras. También destacamos que asociarse con la República Popular China requiere hacer la vista gorda ante el comportamiento maligno que va desde la corrupción y los abusos de los derechos humanos hasta la degradación ambiental y el agotamiento de los recursos naturales. (Faller, 2021, p. 11)

Esta declaración realizada por el ex Jefe del Comando Sur no es la única referencia institucional. El 2017, la Estrategia de Seguridad Nacional estadounidense de igual forma vincula a China con prácticas que atentan a la soberanía de los

2 Organizaciones Criminales Transnacionales

Estados, denuncia labores de inteligencia, prácticas no democráticas y corruptas: “China expandió su poder a expensas de la soberanía de otros. China reúne y explota datos en una escala sin igual y difunde las características de su sistema autoritario, incluida la corrupción y el uso de la vigilancia” (Estrategia de Seguridad Nacional de EE.UU., 2017, p. 25).

Ese mismo documento manifiesta que la lucha contra la corrupción, obedece a fines estratégicos vinculados al clima en el cual se desenvuelve la competitividad de las empresas estadounidenses en la región:

CONTRARRESTAR LA CORRUPCIÓN EXTRANJERA: Usando nuestra economía y herramientas diplomáticas, Estados Unidos continuará atacando a funcionarios extranjeros corruptos y trabajará con los países para mejorar su capacidad de lucha contra la corrupción para que las empresas estadounidenses puedan competir de manera justa en climas de negocios transparentes. (Estrategia de Seguridad Nacional de Estados Unidos, 2017, p. 20)

Aquella vocación de emprender acciones fuera del territorio nacional con el fin de garantizar un clima favorable a las inversiones y capitales empresariales estadounidenses, trae a la memoria los mismos argumentos con los cuales Estados Unidos se declaró policía internacional con el Corolario de Roosevelt de 1904 y justificó la intervención en los Estados soberanos de América Latina. Esta visión fue ratificada en la Guía provisional de Seguridad Nacional estratégica del 2021:

Nuestro trabajo en defensa de la democracia no termina en nuestras costas. El autoritarismo está marchando en el mundo, y debemos unirnos a aliados y socios de ideas afines para revitalizar la democracia en todo el mundo. Trabajaremos junto a otras democracias de todo el mundo para disuadir y defendernos de la agresión de adversarios hostiles. Apoyaremos a nuestros aliados y socios para combatir las nuevas amenazas dirigidas a nuestras democracias, que van desde la agresión transfronteriza, ciberataques, desinformación y autoritarismo digital a infraestructura y energía. Apuntaremos especialmente a enfrentar la corrupción que pudre la democracia por el interior y está cada vez más armado por estados autoritarios para socavar las instituciones democráticas. (Biden, 2021)

Cabe destacar que, desde junio del 2021, el presidente de Estados Unidos Joe Biden, emitió el Memorándum sobre el Establecimiento de la Lucha contra la Corrupción como un Interés Fundamental para la Seguridad Nacional de los Estados Unidos estableciendo que: “La corrupción amenaza la seguridad nacional de los Estados Unidos, la equidad económica, los esfuerzos globales de lucha contra la pobreza y el desarrollo, y la propia democracia”. El documento define una estrategia que llevará a cabo un proceso de revisión interinstitucional tomando en cuenta los siguientes elementos: modernizar la capacidad de los departamentos ejecutivos y agencias para promover buena gobernanza y combatir la corrupción; combatir todas las formas de financiación ilícita, reducir el secreto financiero extraterritorial y mejorar el intercambio de información; hacer que los individuos corruptos y organizaciones criminales transnacionales rindan cuentas, congelar y recuperar activos robados, acciones penales, civiles y otras; reforzar el establecimiento de normas globales de lucha contra la corrupción; apoyar y

fortalecer la capacidad de la sociedad civil, los medios de comunicación y otros agentes de supervisión para investigar y descubrir la corrupción, exigir responsabilidades a los líderes e informar; trabajar con socios internacionales para contrarrestar la corrupción estratégica de líderes extranjeros, empresas estatales extranjeras o afiliadas, organizaciones criminales transnacionales en Estados Unidos y en el extranjero; intensificar los esfuerzos para aumentar de manera rápida y flexible los recursos de los Estados Unidos y sus socios de asistencia investigativa; ayudar a fortalecer la capacidad de autoridades nacionales y gobiernos asociados para implementar medidas de transparencia, supervisión y rendición de cuentas; y promover alianzas con el sector privado y la sociedad civil).

Este memorándum se encuentra en línea con lo establecido el 2017, donde se incorpora el apoyo interinstitucional en el extranjero:

MILITAR Y SEGURIDAD: Construiremos esfuerzos locales y fomentaremos culturas de legalidad para reducir la delincuencia y la corrupción, incluso mediante el apoyo esfuerzos locales para profesionalizar la policía y otras fuerzas de seguridad; fortalecer el estado de derecho y emprender una reforma judicial; y mejorar los mecanismos de compartir información para atacar a delincuentes y corruptos líderes y desbaratar el tráfico ilícito. (Estrategia de Seguridad Nacional de EE.UU., 2017, p. 51)

Cabe destacar que desde la década de los 60, aparentemente Estados Unidos habría renunciado a las intervenciones directas en los Estados Latinoamericanos propuestas en el Corolario de Roosevelt a la Doctrina Monroe; sin embargo, el cese de las intervenciones no es sinónimo de respeto a la soberanía o las decisiones democráticas de los pueblos. La concesión es abandonar la vía del uso de la fuerza militar en el continente, pero se ha demostrado que en distintas circunstancias en el siglo XX, a través de un liderazgo velado, Estados Unidos ha promovido cambios de regímenes que contrariaban los principios de su política exterior, especialmente en momentos de confrontación polarizada como la Guerra Fría. Aplicando la lógica del riesgo de una potencia antagónica, hoy el nuevo riesgo es China:

Tabla comparativa de crecimiento PIB

Año	EE.UU.	China
2020	20.893.700 M.\$	14.866.740 M.\$
2010	15.049.000 M.\$	6.033.830 M.\$
2000	10.251.000 M.\$	1.205.530 M.\$
1990	5.963.100 M.\$	396.590 M.\$
Crecimiento	3,5	37,4

Fuente: Datosmacro.com

Es posible que desde 2030, China termine desplazando a Estados Unidos como la economía más grande del mundo; y, como en el siglo XX, ello llevará a una tensión geopolítica por las bolsas de valores, la inversión externa, el intercambio

comercial, la seguridad, el acceso a los recursos naturales y otros. China no sólo disputa el primer lugar como la economía de mayor crecimiento, sino que también su presencia se expandió a todos los mercados mundiales y se consolidó con el acceso a las vacunas COVID a través de lo que el Comando Sur denomina 'geopolítica de la medicina', especialmente en un continente que acumula con el Estado chino una deuda de 165.000 millones de dólares (Faller, 2021).

La lucha contra la corrupción en el siglo XXI tiene similitudes con la lucha contra el comunismo en el siglo XX. El comunismo como práctica que afecta los valores de la democracia representativa y liberal, especialmente cuando se acusa a un Estado adversario de promoverla como mecanismo de expansión geopolítica. Y lo más importante, es la alusión a la defensa de un sistema o campo de valores:

Cuando hablo con mis homólogos regionales, no les pido que elijan entre Estados Unidos y China. Pero sí hablamos de valores: libertad de expresión, estado de derecho, respeto por los derechos humanos, igualdad de género e igualdad racial. Lo que sí les digo a mis socios es '¿Dónde quieren estar en última instancia con respecto a esos valores, y cómo creen que China se sitúa en esa escala?' Nuestro equipo en el Comando Sur de los Estados Unidos Trabaja incansablemente para ser buenos socios, modelando la ética y el profesionalismo, y nuestros países socios quieren emular ese profesionalismo. (Faller, 2021)

Obviamente la lucha contra la corrupción es un elemento incuestionable en nuestro esquema de valores. De hecho, la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2004) plantea como compromiso de los Estados el deber de penalizar la participación en un grupo delictivo organizado, el blanqueo del producto del delito, la corrupción y la obstrucción de la justicia. Asimismo, la OEA en sus documentos principales, consideró que la democracia representativa tiene como base la lucha contra la corrupción:

CONSIDERANDO que la democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio;

PERSUADIDOS de que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social. (Convención Interamericana Contra la Corrupción, 2005, Preámbulo)

2. Arquitectura institucional del *lawfare*

La arquitectura institucional del *lawfare* se asienta sobre el rol de policía internacional de Estados Unidos sobre el resto del mundo. Aquella rectoría hoy permite que Estados Unidos pueda ejercer, basado en la extraterritorialidad de su ley, la defensa del clima empresarial para sus inversiones vulnerando la soberanía de los Estados en nombre del libre mercado y la democracia liberal representativa. Estados Unidos es el único Estado en el mundo que tiene una ley de lucha contra la corrupción en el extranjero llamada *Foreign Corrupt Practice Act*, vigente desde 1977 y con enmiendas en 1998, cuyo alcance se extiende desde funcionarios públicos estadounidenses,

ciudadanos estadounidenses en el exterior, compañías de EE.UU., empresas o personas extranjeras que causen actos de corrupción en Estados Unidos o empresas cuyos valores fueran administrados por las bolsas de valores operadas en Estados Unidos o que participen en operaciones indebidas con efectos en el territorio norteamericano. La legislación también prohíbe el uso de los correos electrónicos o cualquier medio que pueda ser instrumentalizado en el comercio interestatal de modo corrupto (Proner, 2021). Dicha norma ha realizado un total de 528 ejecuciones o procesos a empresas e individuos vinculados a casos de corrupción:

Acciones Ejecutadas vinculadas a la FCPA, 1977- 2020 (Sept)

Año	Nro	Año	Nro	Año	Nro	Año	Nro	Año	Nro
1977	0	1986	0	1995	0	2004	4	2013	23
1978	0	1987	0	1996	0	2005	8	2014	21
1979	1	1988	1	1997	0	2006	7	2015	20
1980	0	1989	5	1998	4	2007	20	2016	34
1981	0	1990	4	1999	3	2008	27	2017	43
1982	4	1991	1	2000	0	2009	44	2018	60
1983	5	1992	1	2001	7	2010	35	2019	65
1984	0	1993	2	2002	4	2011	16	2020	34
1985	3	1994	4	2003	5	2012	13	Total	528

Fuente: Departamento de Justicia de Estados Unidos

La tabla anterior superior permite mostrar que desde la promulgación de la FCPA en 1977 hasta el año 2000, el número de procesos ejecutados por el Departamento de Justicia de Estados Unidos sobre corrupción en el exterior era bajo, haciendo un total de 38 en 23 años. El cambio cualitativo coincide con el fortalecimiento de la lucha contra el terrorismo a partir de la caída de las Torres Gemelas el 2001. La cifra entre 2011 y 2006 -periodo en el que se observa un cambio cualitativo en la constancia de la ejecución de acciones- asciende a 35; es decir 35 acciones en 5 años. Desde el 2007 al 2020 se percibe un cambio radical y acelerado especialmente en los últimos 5 años; es decir que entre 2007 y 2020 se realizaron un total de 455 procesos, de los cuales más de la mitad (236) se dieron en los últimos 5 años entre 2016 y 2020. Estas cifras, dejan ver con meridiana claridad un proceso acelerado de lucha contra la corrupción.

Si bien en este proceso existe una legítima sanción a ciudadanos estadounidenses que, de acuerdo con las acciones iniciadas, presuntamente habrían cometido este ilícito, o a empresas que hubieran cometido la falta en territorio norteamericano, las cifras son bastante importantes y con capacidad de afectar seriamente las economías nacionales.

Es probable que el aumento progresivo desde el 2001 guarde relación con el énfasis de la lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo, pero también encuentra su relato en la construcción de otras normas con las cuales se refuerza la lucha contra la corrupción extraterritorial por parte

de Estados Unidos y las sanciones y embargos económicos interpuestos por éste a otros Estados. El periodista francés Jean-Michel Quatrepoint explicó que existe un conjunto de normas que constituyen la base legal de la extraterritorialidad estadounidense, hacen de su Estado un ejecutor global y terminan –de facto– anulando la legislación nacional. Además de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de 1977, la Ley Dodd-Frank aprobada en 2010, otorgó a la Comisión de Bolsa y Valores (SEC) el poder de investigar actividades ilegales que se hubieran vinculado a EE.UU., aun cuando la transacción se realice en el exterior o no comprenda empresas o funcionarios norteamericanos. Ese mismo año, también se aprobó la ley de Cumplimiento Tributario en Cuentas Externas (FATCA) que obligó a los bancos extranjeros a actuar como sus agentes y entregar información completa sobre las cuentas y bienes de los ciudadanos estadounidenses, residentes fiscales en Estados Unidos y ciudadanos con doble nacionalidad (Quatrepoint, 2017). La abogada brasileña Carol Proner comparte la visión de un entramado normativo que construye la extraterritorialidad de la ley estadounidense, su capacidad de investigar y sancionar que no condice con las capacidades de otros estados en el mundo. Ella afirma que, a este entramado normativo, debe sumarse el análisis del código Swift o BIC:

el papel que juega el uso del Código Swift o BIC (Bank Identifier Code) conectado a la Society for Worldwide *Interbank Financial Telecommunication* o *SWIFT*. Creada en 1973, la compañía incluye 239 bancos de 15 países con el objetivo de interconectar a los participantes y estandarizar las transacciones financieras internacionales. (Proner, 2021, p. 17)

De hecho, es la red más grande de interacción bancaria, de intercambio de información, pero además, probablemente se constituya en la base de datos más importante con la cual Estados Unidos amplía la eficacia de su jurisdicción:

El sistema del dólar Swift representa el 70% de las transacciones a nivel mundial y es un vínculo territorial con Estados Unidos. Y desde junio de 2019 se decide que una empresa, desde el momento en que produce un impacto económico en Estados Unidos, se encontrará bajo jurisdicción estadounidense. (Quatrepoint, 2020, p. 39)

El segundo elemento a ser objeto de análisis es la presencia del dólar estadounidense, cuya producción obviamente se realiza en Estados Unidos y que con Bretton Woods pasó a convertirse en la moneda de cambio internacional y, desde la década de 1970 es la única moneda de transacción en la compra/venta de petróleo y sus derivados:

Detrás de este arsenal complejo y complementario hay una legislación extraterritorial extremadamente imponente que es utilizada por una economía respaldada por el dólar, el lenguaje contractual hegemónico, un derecho contractual con una prevalencia *del derecho consuetudinario* en oposición al derecho escrito continental europeo y, como elemento estratégico de la logística, un sistema financiero construido a través de lazos e intercambios bajo el control de los Estados Unidos y la prevención del terrorismo. (Proner, 2021, p. 16)

El dólar juega un rol determinante en el porcentaje de las transacciones comerciales y el comercio internacional, pero además su amplio uso se convierte en un mecanismo de control debido a que “el 78% de las transacciones mundiales se realizan en dólares y todo lo liquida Estados Unidos” (Quatrepoint, 2016).

Entonces, podríamos afirmar que la lucha contra la corrupción, planteada por los distintos documentos de seguridad provenientes de Estados Unidos (Estrategia de Seguridad Nacional de 2017, Memorandum para el Establecimiento de la Lucha contra la Corrupción como un tema de Interés Central para Estados Unidos, la Guía Provisional Estratégica para la Seguridad Nacional de 2021 o la Declaración del Almirante Craig Faller, jefe del Comando Sur ante el Comité de Servicios Armados del Senado el 2021) se articula con un entramado legal que ejerce la extraterritorialidad como herramienta geopolítica contra los adversarios declarados (Rusia, China e Irán), pero también termina utilizando dichas herramientas contra sus aliados europeos en el marco de lo que el parlamento francés definió como una guerra económica o el ejercicio del poder blando o poder inteligente: “Estados Unidos está librando una guerra económica clandestina contra empresas francesas y europeas. Bajo el disfraz de la lucha contra la corrupción, los estadounidenses están debilitando ciertas empresas estratégicas para posicionarse mejor en los mercados globales” (Monin, 2018).

Quatrepoint habla de una triada que ejerce el poder internacional a través de “la instauración de este tríptico (extraterritorialidad, inteligencia económica a gran escala y la convención de la OCDE)”. Este mismo cuerpo normativo conforme a una estrategia de seguridad nacional es el que, desde Brasil, se denunció como una herramienta aplicada contra los liderazgos políticos en el marco de la lucha contra la corrupción:

La Operación Lava Jato, en este sentido, tiene una correlación absoluta con las prácticas elaboradas y apoyadas por la extraterritorialidad americana, que han causado estragos en todo el mundo. Desde la década de 1970, se ha mejorado un complejo cuerpo legislativo para eliminar competidores, absorber empresas y expandir los mercados mediante la lucha contra la corrupción. La extraterritorialidad, como parte de las guerras híbridas emprendidas a través de la ley, se convierte en un activo estudiado en las academias militares. (Proner, 2021, p. 7)

Las cifras de sanciones aplicadas por supuesta corrupción o por realizar transacciones comerciales con países embargados o sancionados por Estados Unidos (Cuba, Irán, Libia, Sudán o Venezuela y otros) son bastante importantes:

Desde la promulgación de la FCPA el total de sanciones monetarias ha alcanzado los 26,9 mil millones de dólares, presentando un ascenso en general en el monto y el promedio de las sanciones a partir del primer Gobierno de Barack Obama (2008/crisis financiera) en adelante. Del total, aproximadamente la mitad (13,2 mil millones de dólares) se han pagado a gobiernos extranjeros en virtud de acuerdos de ejecución a nivel global (Romano y Brito Londoño, 2021).

La Universidad de Stanford presentó a través de un portal institucional un conjunto de investigaciones vinculadas a la aplicación de la FCPA cuyos

indicadores establecen una lista por países que hubieran enfrentado mayores acciones de ejecución entre 2012 y 2021³ (Stanford Foreign Corrupt Practices Act Clearinghouse, 2023); dicha lista se encuentra encabezada por China, seguida de Brasil, India, México y Rusia en el Top 5.

Asimismo, se dispone de un ranking para establecer cuáles fueron las empresas con las sanciones más altas de acuerdo a los montos en las acciones ejecutadas aplicando la FCPA entre las que destacan Odebrecht S.A., y Petróleo Brasileiro S.A. –Petrobras (ambas de origen brasileño)– (Stanford Foreign Corrupt Practices Act Clearinghouse, 2023).⁴

En el marco de cuestionamiento de la extraterritorialidad de la ley vinculado a las sanciones que se aplican basadas en la FCPA y los embargos a distintos Estados, uno de los más fuertes provino del parlamento francés, luego de las sanciones aplicadas al BNP Paribas: El 2014 el *BNP-Paribas* pagó casi 9 mil millones de dólares compartidos entre el Estado Federal, la *Fed* (508 millones), el Departamento de Servicios Financieros del Estado de Nueva York (2.243 mil millones) y la Oficina del Fiscal de Distrito de Nueva York (también \$ 2.243 mil millones). (Misión de Investigación sobre la Extraterritorialidad de la Legislación Estadounidense, 2016)

El informe de la Misión de Investigación presentado a la Asamblea Nacional de Francia concluyó que la extraterritorialidad de las leyes americanas concierne a tres áreas: los regímenes de sanciones internacionales de EE.UU.; la legislación sobre soborno de funcionarios públicos en el extranjero y la aplicación de impuestos personales estadounidenses a ciudadanos no estadounidenses residentes. Esta aplicación extraterritorial de la norma y las sanciones afectan el campo económico y financiero, puesto que muchas empresas francesas y europeas han pagado sanciones considerables por actos que violan la legislación anticorrupción estadounidense o el régimen de sanciones internacionales estadounidense, pero que ocurren fuera de su territorio. En el espacio de unos pocos años, el monto total de las multas pagadas por las empresas europeas, representa más de 20 mil millones de dólares. Algunos ejemplos recientes son: la multa por realizar transacciones con Estados sancionados o embargados por Estados Unidos de casi 9 mil millones de dólares al BNP Paribas y 787 millones de dólares al Credit Agricole; además las sanciones vinculadas a la aplicación de la FCPA por 772 millones de dólares pagada por Alstom, 398 millones de dólares pagada por Total y 800 millones de dólares que pagó Siemens. Estos retiros son lo suficientemente masivos como para ser perceptibles en determinadas cantidades macroeconómicas y en el caso de la multa récord pagada por BNP Paribas en 2014, afectan de forma importante la cuenta corriente de Francia, generando un impacto sistémico en los mercados financieros (Misión de Investigación sobre la Extraterritorialidad de la Legislación Estadounidense, 2016).

Los documentos de seguridad y las normativas extraterritoriales, cuentan con un entramado institucional que progresivamente va aplicando la ley y se convierte

3 Disponible en: <https://fcpa.stanford.edu/index.html>

4 Disponible en: <https://fcpa.stanford.edu/index.html>

en un modelo sujeto a ser estandarizado en nombre de la transparencia y los compromisos internacionales en torno a los valores comunes; finalmente, la globalización es estandarización (Quatrepoint, 2016).

Silvina Romano y Rafael Brito Londoño, estudiaron la construcción de la arquitectura institucional que se aplica al *lawfare* en el marco de la aplicación de la FCPA, y concluyeron que “la expansión y extraterritorialidad de la norma de Estados Unidos se concreta por la vía bilateral y articulando con organismos multilaterales, en ocasiones vulnerando o evitando las formalidades y protocolos” (Romano y Brito Londoño, 2021). Es decir, que aquella institucionalidad organizada desde el Departamento de Justicia (donde reside la Unidad de la FCPA) y la Comisión de Bolsa y Valores (SEC), encargada del procesamiento civil), el Departamento del Tesoro (máxima autoridad ejecutiva de la OFAC,⁵ encargada de administrar y hacer cumplir las sanciones). Esta arquitectura institucional opera a nivel internacional a través del Grupo de Acción Financiera (GAFI), creado en 1989 por el G7, que encuentra su representación local en América Latina a través del Grupo de Acción Financiera Latinoamericana (GAFILAT). Además, existe el trabajo de un conjunto de organismos regionales como la OEA y las Unidades de Investigación Financiera a nivel nacional (Romano y Brito Londoño, 2021).

Esta arquitectura institucional es la que se considera, que se ha vinculado a los procesos de investigación en los casos de Brasil, Argentina y Ecuador. En algunas ocasiones, a través de la acción directa del Departamento de Justicia de Estados Unidos, en otras por la vía diplomática.

3. *Lawfare* en Brasil

El *lawfare* en Brasil tiene como punto de partida la Operación Lava Jato, cuyas consecuencias más obvias tienen en su haber:

- ▶ de modo indirecto, el impeachment que alejó del mandato a la Presidenta electa Dilma Rousseff y la sentencia mediática sobre sus hombros;
- ▶ la sentencia de 12 años al presidente Luiz Inácio Lula Da Silva por el supuesto soborno a través de un departamento que nunca existió y por el cual enfrentó 19 meses de cárcel;
- ▶ la detención de Lula Da Silva –favorito en las encuestas presidenciales– se sumó la decisión de inhabilitar su candidatura en las elecciones nacionales de 2018;
- ▶ la devaluación del debate político y de la democracia como mecanismo de solución de diferencias;
- ▶ una importante afectación económica: 4,4 millones de empleos y 3,6 del PIB (Dieese, 2021) debido al proceso que enfrentaron las empresas constructoras brasileñas y la empresa estatal PETROBRAS.

4. Antecedentes del caso Lula

Podría realizarse un esfuerzo de explicar el Caso Lula desde los vicios procesales

⁵ Oficina de Control de Activos Extranjeros

de la investigación a la que fue sometido por la Operación Lava Jato y quizás eso alcanzaría para explicar cómo se consumaron ilegalidades en torno al debido proceso como componente esencial del estado de derecho y la democracia. Sin embargo, el tratamiento mediático y los intereses geopolíticos, son los elementos diferenciadores de un caso –bastante regular– de judicialización de la política y lo exponen como un caso emblemático de *lawfare*. Aunque, obviamente, los resultados finales en el ámbito judicial: la anulación por parte del Tribunal Supremo de Justicia del Brasil de dos sentencias contra Lula por comprobada parcialidad del Juzgado Federal de Curitiba (Juez Moro), o la declaratoria de falta de competencia para llevar adelante el enjuiciamiento por parte del Juzgado Federal de Curitiba, declarando que los procesos debían radicar en Distrito Federal de Sao Paulo (*El País*, 2021), y la reciente absolución de un proceso penal respecto a la supuesta aceptación de sobornos a cambio de favorecer a una empresa automotriz), son la mayor prueba del uso planificado de recursos judiciales con fines políticos y geopolíticos (siete años después).

La Operación Lava Jato inició con la denuncia de lavado de dinero y el allanamiento de un lavado de autos en marzo de 2014, además de las posteriores órdenes de aprehensión a José Adelmário Pinheiro Filho, ex presidente de la constructora OAS; el presidente del conglomerado brasileño Camargo Corrêa, Dalton Avancini; el gerente general de Andrade Gutiérrez, Otavio Marques Azevedo, el expresidente del Banco de Inversión (BTG) Andrés Estévez; Marcelo Odebrecht, presidente del Consorcio Odebrecht y Paulo Roberto Costa, ex director de abastecimiento de PETROBRAS y Alberto Youssef.

Esta denuncia es el disparador no sólo de un ovillo de investigación en caso Lava Jato, sino además de protestas en un contexto político de acumulados descontentos producto de la elevación del costo de transporte entre 2013 y 2014); la realización del Mundial 2014 en Brasil (cuestionando la inversión en infraestructura en un momento de dificultades económicas); las denuncias de corrupción previas que involucraron a distintos actores políticos, entre ellos el caso Mensalão, un escándalo por supuestas coimas a personas cercanas al presidente Lula en 2005 y por el cual el 2013 (8 años después) convocaron a declarar al exmandatario:

La petición se produce después de que el pasado mes de septiembre Marcos Valerio, un empresario condenado a 40 años de prisión por el escándalo del Mensalao, dijese a los fiscales que el exmandatario recibió dinero de un programa ilícito que usaba fondos públicos para pagar a los partidos de la coalición a cambio de apoyo político. Concretamente, acusó a Lula y al que fuera su ministro de Finanzas entre 2003 y 2006, Antonio Palocci, de haber negociado una paga de US\$7 millones en 2005 con el presidente de la compañía Portugal Telecom a través de una cuenta en Macau (China). [...] La declaración del empresario Marcos Valerio, que trabajó de cerca con el PT, se produjo en septiembre, una vez que éste conocía su condena y en un intento por reducir la sentencia de 40 años de cárcel. Hasta entonces, Valerio siempre había negado que Lula tuviera conocimiento del esquema de compra de votos. Eso ha provocado que se cuestione la veracidad de la declaración. (BBC Mundo, 2013)

Estos elementos configuran un escenario de dificultades pese al cual, la ex presidenta Dilma Rousseff triunfó en el proceso electoral de octubre de 2014 y

asumió la presidencia el 1 de enero de 2015.

En cuanto a la Operación Lava Jato, inicialmente Costa negó cualquier participación en el esquema de lavado de dinero, pero sin embargo, luego que miembros de su familia fueran involucrados en la denuncia, decidió acogerse a declarar en el marco del proceso de investigación. En octubre de 2015 (a 10 meses de la posesión de Rousseff), llegó ante el Congreso brasileño una denuncia dirigida contra la Presidenta por el supuesto maquillaje de las cuentas públicas de la estatal brasileña Petrobras. En marzo de 2016, Costa, acogiéndose a las delaciones premiadas, involucra a Rousseff indicando que habría percibido aportes en la campaña de 2010 por parte de Petrobras, esta declaración precipitó que en abril, la Cámara de Diputados admita el proceso y en mayo el Senado promueva la suspensión de funciones para finalmente destituirla en agosto. Si bien la denuncia por supuestos pagos a la campaña presidencial no se convirtió en el motivo legal del impeachment, distorsionó todo el escenario político con la legitimación de un conjunto de irregularidades procesales, la aceleración de la destitución y su sentencia mediática a través de una sincronización de portadas y editoriales en la Red Globo, Folha de S. Paulo, O Estado de S. Paulo o la memorable portada de la revista más leída del país *Veja* que tituló “Eles sabiam de tudo” refiriendo las imágenes a la entonces Presidenta Dilma Rousseff y el ex presidente Lula Da Silva.

Es importante mencionar que un elemento más de los disparadores de la destitución de la Presidenta Dilma Rousseff fue la filtración de una llamada telefónica entre ella y el presidente Lula, quien sería nombrado ministro de la Casa Civil. Esta filtración fue realizada por el Juez Sergio Moro a diferentes medios de comunicación señalando que la presidenta estaría obstruyendo la justicia con el nombramiento para impedir el desarrollo del proceso judicial. Aquellas filtraciones expuestas, principalmente en la Red Globo, fueron ilegalmente obtenidas puesto que se interceptaron fuera del periodo de autorización del Juzgado Federal, sin embargo, Moro argumentó que la divulgación se realizaba por “el saludable escrutinio político sobre la actuación de la Administración Pública” (BBC Mundo, 2016).

Todos los acontecimientos fueron operados a través de medios de comunicación fabricando el consenso respecto a una corrupción generalizada que ocasionó una crisis política y desbordó las emociones de ira, decepción y rabia, habilitando así el paso para la comisión de un conjunto de ilegalidades en los procesos judiciales.

5. Irregularidades notorias en procesos judiciales contra Lula

Como fue mencionado anteriormente, el proceso judicial llevado adelante en el caso Lava Jato en lo concerniente al ex mandatario Luiz Inácio Lula Da Silva se enmarcó, de acuerdo a lo denunciado por la defensa, en la excepcionalidad basada en el rango de las personas a ser investigadas, habilitando así un conjunto de ilegalidades y de vulneraciones al debido proceso y el estado de derecho:

Eximir las reglas generales del debido proceso legal en un proceso penal por considerar el caso como 'grave', 'especial', 'complejo' o cualquier otra calificación, es manifiestamente

inconstitucional y no convencional. Al faltarle el respeto al debido proceso, todos fracasamos como sociedad. No se trata, reiteramos, de un tema que solo interese a la persona cuyo ámbito jurídico se ve gravemente afectado. Se trata de la pérdida de nuestra propia humanidad. (Valim y Gutierrez Colantuono, 2017, p. 78)

La revelación del VazaJato⁶ puso sobre la mesa la discusión sobre el *forum shopping* y la búsqueda de vulnerar el principio del juez natural e imparcial forzando que los procesos recaigan en determinado juzgado para condicionar su resultado. Sin embargo, esto también fue denunciado por la defensa de Lula:

Según la doctrina procesal penal, el juez está impedido cuando tiene un interés en el resultado de una causa y el juez es sospechoso cuando está interesado en una de las partes. Si bien la restricción impide al magistrado ejercer ante la justicia en el caso señalado, la sospecha produce la incompetencia de la persona para conocer y juzgar esa acción y anula el proceso con el primer acto en el que intervino el juez sospechoso. (Ferreira Da Rocha, 2017, p. 165)

Se argumentó que, para evitar el riesgo de decisiones contradictorias, se enviarían las denuncias correspondientes al caso Lava Jato al Juzgado Federal 13 de Curitiba, conforme el artículo 76 del Código Penal. Sin embargo, la ausencia de vínculos materiales progresivamente fue horadando la investigación hasta concluir en la falta de competencia del juez Moro:

En los casos que se originaron en la 'Operación Lava Jato', los diversos actos normativos (que tienen su origen en el propio Poder Judicial y, por tanto, no son 'leyes en sentido estricto') que ampliaron la competencia del Juzgado 13 Federal de Curitiba produjeron la violación de la garantía judicial constitucional del juez natural. Y, más que eso, nos permiten asumir que se eligió a un juez determinado, con un perfil determinado deseado por el Juzgado Regional Federal de la IV Región, para determinados casos. (Casara, 2017, p. 208)

Sin embargo, también dejó claras muestras de parcialidad la filtración ilícita de las conversaciones entre Dilma y Lula. Este hecho expuso a ambos exmandatarios a enfrentar en la opinión pública un escenario desfavorable que, conectado a la excepcionalidad del proceso, condujo a vencer las tolerancias sociales y justificar arbitrariedades fuera del debido proceso y el Estado de Derecho:

Al permitir la filtración ilícita de conversaciones interceptadas del expresidente Lula, con base en la convicción de que el investigado no merecía gozar de la inviolabilidad que garantiza la Constitución, el juez interino demostró no solo un juicio de valor previo desfavorable a un imputado, sino también evidente compromiso con la imparcialidad requerida para el legítimo ejercicio de la jurisdicción. Por tanto, es imposible seguir ejerciendo competencia en un caso en el que el ex presidente es el acusado. (Casara, 2017, p. 210)

Pero las irregularidades no acabaron en este hecho. Las delaciones premiadas condujeron a que las declaraciones fueran realizadas bajo presión (como denuncia

⁶ Se conoce como Vaza Jato a las revelaciones realizadas por el periodista Glenn Greenwald de The Intercept en junio de 2019. Estas revelaciones consistían en filtraciones de chats de cuentas de Telegram entre jueces, fiscales y policías que tenían responsabilidades jurisdiccionales con el Caso Lava Jato

The Intercept); por tanto, se observó el carácter que hubieran tenido esas declaraciones en el proceso investigativo, es decir si alcanzaron a brindar elementos suficientes o, por el contrario, se convirtieron en mecanismos de sustitución de la actividad investigativa para forzar la acusación. El principal problema de las delaciones premiadas o la cooperación eficaz es el interés personal que existe en el imputado o sentenciado para llegar a aquellos acuerdos con la justicia (para rebajar su condena); esto puede construir declaraciones poco veraces, exculpatorias, trasladando al nuevo involucrado la responsabilidad, alterando el valor probatorio.

Finalmente, en el último mes de la campaña, el Tribunal Supremo Electoral de Brasil inhabilitó la candidatura de Luiz Inácio Lula Da Silva en los comicios de octubre de 2018 (destacando entre las impugnaciones, la presentada por la propia Fiscalía General de la República y el Ministerio Público Electoral) en aplicación de la Ley Ficha Limpia, cuyo contenido plantea un conjunto de requisitos y la inelegibilidad de personas que enfrentan un proceso penal con condena desde la segunda instancia (como era el caso de Lula). Esto implicó que el candidato con mayor preferencia electoral⁷ fuera apartado de las elecciones poco más de un mes antes de los comicios. Hoy, ante las resoluciones de los Tribunales Supremos que disponen la anulación de las sentencias por violar el principio de imparcialidad y la absolución de uno de los procesos, el presidente Luiz Inácio Lula Da Silva podría presentarse como candidato, sin que eso sea un remedio a los 19 meses de cárcel, la privación de su participación en el proceso electoral, el daño a su dignidad y honra.

6. Desmoronamiento del caso Lava Jato

El derrumbe del Caso Lava Jato empezó en la opinión pública. Más allá de las actuaciones de la Policía investigadora, del cuerpo investigativo encabezado por el fiscal Dallagnol o el juez Sergio Moro. El desmoronamiento empieza cuando el juez Sergio Moro, una vez vencido el proceso electoral de 2018, asume como Ministro de Jair Bolsonaro el 1 de enero de 2019. Aquella acción puso en duda la imparcialidad del juez que llevó adelante los procesos judiciales e impidieron la participación electoral de Lula, posibilitando una desestabilización en la participación del Partido de los Trabajadores (PT) y facilitando la victoria de Jair Bolsonaro. El segundo hecho que puso en duda la imparcialidad del juez Moro, en sus actuaciones judiciales sobre el caso Lava Jato fue la filtración del Portal *The Intercept Brasil* el 9 de junio de 2019 a través tres informes:

The Intercept publicó hoy tres informes explosivos que muestran discusiones internas y actitudes altamente controvertidas, politizadas y legalmente dudosas del grupo de trabajo Lava Jato, coordinado por el reconocido fiscal Deltan Dallagnol, en colaboración con el actual ministro de Justicia, Sergio Moro, celebrado en todo el mundo. Producidos a partir de archivos enormes e inéditos, incluidos mensajes privados, grabaciones de audio, videos, fotos, documentos judiciales y otros artículos, enviados por una fuente anónima, los tres informes revelan comportamientos poco éticos y transgresiones que Brasil y el mundo

⁷ Encuestas daban un apoyo del 37,3% a Lula y 18,13% a quien concluyó siendo presidente electo Jair Bolsonaro (France 24, 2018).

tienen derecho a conocer. (Greenwald, Reed, y Demori, 2019)

El primer informe refleja que las conversaciones entre el Equipo de Trabajo en la Investigación Lava Jato tenían un claro posicionamiento político y la intencionalidad de conducir el proceso investigativo a un objetivo electoral: la derrota del PT.

Un extenso lote de archivos secretos revela que los fiscales de Lava Jato, que han pasado años insistiendo en que son apolíticos, conspiraron para evitar que el PT ganara las elecciones presidenciales de 2018, bloqueando o debilitando una entrevista preelectoral con Lula con el objetivo explícito de afectar el resultado de las elecciones. (Greenwald, Reed, y Demori, 2019)

El segundo informe reveló que los propios procuradores o fiscales asignados al caso, tenían dudas de las pruebas materiales que sostenían la denuncia del Triplex endilgado a Lula como prueba de un soborno con la empresa OAS. Vínculo que además era condicionante para que el caso resida en el juzgado de Sergio Moro:

Sólo faltaban cuatro días para que se presentara la denuncia que llevaría a prisión al ex-presidente Luiz Inácio Lula da Silva, pero el coordinador del grupo de trabajo Lava Jato en Curitiba tenía dudas sobre la solidez de la historia que contaría el juez Sergio Moro. La cautela de Deltan Dallagnol, quien, junto con otros 13 fiscales, había estado hurgando en la vida del ex presidente durante casi un año, no se debió a un tema trivial. No estaba seguro del punto central de la acusación que firmarían él y sus colegas: que Lula había recibido como regalo un apartamento triplex en la playa de Guarujá después de favorecer al contratista OAS en contratos con Petrobras. (Moro Martins, Demori, y Greenwald, 2019)

Finalmente, la tercera filtración mostró que existía un direccionamiento de la investigación por parte del juez Moro. Además, reveló que las actuaciones de los fiscales y la policía investigativa eran parciales y comprometidos con el intento de evitar el triunfo político del PT:

Sergio Moro y Deltan Dallagnol intercambiaron mensajes de texto que revelan que el entonces juez federal fue mucho más allá del papel que era suyo a la hora de juzgar los casos de lava jato. En varias conversaciones privadas, hasta ahora inéditas, Moro sugirió al fiscal cambiar el orden de las fases de Lava Jato, acusó agilidad en nuevas operaciones, dio asesoría estratégica y pistas informales de investigación, anticipó al menos una decisión, criticó y sugirió recursos al fiscal y regañó a Dallagnol como si fuera un superior jerárquico de fiscales y de la Policía Federal. 'Tal vez fue el caso para revertir el orden de los dos planeados', sugirió Moro a Dallagnol, hablando sobre las fases de la investigación. '¿No es mucho tiempo sin una operación?', preguntó el actual ministro de Justicia de Jair Bolsonaro después de un mes sin que el grupo de trabajo salga a las calles. 'No se puede cometer ese tipo de error ahora', dijo, refiriéndose a lo que consideró un fracaso de la Policía Federal. 'Aparentemente la persona estaría dispuesta a proporcionar la información. Lo estoy revisando'. (Moro Martins, De Santi y Greenwald, 2019)

Los tres primeros informes fueron devastadores en la opinión pública pues pusieron a la vista la manipulación judicial que existió en el marco de la investigación Lava Jato, alejada de los principios éticos que fundamentan el debido proceso judicial. Pero, además, mostró que la justicia, aquella que había alcanzado un protagonismo

importante al llevar adelante las investigaciones y llegar incluso a privar de libertad al presidente Lula —algo que para muchos fue una muestra del equilibrio de poderes, imparcialidad, coraje de los actores judiciales y la salud de la justicia brasileña— se había puesto al servicio de intereses político electorales y no priorizó el real tema que debía discutirse: la existencia de hechos de corrupción en Brasil. Posteriormente, también se confirmó que los fiscales asignados a la investigación, filtraban información a la prensa con el fin de presionar a los investigados para obtener de aquellos una declaración que permita adjuntarse como prueba al caso:

Los fiscales del grupo de trabajo Lava Jato utilizaron filtraciones para manipular a los sospechosos, haciéndoles creer que su informe era inevitable, incluso cuando no lo era. La intención, dijeron explícitamente en los chats de Telegram, era intimidar a sus objetivos para que hicieran informes. [...] El 21 de junio de 2015, el fiscal de Lava Jato, Orlando Martello, envió la siguiente pregunta a su colega Carlos Fernando Santos Lima, en el grupo FT MPF Curitiba 2, que reúne a miembros del grupo de trabajo: 'cuál fue la estrategia para revelar los próximos pasos en Eletrobras, etc.'. Santos Lima dijo que no sabía de qué hablaba Martello, pero, franqueza abierta, dijo: 'Mis filtraciones siempre tienen como objetivo hacerles pensar que las investigaciones son inevitables y fomentar la colaboración'. (Greenwald y Neves, 2019)

Este hecho mostró la existencia de un mecanismo de coordinación de los investigadores con la prensa hegemónica brasileña, y una manipulación de las declaraciones con el fin de obtener elementos investigativos que contribuyan a lograr los objetivos políticos: afectar la imagen y la moral de Lula e incidir en los resultados electorales del 2018. Luego, el portal filtró información que además vinculaba al juez Moro, no sólo en la dirección de las investigaciones del grupo de procuradores o fiscales, sino también con la Policía Federal:

El ex juez Sergio Moro no sólo conspiró con los fiscales y comandó el grupo de trabajo Lava Jato, según reveló Intercept, sino que también, desde el inicio del operativo, fue capitán de operaciones de la Policía Federal. Charlas de grupos de Lava Jato en Telegram indican que el actual ministro de Justicia de Jair Bolsonaro incluso ordenó un allanamiento e incautación en la casa de los sospechosos sin provocación por parte del Ministerio Público (lo cual es irregular). (Greenwald y Linhares, 2019)

Finalmente, una información fuera del Vaza-Jato, proporcionada por el mismo portal habla de la presencia de investigadores estadounidenses que buscaron plegarse al proceso judicial a través de un acuerdo que se habría suscrito entre el Estado brasileño y Estados Unidos.

Las conversaciones filtradas de los fiscales federales revelan el funcionamiento de una colaboración secreta entre la Operación Lava Jato y el Departamento de Justicia de Estados Unidos, el DOJ, en sus siglas en inglés. Los diálogos, analizados en alianza con Agência Pública, muestran que el equipo liderado por el fiscal Deltan Dallagnol hizo todo lo posible para facilitar la investigación de los estadounidenses, hasta tal punto que pudo haber violado los tratados legales internacionales y la ley brasileña. 'Los estadounidenses no quieren que divulguemos cosas', justificó Dallagnol en una charla con un asesor de comunicaciones el 5 de octubre de 2015. En ese momento, al menos 17 estadounidenses viajaban a la sede del MPF en Curitiba para cuatro días de reuniones con el grupo de trabajo.

(Fishman, Viana, y Saleh, 2020)

La colaboración de Estados Unidos fue denunciada por la defensa del Presidente Lula, cuando a partir del discurso del Subprocurador de Justicia de Estados Unidos se habló de que Brasil vivía el mejor momento de colaboración investigativa bilateral.

Es difícil imaginar una historia mejor de cooperación en la historia reciente que la que tenemos entre el Departamento de Justicia de Estados Unidos y Brasil. Cooperamos y nos auxiliamos uno a otro sobre varios problemas de orden público que ahora están resueltos y continuaremos haciendo esto en otra serie de investigaciones y cursos. [...] En el corazón de la enorme cooperación entre nuestros dos países hay una fuerte relación construida a base de confianza. [...] Esta confianza permite que promotores y agentes tengan comunicación directa respecto a pruebas. Debido a la relación íntima entre el Departamento de Justicia y los promotores brasileños no dependemos de procedimientos oficiales como tratados de asistencia jurídica que suelen llevar tiempo y considerables recursos para ser escritos, traducidos, transmitidos oficialmente y respondidos. Al comienzo de una investigación, un fiscal, promotor o un agente de una unidad financiera de un país puede llamar a su colega extranjero y pedir información financiera como por ejemplo las cuentas bancarias. Una vez que la investigación ha llegado a un punto en que los promotores están listos para llevar el caso a los tribunales se pueden solicitar evidencia a través del canal de asistencia jurídica recíproca para que puedan ser aceptadas como prueba en un juicio. [...] Siendo ejemplo de cómo los promotores y agentes deben actuar. De hecho, la semana pasada los promotores de Brasil ganaron una demanda contra el ex Presidente Lula da Silva. [...] En tanto Estados Unidos y Brasil estén trabajando juntos para investigar e instituir procesos penales, específicamente los relacionados con la corrupción, los Estados Unidos también estarán listos para ayudar con la recuperación del patrimonio obtenido ilegalmente incluso cuando el caso no esté siendo juzgado o investigado en los Estados Unidos. (Blanco, 2017)

Las repercusiones geopolíticas tuvieron un impacto llamativo en la economía y particularmente en uno de los sectores más importantes del aparato productivo brasileño: el hidrocarburífero. Tal es así, que Proner considera que esta pueda ser una de las motivaciones principales:

Podemos decir que, desde un punto de vista geopolítico, el lawfare es una nueva forma de promover la vieja práctica de intervenir en la política interna de los países con el fin de asegurar gobiernos más amigables con los intereses económicos y estratégicos de la potencia principal. [...] Lo que es cierto, sin embargo, al menos con respecto a Brasil, es que la proyección internacional del país, las prioridades de política exterior y el descubrimiento crucial en 2006 de la capa presal⁸ han despertado la atención del vecino del norte, provocando acciones que ahora están ampliamente documentadas. (Proner y Amorim, 2021, p.4)

En noviembre de 2019, tras el pronunciamiento del Tribunal Supremo, un juez dispuso la libertad del exmandatario. Su participación en los comicios condujo a una victoria ajustada pero reivindicativa. Sin embargo, el tejido social, la credibilidad del mandatario, el clima político y la confianza en la justicia enfrentaron daños estructurales que marcaron una tendencia polarizante vigente incluso

8 Nota sobre descubrimientos y reservas probables en presal

hasta el desarrollo de su primer año de mandato. No lo derrotaron, pero el daño estaba hecho.

7. *Lawfare* en Ecuador

El lawfare en el caso de Ecuador tiene como característica el haberse gestado en el mismo seno del partido Alianza País, fuerza política que llevó a la presidencia a Rafael Correa en tres procesos electorales en el periodo 2007-2017. Es también relevante tomar en cuenta la destrucción de la sigla partidaria en el marco de la disputa política y el impedimento para restablecer la participación política electoral de los militantes de Alianza País que apoyan a Correa, es decir la proscripción de una alternativa política ciudadana.

Las tensiones geopolíticas entre Ecuador y Estados Unidos no sólo se abonaron en el campo del ejercicio de la soberanía, tras el punto final que puso el gobierno de Correa a la base militar estadounidense en Manta, o la demanda interpuesta por daño ambiental a la empresa estadounidense Chevron por parte del Estado. Las tensiones diplomáticas tuvieron un alto nivel tras la expulsión de la embajadora de Estados Unidos luego de hacerse públicas filtraciones de cables en *Wikileaks* en los cuales personal diplomático habría expresado que existiría una corrupción generalizada en las filas policiales, induciendo además a concluir que el Presidente tendría conocimiento de aquellos hechos (ABC, 2011). En relación con *Wikileaks*, la incomodidad estadounidense también se expresó luego de que Rafael Correa brindara asilo a Julian Assange en la embajada ecuatoriana en Londres.

A nivel local, Correa gozaba de un amplio margen de aceptación reflejado en las victorias electorales pese a no contar con el apoyo de la prensa hegemónica. Esta denunciaba sentirse afectada por la Ley Orgánica de Comunicación que estableció determinadas regulaciones respecto a la propiedad de los medios de comunicación social por parte de ciudadanos extranjeros o compañías extranjeras, además de mecanismos para la protección del derecho a la libertad de expresión en el marco del derecho a la verdad, el derecho a la rectificación, la protección ante el linchamiento mediático, el tratamiento de la información en procesos judiciales y otros. La afectación de los intereses de los grandes conglomerados mediáticos de la prensa hegemónica, pueden explicar el nivel de agresividad comunicacional con la cual se abordó el lawfare en Ecuador y la persistente sentencia mediática impulsada contra el Presidente Correa.

Para Javier Calderón y Ava Gómez, el lawfare en Ecuador jugó un rol clave en el giro hacia el neoliberalismo impulsado por Lenin Moreno desarrollado a través de 3 particularidades:

- a) el relato de la corrupción como eje de persecución política por la vía judicial y deslegitimación del proceso de cambio durante el correísmo, como escenario necesario para llevar a cabo reformas que anulen la vía progresista; b) la participación activa de los medios de comunicación en la construcción de un imaginario anticorreísta y prejuzgando como corrupta su gestión, y c) a partir de la corrupción como relato *all inclusive*, la habilitación de la manipulación del aparato judicial, estableciendo un doble rasero de la

ley y la promoción de un acercamiento con Estados Unidos. (Calderón Castillo y Gómez Daza, 2019, p.85)

8. Funcionalidad política de la lucha contra la corrupción

Si bien el año 2008, la empresa Odebrecht habría sido expulsada del país por una cuestionada gestión de las obras asignadas y una sanción impuesta por 250 millones de dólares, su retorno el 2012 abrió una veta de investigación que incluyó a Ecuador en la lista de países en los cuales la empresa habría desarrollado actividades irregulares: “El 21 de diciembre del 2016, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos reveló que entre el 2007 y el 2016 la constructora brasileña Odebrecht pagó USD 33,5 millones a funcionarios del Gobierno de Ecuador, para asegurarse contratos de obras públicas”). Aquella denuncia fue rápidamente procesada ante el quiebre del Presidente Lenin Moreno y el Vicepresidente Jorge Glas, quien acusó al primero de maquillar cifras para presentar un paquete de reformas económicas que cambiaron el rumbo del país. Tras las declaraciones, Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo N°100, le retiró las funciones y los siguientes meses se activó una denuncia contra Glas acusándolo de recibir sobornos, logrando su destitución en octubre y sentencia en diciembre.

En el caso de Rafael Correa, ha acumulado más de treinta procesos penales que han sido abordados en los medios de comunicación como sentencias mediáticas, característica del lawfare. Uno de los más llamativos fue el caso Balda, donde se acusó al presidente de intentar secuestrar en Colombia al político ecuatoriano Jorge Balda. El proceso altamente mediatizado por el componente polémico fue puesto en evidencia cuando desde Argentina el exagente de la Policía de Ecuador, Raúl Chicaiza, declaró que fue presionado para involucrar en sus declaraciones al presidente Rafael Correa (TelesurTv, 2020).

También es importante mencionar el *timing* político con el cual se administran los plazos procesales. En otro proceso penal, llevado contra el presidente Correa, bajo la acusación de presunto soborno, los tiempos de la ratificación de la sentencia y la inscripción de candidaturas coincidieron y le impidieron presentar la candidatura a la vicepresidencia en el proceso electoral de 2021. Cabe destacar que incluso, la Interpol se negó a ejecutar una orden de captura internacional contra Correa por considerarla contraria al marco de respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

9. Rol de los medios hegemónicos de comunicación en Ecuador

La posición de la prensa hegemónica en torno a los procesos de investigación dirigidos contra el presidente Correa, cerró filas en una sentencia anunciada. Aplicando las características del nado sincronizado, el linchamiento mediático, la estigmatización de la principal fuerza política y su principal liderazgo.

La Ley Orgánica de Comunicación fue uno de los principales focos de batalla, puesto que los grupos mediáticos corporativos argumentaban ser víctimas de una mordaza e incontables sanciones llevadas adelante por la Superintendencia

de la Información y Comunicación. Cabe destacar que la ley fue modificada los últimos días del gobierno de Lenin Moreno con 80 observaciones entre las cuales se retiraba la concepción de la comunicación como un servicio público, la protección contra el linchamiento mediático y la supresión de la Superintendencia de la información y Comunicación (El Universo, 2021). Ese mismo mes, tras asumir el nuevo gobierno dirigido por Guillermo Lasso, una de las primeras medidas fue presentar un nuevo proyecto de Ley de Comunicación (France24, 2021).

10. Reorganización institucional funcional al *lawfare*

A diferencia de Brasil, en Ecuador existió una reorganización institucional que transversalizó el *lawfare*. Inició con la consulta ciudadana planteada en el Gobierno de Lenin Moreno sobre los siguientes puntos: inhabilitación por corrupción, reelección, reestructuración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescripción de delitos sexuales, uso de la minería metálica, ley de plusvalía y explotación del parque natural del Yasuní, mismas que se llevaron adelante con particular celeridad:

Lenín se saltó a la Corte Constitucional para acelerar la consulta. No esperó que hubiera sentencia de constitucionalidad porque quería aprovechar el inicio de su período, todavía con alta popularidad, para ganar la consulta. Antepuso sus prisas al respeto del marco legal aprovechando la complicidad de todo el arco opositor. El Estado de derecho queda así puesto en entredicho por un incumplimiento de tanta gravedad. (Serrano Mancilla, 2018)

Además de ser un objetivo evidente el impedir que Correa pueda presentarse en un proceso electoral a través de la consulta ciudadana, resulta bastante llamativo el esfuerzo realizado para reestructurar la institucionalidad del Estado, especialmente en materia judicial y electoral. La consulta llevada adelante el año 2018 fue un elemento clave con el cual el Gobierno de Moreno condujo a la reestructuración del Consejo de participación Ciudadana y Control Social y ésta a su vez de los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura y la Fiscalía General de la República, acciones determinantes en el proceso de *lawfare* de Ecuador:

luego del referéndum destituyó a los integrantes del Cpccs y nombró sin concurso de oposición y mérito un nuevo consejo en calidad de "interino", figura inexistente en el ordenamiento institucional de Ecuador. El Cpccs-transitorio, logró la captura de la conducción del Poder Judicial. Luego de la destitución del fiscal Carlos Baca por la Asamblea Nacional, ambientada por las denuncias del Cpccs, el grupo transitorio nombrado por Moreno destituyó al presidente del Consejo de la Judicatura, Gustavo Jalkh, y a otros cuatro consejeros vocales. Estos hechos permitieron a la coalición anticorreísta tomar el control de dos instancias judiciales fundamentales. (Calderón Castillo y Gómez Daza, 2019, p. 93)

La organización del elemento geográfico del *lawfare* es una característica visible que en el caso argentino (como veremos más adelante) fue observador por las relatorías específicas de la ONU. Y es que, en un proceso judicial llevado adelante en el marco del debido proceso y las garantías judiciales, es importante tomar en

cuenta este tipo de acontecimientos pues son indicios importantes que se prestan a la vulneración de principios como el juez natural e imparcial y por ende, la presunción de inocencia como elemento central de las garantías procesales.

11. Destrucción de alianza país y “*lawfare* recargado”

Una de las peculiaridades del *lawfare* en Ecuador es que la persecución, si bien se valió de la lucha contra la corrupción, en paralelo fue despojando a los militantes de Alianza País cercanos al presidente Correa de la representación partidaria.

Tras desavenencias internas, la dirección nacional de Alianza País resuelve expulsar del partido a Lenin Moreno, quien acude a la justicia para detener la medida a través de una acción cautelar dispuesta por la justicia ordinaria que imposibilitaba que se restructure la directiva. Desde ese momento la persecución se agrava contra los cuadros más visibles que apoyaban a Correa, muchos de los cuales, al no poder ser procesados por corrupción, fueron acusados de rebelión y a partir de allí víctimas de detenciones arbitrarias, como el caso de la Prefecta de Pichincha Paola Pabón o la Asambleísta Gabriela Rivadeneira, cuyo domicilio fue allanado y su padre detenido. Ante la imposibilidad de lograr garantías procesales, muchos militantes de Alianza País se encuentran en el exilio o con procesos penales e imposibilitados de participar electoralmente. A este segundo periodo, le denominan *lawfare* recargado:

Esta segunda ola de guerra judicial fue menos sofisticada que la primera. Los funcionarios, funcionarias y asambleístas perseguidos ya no tienen causas por corrupción, sino por rebelión o instigación. [...] Aparecieron nuevas modalidades de *Lawfare* en Ecuador: hostigamiento a familiares de políticos para obligarles a exiliarse, allanamientos transmitidos en vivo a mitad de la noche para aumentar el sojuzgamiento mediático, y destitución por juicio político a los consejeros/as del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (Calderón Castillo, Cháves García, Estepa y Ruiz, 2021)

A aquellas vulneraciones se suma que, en reiteradas ocasiones, la Corte Nacional Electoral dispuso el impedimento de inscribir las siglas partidarias del Movimiento de Revolución Ciudadana, de Revolución Alfarista, el Movimiento de Alianza Nacional (MANA) y finalmente enfrentaron a manos de la justicia el impedimento de la participación electoral y democrática de Correa.

12. Giro político de Lenin Moreno

Las modificaciones a la ley orgánica de comunicación no fue un ejemplo aislado del viraje político de Lenín Moreno, las relaciones con Estados Unidos se vieron fortalecidas ante el anuncio del restablecimiento de las tareas conjuntas en materia de seguridad regional:

Oswaldo Jarrín, ministro de Defensa de Ecuador, declaró este jueves que su país volverá a trabajar en materia de seguridad con Estados Unidos después de casi una década, a través del establecimiento de una oficina de cooperación y operaciones aéreas por cortos periodos de tiempo para tareas de inteligencia. La apertura de la oficina de enlace forma parte de un acuerdo suscrito entre Washington y Quito para el intercambio de información

y el apoyo en tareas de inteligencia. (RCI, 2018)

En materia internacional, además Lenin Moreno resolvió retirar la participación de Ecuador en el sistema de integración del ALBA-TCP y de la UNASUR (que tenía sede en Ecuador y de donde retiraron la estatua de Néstor Kirchner). Las medidas asumidas por Lenin Moreno consumieron la popularidad y respaldo de su gobierno, situación agravada con la crisis sanitaria y económica. Un dato importante a resaltar es la relación entre la deuda y el PIB muestran un mayor endeudamiento del Estado y un PIB casi estancado:

	Enero 2017	Enero 2021
Deuda Interna	\$US 12.994 millones	\$US 18.686 millones
Deuda Externa	\$US 26.389 millones	\$US 45.199 millones
PIB	\$US 100.472 millones	\$US 100.815 millones
Deuda/PIB	39,2%	63,4%

Fuente: Observatorio de Gasto Público

Este endeudamiento seguramente se verá agravado con el reciente préstamo solicitado al FMI y otras entidades multilaterales por 6.000 millones de dólares (Deutsche Welle, 2021).

El endeudamiento vino acompañado de políticas de ajuste económico que en nombre de la austeridad, eliminaron las subvenciones al combustible y detrás de aquello el alza de los precios, además de reformas tributarias con impuestos de nueva creación sobre servicios de telefonía y plataformas digitales, acompañado de exenciones fiscales para empresas en nombre del apoyo a la producción e incentivos al sector agrícola). Dicho de forma sencilla: cargar al pueblo las nuevas recaudaciones y el alivio de la inversión estatal. Estas medidas trajeron masivas protestas registradas el 2019 que se agravaron con la crisis sanitaria y derivaron en crisis económica.

13. Lawfare en Argentina: la bala que no salió, el fallo que sí saldrá

“Este memorándum, lo de vialidad, lo del dólar futuro, todo está armado para denostarnos a nosotros y que el pueblo argentino pueda entregarse débilmente a lo que siempre hicieron desde afuera: dominarnos a través de la deuda”).

En 2004, cuando Néstor Kirchner asumió como presidente, la Argentina venía de una profunda crisis económica y tenía una deuda equivalente al 116,6% del PIB. Luego de enormes esfuerzos, esta logró reducirse progresivamente hasta alcanzar el 37,4% del PIB en el último año de gestión de Cristina Fernández de Kirchner en 2015. Sin embargo, el 2018 la gestión del presidente Mauricio Macri suscribió el préstamo más grande en la historia del FMI (56.300 millones de dólares) lo que disparó nuevamente la deuda argentina a 72,6% y condicionó ajustes en la política cambiaria y monetaria para reducir la inflación, frenar la recesión económica y enfrentar en mejores condiciones el proceso electoral de 2019:

Con la crisis de los últimos meses del peso, que se devaluó 50% en un año, el país volvió a entrar en recesión, se disparó la inflación y aumentó el desempleo. Eso comprometió no solo la capacidad de pago de Argentina, sino también las posibilidades de que Macri sea reelecto. Si pierde los comicios, Argentina podría volver a tener un gobierno de corte proteccionista que antagonice a los mercados. Con el pago de la deuda asegurado y un mayor desembolso por parte del FMI en 2019, Macri podrá concentrarse en la campaña y en recuperar la confianza de los argentinos que lo llevaron a la presidencia. Por eso, quizá la diferencia entre este y el acuerdo de mayo no solo es de US\$7.000 millones. Ahora el FMI entró de lleno a apoyar la gestión de Macri. (BBC Mundo, 2018)

Esta nota de prensa de la *BBC* muestra que el endeudamiento se pensó en clave electoral, en un *timing político* que permita enfrentar en mejores condiciones las campañas presidenciales de 2019 con la finalidad de vencer al kirchnerismo. En diferentes medios de comunicación, se indica que este préstamo tenía una importancia de carácter geopolítico entre Estados Unidos y Argentina, al punto de informar respecto a una mediación del Presidente Donald Trump en su aprobación.

Estados Unidos debía apoyar al gobierno de Cambiemos para tener su voto *permanente* frente a Venezuela y evitar que la crisis económica facilitara el regreso del peronismo a Balcarce 50. Trump respaldó a Macri sin dudar en el FMI, y forzó un crédito histórico e imposible de pagar por 57.000 millones de dólares. Europa nunca estuvo de acuerdo, y menos aún el staff del Fondo Monetario Internacional. (Lejtman, 2020)

De acuerdo con la declaración del propio presidente Trump, la importancia de Argentina para Estados Unidos llevaban a respaldar al presidente Mauricio Macri a través de una declaración emitida por la Casa Blanca: "Trump se dijo confiado en el liderazgo de Macri para lidiar con la situación, y señaló que alienta fuertemente los compromisos asumidos con el FMI para reforzar las políticas monetarias y fiscales de Argentina orientadas a lidiar con los "desafíos económicos" actuales del país" (France 24, 2018). Pero el cálculo no sólo se llevó a cabo en esta negociación, sino también en una guerra judicial que buscó aislar el apoyo popular en nombre de la lucha contra la corrupción o el esclarecimiento del atentado de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA).

Este último caso en particular tuvo muchos componentes polémicos. En 1994, la AMIA sufrió un atentado donde murieron más de 80 personas y más de 300 quedaron heridas después de una explosión. Luego de múltiples pericias y la creación de una unidad especial de investigaciones en el gobierno del presidente Néstor Kirchner se definió designar al fiscal Alberto Nisman. El 2013, en la gestión presidencial de Cristina Fernández de Kirchner, el parlamento argentino ratificó un Memorándum de Entendimiento entre Argentina e Irán que abriría la posibilidad de destrabar el proceso y posibilitaría, entre otros puntos, crear una Comisión de la Verdad y tomar las declaraciones indagatorias. Sin embargo, en enero de 2015 (año electoral) el Fiscal Nisman decidió procesar a la Presidenta Cristina Fernández, al Canciller Héctor Timerman por la suscripción del Memorándum ratificado por el Congreso argentino acusándolos de

encubrimiento. Ese mismo mes, el fiscal Nisman aparece muerto en su departamento un día antes de comparecer ante la Cámara de Diputados para sustentar su declaración. Si bien en junio de 2018 la Cámara Federal porteña concluyó que se habría tratado de un asesinato y el informe de Gendarmería Nacional sostuvo que se trató de un homicidio, el informe del Cuerpo Médico Forense indicó que no se podía establecer la presencia de terceras personas:

'Se encuentra prima facie acreditado que Natalio Alberto Nisman fue asesinado y que dicho suceso fue directa consecuencia de la denuncia que formulara el 14 de enero de 2015 como titular de la Unidad Fiscal de Investigación del atentado terrorista perpetrado contra la sede de la AMIA', sostuvo el camarista Martín Irurzun quien, junto con Leopoldo Bruglia, se pronunció el pasado 1° de junio sobre la investigación de la causa. (Télam, 2019)

Sin embargo, a partir de un estudio de los más de 130 cuerpos de investigación, el abogado y periodista Pablo Duggan, autor del libro *Quién mató a Nisman?*, sostiene que en el caso hay una inexistencia absoluta de pruebas sobre un homicidio y que el caso fue totalmente politizado para sentar sobre Cristina Fernández de Kirchner una acusación mediática que refuerce la teoría la presunta culpabilidad por traición a la patria. "No hubo justicia. Todo se hizo para poder sostener la mentira del asesinato porque eso le dio la victoria a Cambiemos, y eso se usó para que el kirchnerismo perdiera las elecciones. En la Justicia argentina hay gente que actúa correctamente, pero hay otra que lo hace para satisfacer determinados intereses políticos" (Deutsche Welle, 2020).

Efectivamente, el impacto de la denuncia y más aún de la muerte del fiscal Nisman afectó en la campaña electoral llevando al Frente para la Victoria a un balotaje donde resultó electo Mauricio Macri.

Para establecer una caracterización de lo que se denuncia como *lawfare* desde la Argentina, Camila Vollenwider, máster en sociología, identifica los siguiente:

El lawfare en Argentina se destaca por la cooptación, manipulación y reacomodamiento de piezas del sistema judicial en perjuicio de algunos actores y sectores políticos, con el objetivo de expulsarlos de la esfera política formal. Destaca el timing político de los casos tratados junto con la actuación sistemática de la prensa hegemónica para manufacturar consentimiento en contra de los (supuestos) 'culpables' y 'criminales' designados por los Tribunales. (Vollenweider, 2019, p. 59)

14. Cooptación de la justicia y relatoría de ONU

A partir de la sentencia mediática de un supuesto vínculo entre la muerte del fiscal Nisman y la denuncia a la presidenta Fernández de Kirchner, se desbordaron los medios de comunicación en un bucle mediático que instaló etiquetas en procesos judiciales que cumpliendo los principios de Goebbels simplificaron el lenguaje de las causas y fueron repetidos hasta ser instalados: "la ruta del dinero K" (iniciada en 2013), "la obra pública" (iniciada en 2019), "dólar futuro" (con sobreseimiento desde abril de 2021), y otros. Algo recurrente en los casos de *lawfare* y que coincide con la situación jurídica de Fernández de Kirchner es que la mayoría de las causas por las cuales se la

acusa, recayeron por sorteo en el Juzgado Federal 11, donde desempeñaba funciones de juez Claudio Bonadío; de hecho, a febrero de 2020, 7 de 10 causas judicializadas de Fernández y su familia cayeron en su juzgado; situación recurrente en los casos de lawfare denominada como *forum shopping*.

La denuncia de coincidencias similares, además de la presión sobre administradores de justicia fue asumida como un caso meritorio de una solicitud de informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, Diego García Sayán, en noviembre de 2019.

Dicha solicitud se basó en información recibida que mencionaba que “la coalición gobernante habría obtenido una mayoría política en el Consejo de la Magistratura, a partir de la designación como miembro del Consejo, del diputado Pablo Gabriel Tonelli, en febrero de 2016” (García Sayán, 2019, p. 2) a través de esa mayoría el poder ejecutivo utilizaría la Comisión de Disciplina y Acusación para perseguir magistrados que dictan resoluciones contra sus intereses y la Comisión de Selección de Magistrados para colocar magistrados en puestos claves sin cumplir con los trámites establecidos, posibilitando, presuntamente, el control gubernamental. Denuncia además que vulnerando los procedimientos legalmente establecidos mediante Decreto N°83/2015 de 14 de diciembre de 2015, se designó a Juan Carlos Rosenkrantz y Horacio Daniel Rosatti en la Suprema Corte de Justicia. En la Procuraduría General de la Nación, indica que, por la información recibida, se da cuenta de que la administración gubernamental intentó la destitución de la Dra. Gils Carbó, además se habría desatado una intensa campaña mediática dirigida a desprestigiar a la Dra. Gils Carbó como parte de las líneas editoriales del Grupo Clarín y La Nación, sumado al hostigamiento por parte de asociaciones de abogados, derivando finalmente en la renuncia de la Procuradora. Así mismo, se explica la designación ilegal del Juez Culotta en la Competencia Electoral de la Provincia Buenos Aires, la designación ilegal del Juez Mahiquez en la Cámara Federal de Casación Penal, ataques del ejecutivo y miembros de la coalición política gobernante a jueces y abogados del fuero laboral llevados a cabo en sintonía con los principales medios de comunicación:

Teniendo en cuenta la información y alegaciones recibidas, quisiera expresar mi preocupación sobre las mismas. Los supuestos hechos incluirían presuntos actos de amenaza, intimidación y presión a magistrados y magistradas, fiscales y abogados y abogadas, incluyendo: la manipulación del Consejo de la Magistratura, la selección, designación, traslado y subrogación de jueces y juezas sin tener en cuenta las garantías establecidas en los estándares internacionales, la intimidación contra la Procuradora General y fiscales; los ataques contra jueces y juezas y fiscales cuyas actuaciones no responderían a los intereses del poder ejecutivo; campañas mediáticas contra jueces y juezas, fiscales y abogados y abogadas; y los procesos de sustitución, suspensión y destitución de jueces y juezas sin respetar los requisitos establecidos en los estándares internacionales, entre otras actuaciones. (García Sayán, 2019, p. 12)

Cabe destacar además que el Relator menciona como un elemento muy importante la participación de los medios de comunicación en el señalamiento, el linchamiento mediático, la sincronización de líneas editoriales con las cuales hubieran sido atacados diferentes administradores de justicia.

15. *Timing* político y arbitrariedades procesales

Los cálculos de los tiempos electorales jugaron un rol clave en el *lawfare* apoyados en un aparato mediático manejado por la prensa hegemónica que enfatizó la estigmatización sobre Cristina Fernández de Kirchner y su familia. La denuncia y los acontecimientos alrededor de la tragedia sucedida con el fiscal Nisman fueron casi determinantes en el año electoral, los medios de comunicación lograron instalar en el imaginario colectivo una sentencia mediática hacia Fernández por la muerte del fiscal. Esa sentencia mediática ensombreció la opinión pública que anoticiada de los siguientes procesos penales, desconfiaba de su inocencia habilitando la comisión de arbitrariedades procesales.

Una de las mayores arbitrariedades procesales fue bautizada como doctrina Irurzun (debido al nombre del Juez de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal) aplicadas a servidores públicos de alto rango en el gobierno de Fernández:

Desde la detención del ex ministro del Interior, Julio De Vido, hasta la del exvicepresidente Amado Boudou, y las realizadas ayer al exjefe de Legal y Técnica, Carlos Zannini, el excanciller Héctor Timerman, todas están enmarcadas en la 'doctrina Irurzun', en referencia al juez que preside la Sala II de la Cámara Federal, y es invocada por otros magistrados para ordenar detenciones de exfuncionarios que por sus contactos, lazos o relaciones creadas por el poder que tuvieron, puedan entorpecer el avance de una causa. (Espósito, 2020)

El establecimiento de la arbitrariedad procesal se presentó como un cuerpo doctrinario basado en la supuesta existencia de vínculos residuales que podrían implicar una obstaculización de la investigación y por tanto se plantea como una medida cautelar. Sin embargo, está de más considerar que otros mecanismos podrían ser asumidos como la prohibición de contacto con instalaciones o personas, sin embargo, el objetivo de fondo en realidad es justificar la vulneración de las garantías procesales y el alcance de una medida cautelar de fondo como la privación de libertad.

En realidad, las medidas cautelares que plantean la privación de libertad, construyen en el imaginario colectivo la imagen de culpabilidad, ratificando los prejuicios y disminuyendo el margen de actuación del principio de presunción de inocencia.

Cabe destacar que durante el proceso llevado adelante por el Memorándum de Irán fallece el ex canciller Timerman sin poder acceder a tratamiento en el exterior debido a una medida de arraigo que imposibilitó su traslado el año 2018. Finalmente, el proceso declaró el sobreseimiento de Cristina Fernández de Kirchner y los demás involucrados al no determinarse la comisión de delitos.

A diciembre de 2022, se informó que Fernández mantenía activos cinco juicios o causas en curso: la del Memorándum con Irán, el Dólar Futuro, Vialidad, Cuadernos, Hotesur y los Sauces. De todas estas, un año antes de anunciar el inicio de los comicios electorales, se promovió sentencia en primera instancia por la causa Vialidad, acusando a Fernández de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, sentenciándola a 6 años de prisión e inhabilitación perpetua al ejercicio de un cargo público.

El diario *Clarín*, en su portada del 12 de septiembre del mismo año disponía la nota refiriendo el anuncio de una sentencia que se confirmaría 3 meses después: la bala que no salió, el fallo que sí saldrá. “La bala que no salió”, contenía una ironía indolente frente al atentado que sufrió Cristina Fernández, el 2 de septiembre (10 días antes) cuando un hombre intentó disparar a centímetros de su cara en un acto público.

La ironía de Clarín en septiembre del 2022 y la sentencia de la causa vialidad que inhabilitaba a Cristina Fernández en diciembre de 2022, no estaban desconectadas. Los periodistas Raúl Kollmann e Irina Hauser denunciaron que en octubre de ese año, se encontraron jueces, operadores políticos, ex agentes de la Agencia Federal de Inteligencia en la mansión de Joe Lewis denominada *Lago escondido*, encuentro aparentemente financiado por el Grupo Clarín.

Este escándalo sembró dudas sobre las motivaciones políticas detrás de los fallos judiciales contra Fernández y evidenció las redes construidas entre el poder político, judicial y mediático que proscibieron la figura más importante del peronismo en la última década.

CONCLUSIONES

La construcción de la democracia representativa, como valor social normativo y prescriptivo de los poderes públicos, es producto de una construcción histórica con sus propias tensiones locales; pero también, expresa el resultado de una determinada correlación de fuerzas geopolítica que han asumido como principio estandarizado los países del continente americano, reflejada en la democracia liberal representativa como complemento de la economía liberal.

El capítulo 1 refleja aquel tránsito histórico lento y progresivo que explica además cómo, durante los períodos dictatoriales del siglo XX, dicha democracia promovida por Estados Unidos en la OEA se vio postergada en favor de los intereses geopolíticos en el marco de la Guerra Fría. Es decir que, aun cuando en 1948 el preámbulo de la Carta de la OEA estableció que la democracia representativa es una condición para la estabilidad, la paz y el desarrollo en la región, esta condición tenía a su vez una determinación superior y era el control geopolítico regional de Estados Unidos. Ese es el motivo real por el cual la Carta de la OEA guardó muy poca relación con la realidad política y democrática de nuestro continente; y por la cual, se establecieron dictaduras a cargo de militares en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional, con la misión de luchar contra el comunismo fronteras adentro, además de prepararlos a través de la Escuela de las Américas para convertirse en operadores en terreno de la disputa geopolítica. De hecho, las sanciones aplicadas por las vulneraciones a derechos humanos desde 1960 guardan relación con una censura internacional a los abusos cometidos en torno a desapariciones, torturas, asesinatos, detenciones arbitrarias y no con una censura objetiva a la vulneración de los elementos esenciales de la democracia liberal representativa (acceso al poder en sujeción al Estado de Derecho a través de la celebración de elecciones libres y justas basadas en el sufragio universal y el voto secreto).

Los intereses geoestratégicos sobre la región continúan vigentes y se basan fundamentalmente en el control de lo que Estados Unidos considera su hinterland, aquello que busca proteger a toda costa –como en el siglo XX– de la penetración de potencias ajenas a sus intereses geopolíticos (particularmente China, cuya proyección de crecimiento podría superar a Estados Unidos en relación al PIB, al intercambio comercial y a las inversiones externas en Latinoamérica).

Esos intereses geopolíticos también contemplan el acceso a recursos naturales estratégicos y un mercado de más de 600 millones de habitantes. Pero si bien los intereses geoestratégicos son los mismos, las formas de dominación han variado prescindiendo cada vez más del uso de la fuerza militar.

El capítulo 2 logra explicar cómo durante el periodo de Guerra Fría, hasta el día de hoy se fue construyendo un entramado militar, económico y diplomático que tiene como eje rector la dominación de espectro completo, conformado por bases y comandos militares operativos (como el Comando Sur), además de una arquitectura institucional que aborda agendas comunes como lucha contra el narcotráfico, el terrorismo, la corrupción y organizaciones criminales transnacionales.

Las nuevas formas de dominación, así como también de guerra, obedecen al reconocimiento de que las nuevas formas de llevar adelante un enfrentamiento no acaban en el uso de la fuerza militar por parte de los Estados; sino que, con el nacimiento del nuevo siglo se reconocen nuevos mecanismos para antagonizar (económico, financiero, jurídico y otros). Si bien las potencias aún se niegan a definir como concepto de uso propio las guerras híbridas, múltiples documentos de la Unión Europea, la OTAN y de Estados Unidos hablan de la existencia de las mismas y denuncian su puesta en marcha por parte de sus adversarios geopolíticos. Cabe destacar que sobre estas nuevas formas de guerra, no existe un posicionamiento claro por parte de los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos.

Las guerras jurídicas o *lawfare* son parte de ese esquema de disputa geopolítica fuera del ejercicio de la fuerza militar del Estado. Estas guerras jurídicas tienen un componente asimétrico que debe tomar en cuenta el ejercicio de poder y también la extraterritorialidad de la ley. Visto así, Estados Unidos usa la extraterritorialidad de la ley de forma arbitraria puesto que “Estados Unidos se caracteriza por una ley de extraterritorialidad que se refiere a temas de corrupción que afecta a los ámbitos económicos pero carece de absoluta garantía y no hay ningún tipo de posibilidad de defensa dentro de ese sistema hasta que no estás en territorio norteamericano [...] y en caso de un país pueden llevarlo a la ruina”).

El capítulo 3 logra explicar cómo trabaja la extraterritorialidad de la ley en la lucha contra la corrupción en el extranjero; siendo Estados Unidos el único país hasta el momento que ha regulado la lucha contra la corrupción extraterritorialmente e imponiendo sanciones a los Estados. Luego, los Estados han suscrito convenciones de lucha contra la corrupción a nivel regional y en la ONU. Sin embargo, en los Estados aliados de Estados Unidos se percibe la extraterritorialidad de la ley como una guerra económica donde las cifras de las sanciones impuestas impactan en términos macroeconómicos.

Los documentos de seguridad de Estados Unidos cuestionan el avance de la influencia china que endilgan prácticas corruptas contra las cuales se pretende luchar para que las empresas estadounidenses puedan competir justamente en climas comerciales transparentes; es decir, que el antiguo rol de policía internacional conocido con el Corolario de Roosevelt, hoy no se vale de intervenciones militares en los Estados, sino de la extraterritorialidad de la ley en base a la FCPA. Por eso, es imprescindible comprender qué sigue después de establecer la lucha contra

la corrupción como un tema de interés central de EE.UU., qué significa que la corrupción sea un elemento que amenace la seguridad nacional estadounidense y cómo se puede interpretar la lucha contra la corrupción en la política exterior de Estados Unidos aplicada a América Latina y su democracia.

Los ejemplos en los cuales se ha involucrado el *lawfare* en la agenda política son Brasil, Ecuador y Argentina. Brasil con menciones directas del Subprocurador de Estados Unidos Kenneth Blanco, Ecuador a partir de la investigación de Odebrecht en Estados Unidos y Argentina a partir del caso del Memorándum de Irán que desató una cadena de procesos dirigidos contra Fernández de Kirchner y toda su familia, además de culminar con su proscripción en diciembre de 2022. El componente regional del *lawfare*, entendido desde el campo geopolítico, aplicado fundamentalmente en nombre de la lucha contra la corrupción, ha sido utilizado como elemento de desgaste a actores antagónicos con los intereses geopolíticos estadounidenses. Estos procesos, por supuesto, son de mucho interés de los adversarios políticos locales, que no sólo se reflejan en alianzas partidarias, sino que construyen un aparato hegemónico desde lo económico, lo político y fundamentalmente mediático.

Analizado desde la matriz de la democracia liberal y representativa de la OEA, reflejada en la Carta de la OEA, la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y la Carta Democrática Interamericana (CDI), nos encontramos a todas luces con un fenómeno que se encuentra reñido con los elementos esenciales de la democracia representativa descritos en la CDI, como ser el respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales (presentes también en la CADH), el ejercicio de poder con sujeción al Estado de Derecho, la celebración de elecciones libres y justas, el régimen plural de partidos y organizaciones políticas y la separación e independencia de poderes.

Puesto que las libertades personales, las garantías judiciales, la protección de la honra y de la dignidad de las personas y el derecho a la rectificación o respuesta, descritas en la CADH, se ven vulnerados. Nos encontramos frente a un fenómeno en el cual se transgreden diferentes elementos del debido proceso, se usa la detención preventiva de forma arbitraria, se viola el principio del juez natural, imparcial y la presunción de inocencia; donde medios de comunicación destruyen la honra de las personas y estigmatizan siglas partidarias y proyectos políticos. El ejercicio de poder no se practica en sujeción al Estado de Derecho, con separación e independencia de poderes como fue denunciado por el Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados; todo esto también repercute en el debido proceso, las libertades personales y las garantías judiciales.

Al imposibilitar la participación de opciones electorales que reflejan un apoyo importante de la población se impide la celebración de elecciones libres y justas, además de los permanentes intentos de proscripción de siglas que han derivado en un clima de incertidumbre en las organizaciones partidarias.

Este análisis coincide con que los efectos geopolíticos del impedimento democrático de la participación de actores vinculados a proyectos políticos antagónicos a los intereses estadounidenses, derivó además en gobiernos que no sólo restablecieron las relaciones bilaterales con EE.UU., sino que reasumieron

políticas económicas y sociales de corte neoliberal que nuevamente disminuyeron la participación del Estado en la economía y la inversión social considerada gasto, contribuyeron a desbaratar los sistemas de integración alternativos a la OEA y entre otras cosas, contribuyeron a un mayor endeudamiento de los Estados con organismos multilaterales.

Efectivamente, el *lawfare*, entendido como el uso de instrumentos jurídicos y comunicacionales en el marco de las guerras híbridas, condiciona la democracia representativa, misma que, así como el siglo XX, pasa a un segundo plano en el marco de los intereses geopolíticos en la región.

REFERENCIAS

Artículos y libros

- Agnew, J. (2005). *Hegemonía: la nueva forma de poder global*. Buenos Aires: Centro Latinoamericano de Geopolítica (CELAG).
- AMIA. (2015). *Central de Recursos Online para el conocimiento, la transmisión y la memoria de la Shoá*. Disponible en: <http://shoa-interpelados.amia.org.ar/sitio/wp-content/uploads/2015/08/Los-11-principios-de-la-propaganda-de.pdf>
- Biden, J. (marzo de 2021). *Guía provisional Estratégica para la Seguridad Nacional*. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2021/03/NSC-1v2.pdf>
- Biden, J. (3 de junio de 2021). *Memorandum para el Establecimiento de la Lucha Contra la Corrupción como un Tema de Interés Central para la Seguridad Nacional de Estados Unidos*. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/2021/06/03/memorandum-on-establishing-the-fight-against-corruption-as-a-core-united-states-national-security-interest/>
- Borón, A. (2012). *América Latina en la geopolítica del Imperialismo*. Buenos Aires: Luxemburg.
- Calderón Castillo, J., y Gómez Daza, A. (2019). Lawfare en Ecuador; la vía "Lenin" al neoliberalismo. En S. Romano, A. Salas Oroño, C. Vollenweider, J. Calderón Castillo, E. Bárbara, A. Gómez Daza, G. García Sojo, *Lawfare: Guerra judicial y neoliberalismo en América Latina*. Buenos Aires: Centro. 85-112
- Calderón Castillo, J., Cháves García, N., Estepa, C., y Ruiz, J. R. (5 de Abril de 2021). *Celag.org*. Disponible en: Lawfare recargado en Ecuador: <https://www.celag.org/lawfare-recargado-en-ecuador/>
- Calderón, J. (2019). La aplicación del lawfare en Colombia. En S. Romano, A. Salas, C. Vollenweider, J. Calderón, B. Ester, A. Gómez y G. García, *Lawfare: guerra judicial y neoliberalismo en América Latina*. Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica. 137-156
- Calloni, S. (2016). *Operación Cóndor: pacto criminal*. El perro y la rana .
- Candia Falcón, G. (2015). El Estado de Derecho y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Dikaion, N°24, Año 2*. 225-252.

- Carlés, R. M. (2018). Guerras jurídicas y derecho penal del enemigo político. *8ª Conferencia Latinoamericana de Ciencias Sociales – Primer Foro Mundial del Pensamiento Crítico*. Buenos Aires.
- Casara, R. (2017). Juiz natural a luz do processo penal do espetáculo: os casos "Operacao Lava Jato" e "Mensalao". En Z. Cristiano, V. Teixeira, R. Valim, y R. Casara, *O caso Lula*. Contracorrente. 193-210
- Cebollero Martínez, C. (2019). Escribir para pensar: la doctrina militar como motor de la innovación. *Revista del Instituto Español de Estudios estratégicos*. 1-24.
- Ceceña, A. E. (2014). La dominación de espectro completo sobre América. *Revista de estudios y pesquisas sobre as Américas Vol. 8, N°2*. 124-139.
- Centro de Doctrina del Ejército Colombiano. (s.f.). *Conceptos generales básicos: Doctrina Damasco*. Centro de Doctrina del Ejército.
- CEPAL. (2020). *Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID-19*. Comisión Económica para América Latina (CEPAL).
- Chomsky, N. (1993). *Fabricando el Consenso*. Elche Disponible en: <https://www.passeidireto.com/arquivo/18793704/chomsky-n-fabricando-consenso-el-control-de-los-medios-massivos-de-comunicacion>.
- Chomsky, N. (2005). La Propaganda. *Revista Latinoamericana de Comunicación "Chasqui"*. 3.
- Chomsky, N., y Herman, E. S. (1988). *Los guardianes de la libertad: propaganda, desinformación y consenso en los medios de comunicación de masas Traducido por Carme Castells*. Grijalbo Mondadori.
- Cimoli, M. (16 de octubre de 2019). *Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. Disponible en: www.cepal.org/es/noticias/china-america-latina-caribe-buscan-profundizar-su-cooperacion-economica-comercial-medio
- Cohen, S. (2015). *Demonios populares y pánicos morales Trad. Victoria de los Ángeles Boschiroli*, Gedisa.
- Colom, G. (2012). Vigencia y limitaciones de la guerra híbrida. *Revista Científica "General José María Córdova", Vol 10, Núm 10*. 77-90.
- Comaroff, J. (2006). Colonialism, Culture, and the Law: A Foreword. *Law & Social Inquiry*. 305-314.
- Comaroff, J., y Comaroff, J. (2007). Law and Disorder in the Postcolony: An Introduction. *The University of Chicago Press*. 1-56.
- Comaroff, J., y Comaroff, J. (2012). *Etnicidad S.A.*, Katz Editores.
- Comblin, J. (1979). *La Doctrina de Seguridad Nacional*, Arzobispado de Santiago - Vicaría de la Solidaridad.
- Correa Henao, J. D. (2021). Panamericanismo versus latinoamericanismo: tensión geopolítica y civilizacional. *Analecta Política Vol. 10 N°19*. pp. 56-76.
- Cruz, G. (2017). *Introducción al pensamiento geopolítico*, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Daza, H. (2016). Relaciones comerciales entre China y América Latina. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (Redalyc) Vol. XXII Num.2*. 63-80 .
- Díaz Vázquez, J. (2006). El "Desembarco" de China en América Latina. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (Redalyc)*

Vol.140 Num 2, 89-116.

- Dieese. (2021). *Implicaciones económicas intersectoriales de la Operación Lava Jato*. Sao Paulo.
- Dov Bachmann, S., y Muñoz Mosquera, A. (2015). Lawfare and hybrid warfare – how Russia is using the law as a weapon. *Amicus Curiae* N° 102. 1-4.
- Dov Bachmann, S., y Muñoz Mosquera, A. (2016). Understanding Lawfare in a Hybrid Warfare Context. *Legal Gazzete: Articles on NATO Current Challenges*. 5-23.
- Dunlap Jr. , C. (2017). Introducción a la Guerra Jurídica. Manual básico. *Army University Press*, Disponible en: <https://www.armyupress.army.mil/Journals/Edicion-Hispanoamericana/Archivo-de-articulos-exclusivos-en-linea/Archivo-de-articulos-exclusivos-en-linea-de-2017/Introduccion-a-la-guerra-juridica/>.
- Dunlap Jr., C. (2008). Lawfare hoy: una perspectiva. *Revista de Asuntos Internacionales de Yale*. 146-154.
- Dunlap Jr., C. (2010). Necesita el Lawfare una apología? *Journal of Duke Law School*. 121-143.
- Dunlap Jr., C. J. (2001). Intervenciones legales y militares: preservando los valores humanitarios en los conflictos del siglo XXI. *Conferencia sobre desafíos humanitarios en la intervención militar Carr Center for Human Rights Policy Kennedy School of Government, Universidad de Harvard*. Washington.
- Duverger, M. (1951). *Los partidos políticos*. Fondo de Cultura Económica.
- Duverger, M. (1961). Democracia del Siglo XX. *Revista de Estudios Políticos Nro. 120*. 79-94.
- Echeverría, O. (2020). Las Doctrinas de la Seguridad Nacional Latinoamericanas: Osiris Villegas y sus teorías en tiempos de desperonización y Guerra Fría. Argentina, 1956-1985. *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*. 39-58.
- Estados Unidos Espósito, N. (30 de diciembre de 2020). Lawfare: Irurzun quiere sacarle al juez Ramos Padilla la investigación sobre Arribas. Disponible en: <https://www.tiempoar.com.ar/politica/lawfare-irurzun-quiere-sacarle-al-juez-ramos-padilla-la-investigacion-sobre-arribas/>.
- Estados Unidos Faller, C. (2021). Faller: China exploiting corruption in Latin America. *Politico*. <https://www.politico.com/newsletters/politico-china-watcher/2021/08/12/adm-faller-china-exploiting-corruption-in-latin-america-493948> de Agosto de 2021).
- Faller, C. (2021). *Declaración del Almirante Craig Faller ante el comité de Servicios Armados del Senado*. Estados Unidos .
- Fernández de Kirchner, C. (2019). *Sinceramente*. Penguin Random House.
- Ferreira Da Rocha, S. L. (2017). A imparcialidade do juiz. En C. Zanin, V. Teixeira, y V. Rafael, *O Caso Lula*. Contracorrente. 159-192
- Fukuyama, F. (1988). ¿El Fin de la Historia? *The National Interest*. Fuente: Disponible en: https://www.cepbile.cl/cep/site/docs/20200110/20200110153125/rev37_fukuyama.pdf. 27.
- Gallagher, K., y Myers, M. M. (2021). *Diálogo Interamericano*. Obtenido de Base de datos de finanzas entre China y América Latina: Disponible en: <https://www.the-dialogue.org/MapLists/index.html?initialWidth=1200&childId=iframeCon>

- ta iner&parentTitle=China-Latin%20America%20Finance%20Databases%20-%20The%20Dialogue&parentUrl=https%3A%2F%2Fwww.thedialogue.org%2Fmap_list%2F#/Policy/List/amount
- García Almaguer, M. (2017). *Crisis Viral: Nuevas tendencias en la comunicación política digital*. IEXE Editorial.
- García Linera, A. (2020). *Posneoliberalismo: tensiones y complejidades*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).
- García Sayán, D. (2019). *Mandato del Relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*.
- Garretón, M. A. (2001). Balance y perspectivas de la democratización política chilena. En *Estabilidad, crisis y organización de la política: lecciones de medio siglo de historia chilena*. FLACSO Chile. 44-83
- Garzón Real, B. (2016). *Operación Cóndor: 40 años después*. Buenos Aires: Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH) Categoría II UNESCO.
- Gerasimov, V. (2016). El valor de la ciencia está en la capacidad de prever lo que sucederá o podría suceder en el futuro. *Military Review*. 47-54.
- Gloppen, S. (2017). Conceptualizing Lawfare: A Typology & Theoretical Framework. *Journal of Centre on Law and Social Transformation*. 1-31.
- Greenwald, G., y Linhares, J. F. (19 de Octubre de 2019). Sergio Moro también direccionava ações da Polícia Federal na Lava Jato – delegados, sabendo que era errado, esconderam orientação do juiz. *The Intercept Brasil*. Disponible en: <https://theintercept.com/2019/10/19/sergio-moro-policia-federal-lava-jato/>.
- Greenwald, G., y Neves, R. (29 de Agosto de 2019). Dallagnol mentiu: Lava Jato vazou sim informações das investigações para a imprensa — às vezes para intimidar suspeitos e manipular delações. *The Intercept Brasil*. Disponible en: <https://theintercept.com/2019/08/29/lava-jato-vazamentos-imprensa/>.
- Greenwald, G., y Pougy, V. (9 de Junio de 2019). Exclusivo: Procuradores da Lava Jato tramaram em segredo para impedir entrevista de Lula antes das eleições por medo de que ajudasse a ‘eleger o Haddad’. *The Intercept Brasil*. Disponible en: <https://theintercept.com/2019/06/09/procuradores-tramaram-impedir-entrevista-lula/>.
- Greenwald, G., Reed, B. R. y Demori, L. (9 de Junio de 2019). Como e Por Que O Intercept Está Publicando Chats Privados Sobre a Lava Jato E Sergio Moro. *The Intercept Brasil* Disponible en: <https://theintercept.com/2019/06/09/editorial-chats-telegram-lava-jato-moro/>.
- Gros Espiell, H. (2002). El constitucionalismo latinoamericano y la codificación en el siglo XIX. *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*. Num.6. 143-175.
- Guerra Vilaboy, S. (1997). Etapas y procesos en la historia de América Latina. *Cuadernos de Trabajo N°2 (Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales-Universidad Veracruzana)*. 1-65.
- Hoffman, F. G. (2007). Conflict in the 21st Century: The Rise of Hybrid Wars. *Potomac Institute for Policy Studies*.
- Huntington, S. (1992). *La tercera ola: Democratización a finales del siglo XX*.

- Traducción: Josefina Delgado. Paidós Ibérica S.A.*
- Irani, F. (2017). "Lawfare" El discurso militar estadounidense y la constitución colonial de la ley y la guerra. *European Journal of International Security*. 1-21.
- Irurozqui, M. (2000). Democracia en el siglo XIX: Ideales y experimentaciones políticas: El caso boliviano (1880-1899). *Revista de Indias, Vol. LX, Núm. 219*. 395-419.
- Jacobs, J. G., y Kitzen, M. W. (11 de Enero de 2021). *Oxford Bibliographies*. Disponible en: <https://www.oxfordbibliographies.com/view/document/obo-9780199743292/obo-9780199743292-0260.xml>
- Jakobs, G. y Cancio Meliá, M. (2003). *Derecho penal del enemigo*. Civitas Ediciones S.L.
- Koenig, M. (2010). *Combatiendo al Capital*. Editorial De La Campana.
- Koenig, M. (2017). *Independencia, el hecho maldito del país colonial*. Disponible en: <https://www.marceloquenig.org/libros>.
- Koenig, M. (2019). *Democracia Plebeya: Multitud, Pueblo, y poder constituyente democrático en Nuestra América*. Disponible en: <https://www.marceloquenig.org/libros>.
- Koenig, M. (2021). *La Doctrina de Defensa Nacional como Nación en Armas y la Doctrina de Seguridad Nacional como matrices contrapuestas en la Doctrina militar argentina del siglo XX*.
- Korybko, A. (2018). *Guerras Híbridas: de las revoluciones de colores a los golpes Trad. Mauricio Enrique Blanco Acosta*. Expressao Popular Sao Paulo.
- Korybko, A. (2019). Guerras híbridas x Andrew Korybko. *Dossier Geopolítico*. <https://dossiergeopolitico.com/2019/03/13/guerras-hibridas-x-andrew-korybko/>
- Leal Buitrago, F. (2002). La seguridad: difícil de abordar con democracia. *Análisis Político IEPRI*. 58-78.
- Leal Buitrago, F. (2003). La Doctrina de Seguridad Nacional, materialización de la Guerra Fría en América del Sur. *Revista de Estudios Sociales Nro. 15*. 74-87.
- Lejtman, Román. (2020). *Un asesor de Trump reveló por qué ayudaron al gobierno de Macri a acceder a un rescate del Fondo Monetario Internacional*. Infobae. <https://www.infobae.com/politica/2020/07/28/un-asesor-de-trump-revelo-por-que-ayudaron-al-gobierno-de-macri-a-acceder-a-un-rescate-del-fondo-monetario-internacional>
- Liang, Q., y Xiangsui, W. (1999). *Unrestricted Warfare*. PLA Literature and Arts Publishing House.
- Moore, J. (2017). New Concepts: Lawfare. *The Three Swords Magazine - OTAN*, 38-43.
- Morales Manzur, J. (2002). La doctrina Monroe y el Panamericanismo: Dos propuestas y un mismo fin continental. *Frónesis. Revista de Filosofía jurídica, social y política Vol. 9*. 39-65.
- Mutua, M. (2000). What Is TWAIL? *Journal Digital Commons - University at Buffalo School of Law*. 31-38.
- O'Donnell, G., y Schmitter, P. (1991). Transiciones desde un gobierno autoritario: Conclusiones tentativas sobre democracias inciertas. En A. N. Uruguay.

- Disponible en: http://www.anep.edu.uy/historia/guia/guia_1/gh_245a302.pdf: Administración Nacional de Educación Pública.
- Pontoriero, E. D. (2014). Contrainsurgencia y catolicismo intransigente: la sacralización de la “guerra contra la subversión” en la obra de Marcial Castro Castillo (1969-1976). *Aletheia. Vol. 5 Num. 9.* 1-17.
- Pontoriero, E. D. (2015). La seguridad interna como teatro bélico: legislación de defensa y contrainsurgencia en la Argentina (1966-1973). *A contra corriente.* 150-170.
- Proner, C. (2021). Lex mercatoria e a Estratégia do Lawfare na América Latina. 1-15.
- Proner, C., y Amorim, C. (2021). Lawfare y Geopolítica: América Latina en el foco. *Revista del Instituto de Relaciones Internacionales y Estratégicas.* 1-14.
- Quatrepoint, J.-M. (2016). Una ofensiva judicial global. *La extraterritorialidad del derecho estadounidense.* Disponible en: https://www.fondation-res-publica.org/Une-offensive-judiciaire-globale_a950.html: Fundación Res Publica.
- Quatrepoint, J.-M. (febrero de 2017). Si es en dólares, es nuestro. *Le Monde diplomatique*, pág. Disponible en: <https://mondediplo.com/2017/02/09USlaws>.
- Quatrepoint, J.-M. (2020). Estados Unidos y Europa, una guerra totalmente asimétrica. *La Jaune et La Rouge N° 755.* 36-39.
- Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En A. Quijano, *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder.* Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. 861-920
- Romano, S. (2012). Seguridad Hemisférica, asistencia y democracia a inicios de la Guerra Fría. *Revista de Relaciones Internacionales.* 211-240.
- Romano, S. (2019). Lawfare: judicialización de la política y neoliberalismo en América Latina. En S. Romano, A. Salas Oroño, C. Vollenweider, J. Calderón Castillo, B. E. Ava Gómez, A. Tirado, y G. García Sojo, *Lawfare.* CELAG - Centro Latinoamericano de Geopolítica. 19-38
- Romano, S. (15 de julio de 2020). *Celag.org.* Disponible en: <https://www.celag.org/video/que-corno-es-el-lawfare-silvina-romano/>
- Romano, S. (2020). El lawfare en las relaciones de Estados Unidos En S. Romano, T. Lajtman, A. García Fernández, A. Tirado, B. Pasquet, y F. Caballero Escalante, *Trumperialismo: la guerra permanente contra América Latina.* Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica. 201-240
- Romano, S. (2021). El lawfare es un concepto en disputa pero no sólo en términos académicos, sino más bien en términos políticos. *Crítica jurídica y política en nuestra América*
- Romano, S., y Brito Londoño, R. (29 de Enero de 2021). *Ley anticorrupción de Estados Unidos y lawfare en América Latina.* Obtenido de Celag.org (Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica) Disponible en: <https://www.celag.org/ley-anticorrupcion-de-estados-unidos-y-lawfare-en-america-latina/>
- Romano, S., García, A., y Lajtman, T. (2020). Los think tanks de EE.UU. y América Latina y el Caribe: definición de agenda y manufacturación de consenso. En S. Romano, L. Tamara, G. Aníbal, B. Pasquet, A. Tirado, y F.

- Caballero, *Trumperialismo: la guerra permanente contra América Latina*. Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica - CELAG. 135-175
- Romano, S., Tirado, A., y García Sojo, G. (2019). Lawfare y guerra híbrida: Venezuela en la disputa geopolítica. En S. Romano , A. Salas Oroño , C. Vollenweider, J. Calderon Castillo, B. Ester, A. Gómez Daza, . . . G. García Sojo, *Lawfare: Guerra judicial y neoliberalismo en América Latina*. Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica - CELAG. 157-177
- Roosevelt, F. (1941). *Our Documents*. Disponible en: <https://www.ourdocuments.gov/doc.php?flash=false&doc=70&page=transcript>
- Roosevelt, T. (1904). *Our Documents*. Disponible en: <https://www.ourdocuments.gov/doc.php?flash=false&doc=56&page=transcript>
- Sadat, L. N., y Geng, J. (2010). On Legal Subterfuge and the So-Called "Lawfare" Debate. *Case Western Reserve Journal of International Law Vol.3 Núm. 1*. 153-161.
- Santander Molina, P. (2020). *La Batalla Comunicacional: Defensa, ataque y contra-ataque en América Latina*. Fundación Editorial El perro y la rana.
- Sartori, G. (1992). *Elementos de Teoría Política. Traducción María Luz Morán*. Alianza Editorial S.A.
- Sartori, G. (2000). *Teoría de la democracia: El debate contemporáneo. Traducción Santiago Sánchez Gonzáles*. Alianza Universidad.
- Scharf, M. P., y Pagano, S. (2010). Forward: Lawfare! *Case Western Reserve Journal of International Law*. 1-10.
- Schumpeter, J. A. (1961). *Capitalismo, socialismo y democracia. Traducción: Ruy Jungmann*. Edita Fundo de Cultura S.A.
- Serrano Mancilla, A. (2 de Febrero de 2018). *celag.org*. Obtenido de La consulta, Lenin Moreno y el viejo Ecuador. Disponible en: <https://www.celag.org/la-consulta-lenin-moreno-viejo-ecuador/>
- Taiana, J. (2020). A 15 años del No al ALCA: las negociaciones y las presiones que culminaron en la Cumbre de las Américas . (V. Ginzberg, Entrevistador) Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/303861-a-15-anos-del-no-al-alca-las-negociaciones-y-las-presiones-q> de Noviembre de 2020
- Tellería, L., y Gonzáles, R. (2015). *Hegemonía territorial fallida: Estrategias de control y dominación de Estados Unidos en Bolivia entre 1985-2012*. La Paz: Centro de Investigaciones Sociales CIS.
- Tirado, A. (2021). *El Lawfare: golpes de estado en nombre de la ley*. Editorial Akal .
- Torrez, G. (1997). *Estudios sobre privatización* . Obtenido de II Conferencia de América Latina y el Caribe sobre Privatización Disponible en: <http://lanic.utexas.edu/project/sela/privatizacion/estudios/procesos8.htm>
- Universidad de Cantabria. (s.f.). *Universidad de Cantabria*. Disponible en: <https://ocw.unican.es/pluginfile.php/1213/course/section/1495/MC-II-1.pdf>
- Valim, R. (2018). Estado de excepción: la forma jurídica del neoliberalismo. *REDEA Derechos en Acción. Año 3 N°7*. 438-461.
- Valim, R., y Gutierrez Colantuono, P. Á. (2017). O enfrentamento da Corrupção nos limites do Estado del Dereito. En C. Zanin Martins, V. Teixeira, y R. Valim, *O Caso Lula*. Sao Paulo: Contracorrente. 71-79

- Vegh Weis, V. (2020). La destrucción de la criminología. En E. Zaffaroni, C. Caamaño, y V. Vegh Weis, *Bienvenidos al Lawfare: manual de pasos básicos para demoler el derecho penal*. Capital Intelectual S.A. 99-139
- Velásquez Rivera, E. d. (2002). Historia de la Doctrina de Seguridad Nacional. *Revista de Ciencias Sociales Convergencia*. 11-39.
- Vollenweider, C. (2019). El lawfare en Argentina: doble rasero, show y mafias. En S. Romano, A. Salas Oroño, C. Vollenweider, J. Calderon Castillo, B. Ester, A. Gómez Daza, G. García Sojo, *Lawfare: Guerra Judicial y neoliberalismo en América Latina*. Buenos Aires: Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica -CELAG. 59-85
- Washington, G. (1796). *Our Documents*. Disponible en: <https://www.ourdocuments.gov/doc.php?flash=false&doc=15&page=transcript>
- Wilson, T. W. (2 de Abril de 1917). *Our Documents*. Obtenido de Discurso del presidencial ante el Congreso de la Nación. Disponible en: <https://www.ourdocuments.gov/doc.php?flash=false&doc=61&page=transcript>
- Zanin, C., Teixeira, V., y Valim, R. (2017). *O caso Lula*. Editora Contracorrente.
- Zanin, C., Teixeira, V., y Valim, R. (2019). *Lawfare: uma introdução*. Editora Contracorrente.

Otras publicaciones

- ABC (5 de abril de 2011). Ecuador expulsa a la embajadora de Estados Unidos por una filtración a WikiLeaks. Disponible en: https://www.abc.es/internacional/abci-ecuador-expulsa-embajadora-201104050000_noticia.html.
- Agencia EFE (21 de junio de 2021). La Justicia brasileña absuelve a Lula en uno de los casos de corrupción. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/politica/la-justicia-brasilena-absuelve-a-lula-en-uno-de-los-casos-corrupcion/20000035-4567941>.
- Annan, K. (7 de septiembre de 2004). *Noticias ONU*. Disponible en: .
- BBC Mundo (20 de marzo de 2018). *5 claves para entender el escándalo de Cambridge Analytica que hizo que Facebook perdiera US\$37.000 millones en un día*. Disponible en: [bbc.com/mundo/noticias-43472797](https://www.bbc.com/mundo/noticias-43472797)
- BBC Mundo (7 de abril de 2013). El escándalo que persigue a Lula. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/04/130406_qa_investigacion_lula_mensalao_lav.
- BBC Mundo (21 de febrero de 2014). La "moda" de incendiar buses en Brasil. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/02/140220_brasil_autobuses_quemados_ao.
- BBC Mundo (16 de marzo de 2016). La grabación de una conversación entre Dilma Rousseff y Lula da Silva que agrava la crisis política en Brasil. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316_escucha_telefonica_dilma_lula_brasil_ps.
- BBC Mundo (26 de septiembre de 2018). Argentina renegocia su acuerdo con el FMI y recibirá el mayor préstamo de la historia del organismo. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45661572>.

- BBC Mundo (9 de septiembre de 2019). *Los países en los que la gente pasa más tiempo en las redes sociales (y los líderes en América Latina)*. Disponible en:
- Blanco, K. (19 de Julio de 2017). *Atlantic Council*. Obtenido de Lessons From Brazil: Fighting Corruption Amid Political Turmoil. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rR5Yiz84b5c>
- Blandón Ramírez, D. (16 de febrero de 2021). *France 24*. Disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/econom%C3%ADa/20210216-china-desplaz%C3%B3-a-estados-unidos-como-el-principal-socio-comercial-de-la-uni%C3%B3n-europea>
- Caño, A. (21 de septiembre de 1996). EE UU reconoce que la Escuela de las Américas enseñó a torturar y asesinar. *El País*. Disponible en: .
- Debusmann, B. (12 de mayo de 2021). *La Política Online*. Disponible en: <https://www.lapoliticaonline.com.ar/nota/134060-para-2035-china-desplazaria-a-eeuu-como-principal-socio-comercial-en-la-region/>
- Deutsche Welle (22 de mayo de 2018). Zuckerberg se disculpa ante Parlamento Europeo por escándalo de datos. Disponible en: <https://www.dw.com/es/zuckerberg-se-disculpa-ante-parlamento-europeo-por-esc%C3%A1ndalo-de-datos/a-43886777>.
- Deutsche Welle (16 de enero de 2020). ¿Quién mató a Nisman?: Hay "inexistencia absoluta de pruebas sobre un homicidio". Disponible en: <https://www.dw.com/es/qui%C3%A9n-mat%C3%B3-a-nisman-hay-inexistencia-absoluta-de-pruebas-sobre-un-homicidio/a-52031627>.
- Deutsche Welle (8 de septiembre de 2021). Ecuador acuerda un crédito de 6.000 millones de dólares con el FMI. Disponible en: .
- El Comercio (2016 de diciembre de 2016). Odebrecht pagó USD 33,5 millones en sobornos a funcionarios del Gobierno, según el Departamento de Justicia de los Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/odebrecht-sobornos-ecuador-justicia.html>.
- El País (8 de marzo de 2021). Un juez del Supremo de Brasil anula las condenas contra Lula da Silva, que podrá ser candidato a las elecciones. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-03-08/un-juez-del-supremo-anula-las-condenas-contra-lula-da-silva.html>.
- El Universo (17 de mayo de 2021). Cambios a Ley de Comunicación, entre los avances del gobierno saliente. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/cambios-a-ley-de-comunicacion-entre-los-avances-del-gobierno-saliente-nota/>.
- Enciclopedia de Historia Universal (2003). *Un mundo en armas*, Editorial Sol90.
- Fernández de Kirchner, C. (16 de Julio de 2021). *Intervención completa en la audiencia judicial de la causa Memorándum con Irán*. Disponible en:
- Finanzas y Dinero. (2009). *Finanzas y Dinero*. Disponible en:
- Fishman, A., Viana, N. V., y Saleh, M. (12 de Marzo de 2020). Lava Jato hizo todo lo posible para ayudar a la justicia estadounidense, incluido eludir al gobierno brasileño. *The Intercept Brasil*. Disponible en: <https://theintercept.com/2020/03/12/lava-jato-driblou-governo-ajudar-americanos-doj/>.
- Folha de São Paulo (9 de octubre de 2019). WhatsApp admite por primera vez

- el envío masivo ilegal de mensajes en Brasil durante las elecciones de 2018. Disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/internacional/es/brasil/2019/10/whatsapp-admite-por-primeravez-el-envio-masivo-ilegal-de-mensajes-en-brasil-durante-las-elecciones-de-2018.shtml>.
- Forbes México (27 de Mayo de 2014). 10 escándalos que ensombrecen el Mundial de Brasil 2014. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/10-escandalos-que-ensombrecen-el-mundial-de-brasil-2014/>.
- France 24 (21 de Agosto de 2018). Brasil: según encuestas, Lula da Silva es el favorito para las presidenciales pese a estar en prisión. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20180821-brasil-lula-elecciones-presidenciales-encuestas>.
- France 24. (4 de septiembre de 2018). *Trump expresa el "firme apoyo" de EEUU a Argentina*. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20180904-trump-expresa-el-firme-apoyo-de-eeuu-argentina>
- France 24. (25 de junio de 2021). Juez brasileño anula todos los juicios de Moro contra Lula. Disponible en: <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210625-juez-brasile%C3%B1o-anula-todos-los-juicios-de-moro-contra-lula>.
- France24 (26 de mayo de 2021). Presidente de Ecuador presenta a Congreso proyecto de nueva ley de Comunicación.
- Monin, J. (18 de enero de 2018). *Inter France*. Obtenido de Guerre économique : comment les États-Unis font la loi.
- Moro Martins, R., De Santi, A., y Greenwald, G. (9 de junio de 2019). Exclusivo: chats privados revelan colaboración prohibida de Sergio Moro con Deltan Dallagnol na Lava Jato. *The Intercept Brasil* Disponible en: <https://theintercept.com/2019/06/09/chat-moro-deltan-telegram-lava-jato/>.
- Moro Martins, R., Demori, L., y Greenwald, G. (9 de junio de 2019). Exclusivo: Deltan Dallagnol dudava das provas contra Lula e de propina da Petrobras horas antes da denúncia do triplex. *The Intercept Brasil*.
- Notimérica (5 de diciembre de 2018). Interpol se niega a emitir una orden de busca y captura internacional contra Rafael Correa. Disponible en: <https://www.notimerica.com/politica/noticia-interpol-niega-emitir-orden-busca-captura-internacional-contra-rafael-correa-20181205194224.html>.
- Notimérica (20 de diciembre de 2019). Ecuador.- El FMI aprueba un nuevo paquete económico para Ecuador de casi 450 millones de euros. Disponible en: <https://www.notimerica.com/politica/noticia-ecuador-fmi-aprueba-nuevo-paquete-economico-ecuador-casi-450-millones-euros-20191220031351.html>.
- Página 12 (7 de octubre de 2021). Memorándum con Irán: el fallo completo del sobreseimiento a Cristina Kirchner.
- Proner, C. (2021). El lawfare en América Latina y la judicialización selectiva de la política. *NODAL - Noticias de América Latina y El Caribe* Disponible en: <https://www.nodal.am/2021/03/el-lawfare-en-america-latina-y-la-judicializacion-selectiva-de-la-politica-por-carol-proner-y-gisele-ricobom/>.
- RCI (3 de agosto de 2018). Ecuador vuelve a aliarse con Estados Unidos en materia de seguridad y vigilancia..

- Stanford Foreign Corrupt Practices Act Clearinghouse (2023). Disponible en: <https://fcpa.stanford.edu/index.html>
- Télam (17 de enero de 2019). Caso Nisman: un asesinato probado por la Justicia que aún no encontró victimarios ni culpables. Disponible en: <https://www.telam.com.ar/notas/201901/324156-caso-nisman-justicia-investigacion.html>.
- Telesur tv (31 de agosto de 2020). Ecuador: revelan presiones para involucrar a Correa en el caso Balda. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=M0A3h2irdcg>.

Entrevistas

- Brieger, P. (junio de 2021). Entrevista realizada en el marco de la Tesis. (A. S. Arriaza, Entrevistador)
- Garzón Real, B. (2021). Entrevista de Tesis de Maestría. (A. S. Arriaza, Entrevistador)
- Serrano, P. (21 de septiembre de 2020). La cultura del lawfare en América Latina. (C. Debate, Entrevistador)

Legislaciones

- Comisión Europea (6 de abril de 2016). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52016JC0018>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). *Informe sobre Corrupción y Derechos Humanos*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz (1945). Disponible en: <https://www.dipublico.org/conferencias-diplomaticas-naciones-unidas/conferencias-inter-americanas/conf-inter-amer-1945-1954/>
- Convención Interamericana Contra la Corrupción. (2005).
- Declaración de Solidaridad para la preservación de la integridad política de los Estados Americanos contra la intervención del comunismo internacional. (1954). Disponible en: <https://www.dipublico.org/117868/declaracion-de-solidaridad-para-la-preservacion-de-la-integridad-politica-de-los-estados-americanos-contrala-intervencion-del-comunismo-internacional-decima-conferencia-interamericana-caracas-195/>
- Declaración de Defensa y Preservación de la Democracia en América. (1948). Disponible en:
- Estrategia de Seguridad Nacional de (2017).
- Misión de Investigación sobre la Extraterritorialidad de la Legislación Estadounidense . (2016). *Informe N° 4082 del Comité de Asuntos Exteriores y la Comisión de Finanzas*. París: Asamblea Nacional de Francia.
- OEA (1948). Carta de la Organización de los Estados Americanos. Washing: Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf.
- OEA (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*.

Adriana Salvatierra Arriaza

OTAN, Declaración de la Cumbre de Gales. (Septiembre de 2014). Obtenido de www.nato.int/cps/fr/natohq/official_texts_112964.htm?selectedLocale=en

Videos

Comaroff, J. (14 de Noviembre de 2016). *John Comaroff explica Lawfare*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=skCRotOT1Lg>